



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., sábado 23 de diciembre de 2023.

Extraordinario Número 37

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-783 mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	2
DECRETO No. 65-804 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas.....	3
DECRETO No. 65-805 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.....	22
DECRETO No. 65-806 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.....	33
DECRETO No. 65-807 mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.....	113

OFICINA DEL GOBERNADOR

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 91 de fecha martes 01 de agosto de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicó el ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Jefe de la Oficina del Gobernador, la cual cambia para quedar su denominación como Oficina del Gobernador.....	113
---	-----

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-783

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN
SECRETARIA:	DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY
SECRETARIO:	DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA
VOCAL:	DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
VOCAL:	DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO
VOCAL:	DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA
VOCAL:	DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO
SUPLENTE:	DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ
SUPLENTE:	DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE:	DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-804

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA REGULAR LA APERTURA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 50, párrafo tercero; 51, fracción X; 52, fracción II, inciso c); 52 Bis; 52 Ter, fracciones II y III; 52 Quater, párrafo único; 52 Sexies; 52 Decies, párrafo segundo, incisos a) y b); 60, fracción IX, incisos e) y f); 62, fracciones I, numeral 4, y III, incisos b) y c); 64, fracción I; la denominación del Capítulo III del Título III; 71; 72, fracción II, numeral 5; 73, fracciones XVI, XVII párrafo primero, XXV y XXVI; 75, fracción VII; 81, fracciones I, II, III, VI y VIII; 82, fracción I, inciso a); 93, fracciones VI, VII, X, XIII, XIV, XIX y XX; y 100 Bis, párrafo único y fracciones I, inciso a) y IV, párrafo único y su inciso c); se **adicionan** el artículo 51 Quinquies; un párrafo segundo al artículo 52; la fracción IV y un último párrafo al artículo 52 Ter; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 52 Quater; el inciso c) al segundo párrafo del artículo 52 Decies; el Capítulo IX al Título II, denominado IMPUESTOS AMBIENTALES, con los artículos 52 Tervicies al 52 Sextricies; los incisos g) y h) a la fracción IX del artículo 60; inciso d) a la fracción III del artículo 62; el párrafo segundo de la fracción I del artículo 64; las fracciones XVII Bis y XXVII al artículo 73; un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 75; la fracción IX y un último párrafo al artículo 81; y un inciso a), recorriéndose los actuales para ser b) y c), de la fracción I, del artículo 82; y las fracciones VIII, IX y X al artículo 100 Bis; y se **derogan** las fracciones I, II, III, V, los numerales 33 y 34, de la fracción VIII y fracción XXV del artículo 93 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; para quedar como siguen:

ARTÍCULO 50.- Los...

El...

...

La obligación de presentar la declaración mensual subsistirá aun cuando no hubiese cantidad a cubrir, incluyendo aquellos que estuvieran exentos a efectuar el pago de este impuesto, de conformidad con el artículo 52, fracción II, los cuales deberán presentar una declaración de manera informativa.

El...

En...

Artículo 51.- Son...

I.- a la IX.-...

X.- Presentar declaración anual informativa a más tardar en el mes de mayo del siguiente año, en las formas aprobadas que dé a conocer la autoridad. Esta declaración deberá presentarse en todos los casos, incluyendo a las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado así como aquellos en que no se estuvo obligado a efectuar el pago de este impuesto; y

XI.- Las...

Artículo 51 Quinquies.- Las personas físicas o morales a que se refiere el artículo 51 fracciones VIII y IX que no cumplieron con sus obligaciones en tiempo, deberán en forma extemporánea presentar aviso de inscripción, informar en la declaración mensual el número de empleados así como el impuesto pagado por la empresa subcontratada.

Artículo 52.- Están...**I.- y II.-**...**a).- y b).-**...**c).-** Las asociaciones religiosas debidamente registradas ante la Secretaría de Gobernación y ante las autoridades estatales competentes del ramo;**d).- y e).-**...**III.-**Las...

Para que las erogaciones de esta fracción se excluyan de la base gravable, deberán estar debidamente comprobadas y registradas en la contabilidad del contribuyente y manifestarse en la declaración mensual y anual informativa del ejercicio que corresponda.

Artículo 52 Bis.- El objeto de este impuesto es la prestación de servicios de hospedaje recibidos en el Estado. Se considera servicios de hospedaje a la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, incluidos los servicios de hospedaje que se oferten a través de plataformas digitales, independientemente de su temporalidad.

Artículo 52 Ter.- Para...**I.-** La...**II.-** La prestación de servicios de hoteles, moteles, multipropiedad, campamentos, hosterías, posadas, mesones, suites, villas, bungalows, cabañas, paraderos de casas rodantes, móviles o autotransportables, mediante los que se otorgue el espacio e instalaciones para el establecimiento temporal de estas;**III.-** Los servicios de campamento a través de los que se otorguen espacios para acampar; **y****IV.-** Casas o departamentos amueblados para hospedaje con fines turísticos y otros establecimientos que brinden servicios de hospedaje de naturaleza turística.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente al Impuesto sobre Hospedaje, ésta deberá ser quien entere el impuesto correspondiente a la autoridad fiscal.

Artículo 52 Quater.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que presten los servicios objeto de este gravamen.

Los sujetos de este impuesto trasladarán su importe en forma expresa y por separado a las personas que reciban los servicios objeto del mismo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto los intermediarios o facilitadores que intervengan en la prestación de los servicios de hospedaje, ya sea que se realicen a través de internet, plataformas virtuales o de cualquier otro medio electrónico, respecto de personas físicas o morales contribuyentes del impuesto.

En caso de que los intermediarios o facilitadores reciban directamente el monto de las erogaciones por la prestación de los servicios gravados, estarán obligados a presentar el aviso de inscripción y cumplir las demás obligaciones que establece el artículo 52 Nonies de esta Ley, salvo que acrediten que dichas obligaciones fueron cumplidas en cada caso por los prestadores del servicio de hospedaje.

Artículo 52 Sexies.- El monto del impuesto se determinará aplicando la tasa del **3** por ciento a la base gravable a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52 Decies.- La...

Para...

a).- El monto total de las contraprestaciones recibidas a cambio del servicio de hospedaje, en el mismo mes del año anterior, actualizándolas con el factor a que se refiere el artículo 18-A del Código Fiscal del Estado, desde el mes del año anterior y hasta el mes a que se refiere la determinación presuntiva. En caso de haber aumentado la capacidad de servicio, se incrementará la base en la misma proporción;

b).- La que resulte del monto total de las contraprestaciones por el servicio de hospedaje que observen durante siete días incluyendo los inhábiles cuando menos, y el promedio diario resultante se multiplicará por el número de días que comprende el período objeto de revisión; **y**

c).- La derivada por parte de los anfitriones que se le asigna a la persona física o moral que brinda servicios de hospedaje en inmuebles de su propiedad, posesión o administración, en forma total o parcial, de manera permanente o eventual, a través de una plataforma tecnológica o digital.

TÍTULO II**CAPÍTULO IX
IMPUESTOS AMBIENTALES****SECCIÓN I****DE LA EMISIÓN DE COMPUESTOS Y GASES DE EFECTO INVERNADERO A LA ATMÓSFERA**

Artículo 52 Tervicies.- El objetivo y finalidad de estas contribuciones es que la Hacienda Pública del Estado cuente con recursos que le permitan financiar las políticas y programas de adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, al fomento de la sustentabilidad en las actividades económicas, industriales y productivas en el Estado, así como para cumplir con las obligaciones de protección a la salud, al ambiente y a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el diverso 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Asimismo, estas contribuciones tienen como finalidad que los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de causación, aporten a la Hacienda Pública del Estado en proporción a la afectación a los componentes del medio ambiente y los efectos negativos generados por el sustrato económico que llevan a cabo, cuando éste produzca emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.

Artículo 52 Quatervicies.- Para efectos de este Capítulo serán aplicables de manera supletoria el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás disposiciones vigentes en materia de derecho y protección al medio ambiente sano, que no sean contrarias a la naturaleza del derecho fiscal.

Para determinar la base gravable, las autoridades fiscales podrán considerar:

- I. Los libros y registros sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales, sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las normas en materia de ecología y medio ambiente;
- II. La información de sus emisiones sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencias de contaminantes (RETC) y el Registro Nacional de Emisiones (RENE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal, y en el Registro Estatal Ambiental a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. La información contenida en las facturas o comprobantes fiscales, sobre la adquisición de combustibles utilizados en los procesos productivos que generan las emisiones gravadas por el impuesto;
- IV. La información obtenida mediante visita domiciliaria, de verificación, auditoría o inspección que realicen las autoridades fiscales, sobre los equipos, maquinaria, actividades o procesos productivos del sujeto obligado para estimar sus emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero; o
- V. Cuando no sea posible determinar la base gravable en los términos de la fracción anterior, las autoridades fiscales podrán estimar la cantidad con base en la información que se obtenga de otras autoridades, terceros, estudios científicos o tecnológicos, considerando el tipo de actividades realizadas por el contribuyente y la producción o venta del periodo en el que se causó la contribución.

SECCIÓN II**DEL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE COMPUESTOS Y GASES DE EFECTO INVERNADERO A LA ATMÓSFERA****DEL OBJETO**

Artículo 52 Quinvicies.- Son objeto de esta contribución las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, provenientes de fuentes fijas, dentro del territorio del Estado.

Para los efectos de este artículo, se consideran como emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero, la expulsión directa de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o de cualquier combinación de ellos.

DE LOS SUJETOS

Artículo 52 Sexvicies.- Son sujetos y están obligados al pago de esta contribución, las personas físicas o morales que tengan instalaciones o fuentes fijas dentro del territorio del Estado que emitan compuestos y gases de efecto invernadero.

También quedan comprendidos como sujetos de este impuesto, la Federación, el Estado y los Municipios, los organismos descentralizados y desconcentrados federales, estatales y municipales, las empresas productivas del Estado, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, del Estado y Municipal, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado.

DE LA BASE

Artículo 52 Septenvicies.- La base de este impuesto es la masa expresada en toneladas de bióxido de carbono equivalente (tCO₂e), de las emisiones gravadas que se realicen desde la o las instalaciones o fuentes fijas.

Para la determinación de la base gravable, el contribuyente la realizará mediante medición directa o estimación de las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero que genere y, en su caso, se tomará como referencia el último Registro Nacional de Emisiones (RENE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, así como de los reportes de emisiones del Registro Estatal Ambiental a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las emisiones gravadas de compuestos y gases de efecto invernadero del contribuyente se deberán reportar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Cédula de Operación Anual y/o formatos que incluyan los detalles sobre el uso de combustibles, y su emisión de compuestos y gases de efecto invernadero hacia la atmósfera.

Para la determinación de las toneladas emitidas, el contribuyente realizará la conversión de los gases establecidos en el artículo 52 Quinicies de esta Ley en bióxido de carbono equivalente (CO₂e), multiplicando la tonelada del tipo de gas emitido por el factor del potencial de calentamiento global (GWP por sus siglas en inglés) conforme a la tabla siguiente:

Compuestos y gases de efecto invernadero	Composición molecular	Equivalencia CO ₂ (GWP)
Bióxido de carbono	CO ₂	1
Metano	CH ₄	28
Óxido Nitroso	N ₂ O	273
	HFC-23	14,590
	HFC-32	770
	HFC-43-10-mee	1,599
	HFC-125	3,744
	HFC-134a	1,526
	HFC-143a	5,807
	HFC-152a	164
	HFC-227ea	3,602
	HFC-236fa	8,689
Hidrofluorocarbonos	HFC-245fa	962
	HFC-365mfc	913
	CF ₄	7,379
	C ₂ F ₆	12,410
	C ₄ F ₁₀	10,022
Perfluorocarbonos	C ₆ F ₁₄	8,617
	Hexafluoruro de azufre SF ₆	25,184

DE LA CUOTA

Artículo 52 Octovicies.- El impuesto se causará en el momento que los contribuyentes realicen emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero a la atmósfera gravadas por este impuesto, aplicando una tarifa impositiva de 8.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por tonelada emitida de bióxido de carbono equivalente.

En situaciones en las cuales se sobrepase la unidad de medida indicada en el párrafo previo, es decir, la tonelada, sin que las emisiones lleguen al nivel de la próxima unidad de medida, la tarifa impositiva para dicho excedente se calculará de manera directamente proporcional a la fracción que supere la tonelada correspondiente.

DEL ENTERO

Artículo 52 Novovicies.- El contribuyente deberá realizar el entero del impuesto en los lugares, formas y medios autorizados por la Secretaría, mediante declaración mensual a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se causó la contribución.

Para los efectos de este artículo, el contribuyente podrá calcular sus emisiones y determinar sus contribuciones mediante las siguientes formas y previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente:

- a) Pruebas de laboratorio;
- b) Estimación directa;
- c) Con base en el informe al Registro Nacional de Emisiones (RENE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal; o
- d) Con los reportes de emisiones del Registro Estatal Ambiental de Tamaulipas.

Para efectos de los incisos c) y d) el contribuyente deberá basarse para el cálculo mensual de la contribución en el último informe y/o reporte declarado; y, en su caso, deberá de realizar el cálculo anual determinando mensualmente la parte proporcional correspondiente.

Artículo 52 Tricies.- El impuesto no deberá trasladarse a los usuarios o consumidores finales que adquieran los bienes y/o servicios producidos por los contribuyentes.

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 52 Untricies.- Los contribuyentes estarán obligados a llevar un Libro de Registro de Emisiones, que estará a disposición de la Secretaría y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para efectos de la gestión del mismo y como medio de control, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de la normativa medioambiental.

En el Libro de Registro de Emisiones se consignarán los datos siguientes:

- I. Volumen y tipología del combustible, así como materias primas consumidas y/o producidas;
- II. Composición química básica del combustible consumido y/o producido;
- III. Cálculo de las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero a la atmósfera realizado en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley;
- IV. En su caso, datos de concentración resultantes de los monitores o mecanismos de control o de medición instalados; y
- V. Cualquier otro que se establezca mediante publicación reglamentaria por parte de la Secretaría o de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 52 Duotricies.- Para efectos de lo establecido en la Sección I de este Capítulo, los contribuyentes gozarán de un estímulo fiscal de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando exista una disminución de los compuestos y gases de efecto invernadero objeto de este impuesto y esta sea equivalente a un 20% o más entre un ejercicio fiscal y otro, se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes que consistirá en una reducción en un 15% del impuesto que le corresponda pagar en el ejercicio inmediato siguiente en el que se observe la disminución.
- II. Los contribuyentes podrán reducir de la base gravable hasta el 25% de las toneladas de bióxido de carbono equivalente, a través de la adquisición de reducciones certificadas de emisiones, que certifiquen la compensación de dichas emisiones a través de proyectos de reducción o absorción de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero.
- III. En el caso que se demuestre que el contribuyente ha alcanzado la neutralidad de carbono, se podrá exentar en su totalidad el pago del impuesto.

Para la procedencia del estímulo, los contribuyentes deberán acreditar ante la Secretaría, la adquisición de los sellos de bajo carbono otorgados y transferidos a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, relativos a la reducción, compensación y neutralización de emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Artículo 52 Tertricies.- Para efectos de lo establecido en la Sección I de este Capítulo, en los procesos en que se utilice la combustión de gas natural, el contribuyente gozará de un estímulo consistente en una reducción del pago de su contribución, conforme a la siguiente tabla:

Ejercicio fiscal	Porcentaje de reducción sobre el pago por las emisiones generadas con gas natural
2024	90
2025	90
2026	85
2027	85
2028	80
2029	80
2030	75
2031	75
2032	70
2033	70
2034	65
2035	65
2036	60
2037	60
2038	55
2039	55
2040	50
2041	0

Para la procedencia del estímulo, los contribuyentes deberán informar en su Libro de Registro de Emisiones la cantidad de toneladas de bióxido de carbono equivalente generadas por el uso de gas natural, así como la metodología utilizada para su cuantificación. De igual manera, deberá conservar la documentación que ampare la metodología empleada para el cálculo de las emisiones.

Los contribuyentes que opten por realizar la aplicación del estímulo fiscal señalado en este artículo, no podrán aplicar adicionalmente la exención señalada en el artículo 52 Quatertricies. Una vez que el contribuyente elija la opción de aplicación del estímulo fiscal, no podrá cambiar la opción elegida durante el ejercicio fiscal que corresponda.

DE LAS EXENCIONES

Artículo 52 Quatertricies.- Para efectos de lo establecido en la Sección I de este Capítulo, los contribuyentes estarán exentos del pago del impuesto, mientras sus emisiones no excedan las 25,000 toneladas anuales de bióxido de carbono equivalente (tCO₂e) que incluye los compuestos y gases establecidos en el artículo 52 Quinivicies.

Artículo 52 Quintricies.- Para efectos de lo establecido en la Sección I de este Capítulo, la tarifa impositiva tendrá una exención equivalente a 5.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente por tonelada emitida de bióxido de carbono equivalente (tCO₂e), que incluye los compuestos y gases establecidos en el artículo 52 Quinivicies, quedando el cobro en 3 UMA por (tCO₂e).

DEL DESTINO DEL IMPUESTO

Artículo 52. Sextricies.- Los ingresos que se obtengan de la recaudación de la contribución establecida en este Capítulo se destinarán preferentemente a:

- I. Acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del Estado;
- II. Proyectos que contribuyan simultáneamente a la mitigación y adaptación al cambio climático, incrementando el capital natural, con acciones orientadas, entre otras: a revertir la deforestación y degradación; conservar y restaurar suelos para mejorar la captura de carbono; implementar prácticas agropecuarias sustentables; recargar los mantos acuíferos; preservar la integridad de humedales; promover la conectividad de los ecosistemas a través de corredores biológicos, conservar la vegetación riparia y para aprovechar sustentablemente la biodiversidad;

- III. Desarrollo y ejecución de acciones y proyectos de mitigación, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero conforme a las prioridades de la Estrategia Estatal de Cambio Climático de Tamaulipas, el Programa Estatal de Cambio Climático y los programas municipales;
- IV. Promoción de programas, planes y acciones para reducir la vulnerabilidad del Estado frente al cambio climático en materia de atención y protección a grupos y zonas vulnerables, uso del suelo, infraestructura y otros aspectos que se consideren en la Estrategia Estatal de Cambio Climático de Tamaulipas;
- V. Programas de educación, sensibilización, concientización y difusión de información y de una cultura de mitigación y adaptación;
- VI. Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico;
- VII. Estudios y evaluaciones en materia de cambio climático;
- VIII. Programas de inspección y vigilancia ambientales; y
- IX. Los demás proyectos y acciones en materia de cambio climático que la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Tamaulipas consideren estratégicos.

Las actividades y obligaciones consideradas en este artículo deberán tomar en cuenta criterios de equidad de género, inclusión social, participación ciudadana, y la integración de comunidades indígenas, pueblos afroamericanos, juventudes e infancias.

Artículo 60.- Los...

I.- a la VIII.-...

IX.- Los...

a).- al d).-...

e).- Por la expedición, cambio o actualización de contraseña en el Registro Local de Avisos de Testamentos o en el Registro Nacional de Poderes, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

f).- Por el aviso derivado de la ausencia temporal del Notario público, se pagarán seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada uno;

g).- Por la expedición o reimpresión de credenciales impresas y/o digitales de identificación con vigencia de dos años, para Notarios y Adscritos en funciones de Notario, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

h).- Por la autorización anual para el uso de los medios electrónicos de los portales de aviso local de testamentos y registro nacional de avisos de poderes, para Notarios y Adscritos en funciones de Notario, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

X.- Por...

ARTÍCULO 62.- Los...

I.- INSCRIPCIONES.

1.- al 3.-...

4.- Inscripción de constancias de concubinato, **cinco** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

5.- Por...

II.- REGULARIZACIONES...

III.- CERTIFICACIONES...

a).- Por...

b).- Las certificaciones de firmas, inscripciones, anotaciones, índices o apéndices que obren en los libros o en la base de datos de cualquier Oficialía o del archivo central del Registro Civil, causarán la cuota igual al importe de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por hoja;

c).- Por la expedición de copias certificadas de actas que obren en la base de datos del Registro Civil, en lugar distinto al de su registro, por medio de la conexión estatal entre la Coordinación General, Oficialías y Cajeros Automatizados, el importe igual a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así mismo por la expedición de certificaciones de actas de manera digital, causarán la cuota igual al importe de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hoja; **y**

d).- Por la expedición de la certificación de la constancia de no deudor alimentario que obren en la Coordinación del Registro Civil y/o Oficialías, el importe de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hoja.

IV.- y V.-...

a).- al f).-...

Artículo 64.- Los...

I.- La inscripción o registro de títulos, ya se trate de documentos públicos o privados, protocolización de informaciones ad-perpetuam, resoluciones judiciales, administrativas, o de cualquier otra clase por virtud de las cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, o de contratos no mercantiles de enajenación de bienes inmuebles, sobre el valor 8 al millar; por lo que hace a la inscripción de Cancelaciones de cualquier índole, se pagará el importe de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por inscripción practicada; en ningún caso la cantidad a pagar será mayor a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por el servicio urgente de inscripción o registro de los servicios citados en el párrafo anterior, y que cuenten con número de finca, adicionalmente pagaran el importe de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada propiedad; cuando se solicite el trámite con carácter de urgente, el cual se entregará dentro del término de 24 horas contadas a partir de la hora de su presentación y/o ingreso;

II.- a la XXX.-...

Salvo...

TÍTULO III**...
CAPÍTULO III****DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO**

Artículo 71.- Los trámites que prestan las autoridades educativas del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I.- Trámites del tipo de Educación Básica:

- 1.- Ampliación de domicilio del plantel educativo particular del tipo de Educación Básica; treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2.- Autorización oficial de estudios o reapertura de plantel particular del tipo de Educación Básica, Servicio Inicial; treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 3.- Autorización oficial de estudios o reapertura de plantel particular del tipo de Educación Básica, Servicio Preescolar; cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 4.- Autorización oficial de estudios o reapertura de plantel particular del tipo de Educación Básica, Servicio Primaria; cuarenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 5.- Autorización oficial de estudios o reapertura de plantel particular del tipo de Educación Básica, Servicio Secundaria; cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 6.- Cambio de denominación del plantel educativo particular del tipo de Educación Básica; veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 7.- Cambio de domicilio del plantel educativo particular del tipo de Educación Básica; treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 8.- Cambio de representante legal del plantel educativo particular del tipo de Educación Básica; veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 9.- Cambio de titular o propietario del plantel educativo particular del tipo de Educación Básica; veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 10.- Constancia de antigüedad en el servicio educativo particular del tipo de Educación Básica; una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 11.- Constancia de capacidad máxima de alumnos por aula para escuelas particulares del tipo de Educación Básica; tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 12.- Corrección de datos personales en documentos de certificación del tipo de Educación Básica; veinticinco por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 13.- Examen Extraordinario de Regularización en Estudios del tipo de Educación Básica, Nivel Secundaria; cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 14.- Expedición de duplicado de documentos de certificación de estudios del tipo de Educación Básica; setenta y cinco por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 15.- Revalidación de estudios del tipo de Educación Básica, Nivel Primaria; cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- 16.- Revalidación de estudios del tipo de Educación Básica, Nivel Secundaria; cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Trámites del tipo de Educación Media Superior:

- 1.- Cambio al plan y programa de estudio del tipo de Educación Media Superior; setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2.- Cambio de la denominación de la institución del tipo de Educación Media Superior; sesenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 3.- Cambio de titular del acuerdo por cada plan y programa de estudios del tipo de Educación Media Superior; ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 4.- Cambio o ampliación de domicilio de cada plan de estudios del tipo de Educación Media Superior; sesenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 5.- Emisión de oficio de libre tránsito entre escuelas con mismo plan de estudios, para estudiantes del tipo de Educación Media Superior; cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 6.- Reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo de Educación Media Superior; ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 7.- Refrendo a los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo de Educación Media Superior; por cada plan y programa de estudio, cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 8.- Resolución de equivalencia de estudios del tipo de Educación Media Superior; cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 9.- Resolución de revalidación de estudios del tipo de Educación Media Superior; cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 10.- Validación de certificación de estudios del tipo de Educación Media Superior; tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 11.- Validación de duplicado del certificado de estudios del tipo de Educación Media Superior; una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 12.- Validación de inscripción y reinscripción por alumno por periodo escolar del tipo de Educación Media Superior (anual, semestre, cuatrimestre, tetramestre u otros); cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y
- 13.- Validación y registro de título profesional de Nivel Técnico para generación de cédula profesional; cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Trámites del tipo de Educación Superior:

- 1.- Cambio al plan y programas de estudio del tipo de Educación Superior; setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 2.- Cambio de la denominación de la institución del tipo de Educación Superior; sesenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 3.- Cambio de titular del acuerdo por cada plan y programa de estudios del tipo de Educación Superior; ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 4.- Cambio o ampliación de domicilio de cada plan de estudios del tipo de Educación Superior; sesenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 5.- Reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo de Educación Superior; ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 6.- Refrendo a los acuerdos de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo de Educación Superior; por cada plan y programa de estudio, cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 7.- Resolución de equivalencia de estudios del tipo de Educación Superior; quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 8.- Resolución de revalidación de estudios del tipo de Educación Superior; quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 9.- Validación de certificación de estudios del tipo de Educación Superior; tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 10.- Validación de duplicado del certificado de estudios del tipo de Educación Superior; dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 11.- Validación de inscripción y reinscripción por alumno por periodo escolar del tipo de Educación Superior (anual, semestre, cuatrimestre, tetramestre u otros); cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 12.- Validación de plan y programas de estudio del tipo de Educación Superior para su incorporación; diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

13.- Validación y registro de diploma de grado de estudios del tipo de Educación Superior para expedición de cédula profesional; tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

14.- Validación y registro de título profesional del tipo de Educación Superior para generación de cédula profesional; cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- Trámites para Instituciones Particulares Formadoras de Docentes:

1.- Autorización de planes y programas de estudio de licenciatura para la Formación de Docentes; ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

2.- Autorización de programas de posgrado para la Profesionalización Docente; ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

3.- Cambio de la denominación de las Instituciones Particulares de Formación y Profesionalización Docente; sesenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

4.- Cambio de titular del acuerdo por cada plan y programa de estudios de las Instituciones Particulares Formadoras de Docentes; ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

5.- Cambio o ampliación de domicilio de cada plan de estudios para Instituciones Particulares Formadoras de Docentes; sesenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

6.- Duplicado de certificado de estudios total o parcial de Educación Normal; dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

7.- Expedición de carta de docencia para Instituciones de Formación Docente; dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

8.- Refrendo a los acuerdos de autorización para la Formación de Docentes y de posgrado, por cada plan y programa de estudio; cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

9.- Renovación de autorización de programas de posgrado para la Profesionalización y Superación Docente; setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

10.- Resolución de equivalencia de estudios de Formación y Profesionalización de Docentes; quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

11.- Resolución de revalidación de estudios de posgrado para Profesionalización de Docentes; quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

12.- Validación de certificación de estudios de posgrado para Profesionalización de Docentes; tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

13.- Validación de documentación de certificación de planes de estudio abrogados de Educación Normal; tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

14.- Validación de duplicado del certificado de estudios de posgrado para Profesionalización de Docentes; dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

15.- Validación de inscripción y reinscripción de alumno por periodo escolar de estudios de posgrado para Profesionalización de Docentes (anual, semestre, cuatrimestre, tetramestre u otros); cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

16.- Validación de plan y programas de estudio de posgrado para Profesionalización de Docentes, para su incorporación; diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

17.- Validación y registro de diploma de grado de estudios de posgrado para Profesionalización de Docentes para expedición de cédula profesional; tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

18.- Validación y registro de título profesional de nivel de Posgrado para Docentes; cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 72.- Los...

I.- REGISTROS...

II.- CERTIFICACIONES...

1.- al 4.-...

5.- La Cédula Única Catastral de un predio (valores catastrales; superficies catastrales; nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio; colindancias y medidas; inexistencia de registro a nombre del solicitante; y en general, de datos de los mismos que obren en los archivos y bases de datos de la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas), seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

6.-Búsqueda...

III.- a la VI.-...

Artículo 73.- Con...**I.-** a la **XV.-**...

XVI.- Por la expedición del permiso provisional para circular sin placas, tarjeta de circulación y engomado por 30 días para el servicio particular, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XVII.- Por la expedición de licencia de conducir para:

1.- al **4.-**...

Se...

...

Tratándose...

XVII Bis.- Por la reposición de licencia de conducir diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XVIII.- a la **XXIV.-**...

XXV.- Por el refrendo anual de la Constancia de Registro de las Empresas de Redes de Transporte, para realizar actividades de mediación, administración o promoción en el Estado, con el importe de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XXVI.- Por la expedición anual del Certificado de Persona Operadora Titular o Adhesiva de las Empresas de Redes de Transporte, con el importe de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización; **y**

XXVII.- Los distribuidores autorizados de venta de vehículos así como los comerciantes en el ramo de vehículos, tendrán la obligación de presentar durante el mes de mayo, declaración anual informativa sobre las enajenaciones de vehículos nuevos o seminuevos realizadas en territorio del Estado en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 75.- Por...

...

I.- a la **VI.-**...

VII.- Por la emisión de dictamen de conveniencia, el cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.

Para el caso de que el promovente sea un Núcleo Ejidal, el cinco por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hectárea;

VIII.- a la **XXIV.-**...

a).- y b).-...

ARTÍCULO 81.- Por...

I.- Restaurantes, cafés cantantes, centros recreativos y deportivos o club, casino, círculo o club social, salones de fiestas y eventos, billares y boliches, con el importe de cuatrocientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Los bares de los hoteles y moteles, con el importe de quinientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Los centros nocturnos, centros de espectáculos, discotecas y establecimiento con cruce o captación de apuestas, con el importe de mil seiscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II.- Loncherías, fondas, coctelerías, taquerías, cafeterías, cenadurías, comedores y otros establecimientos similares que tengan por giro la venta y consumo de alimentos no comprendidos en la fracción anterior, con el importe de ciento sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III.- Supermercados y tiendas de conveniencia, con el importe de cuatrocientas noventa y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IV.- y **V.-**...

VI.- Permisos para eventuales, como los que se instalan en ferias, bailes, kermeses, salones de baile y eventos deportivos; únicamente para consumo de bebidas en el establecimiento se cobrarán diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; en caso de que en el evento se considere la venta de bebidas alcohólicas se cobrarán cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por fecha;

VII.- Por...

VIII.- Salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal y tiendas de cerveza artesanal, con el importe de doscientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; microcervecerías y micromezcalerías con el importe de quinientas setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; **y**

...

IX.- Palapas o salones con alberca, con el importe de ciento noventa y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El cobro de los derechos de una licencia nueva se causará de manera proporcional al mes en que se autorice.

Artículo 82.-Los...

I.- Por...

a).- Cualquier fraccionamiento que resulte procedente en los siguientes casos, se pagará:

- 1.- Hasta 1 Ha. 100 UMA's.
- 2.- Mayor de 1 Ha. hasta 2 Has. 150 UMA's.
- 3.- Mayor de 2 Ha. hasta 4 Has. 200 UMA's.
- 4.- Mayor de 4 Ha. hasta 10 Has. 300 UMA's.
- 5.- Superiores a 10 Has. 500 UMA's.

b).- El uso o aprovechamiento de un determinado predio o inmueble, para aquellas obras que por sus características en su desarrollo, produce un impacto significativo y regional sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, previstos para una región o para un centro de población que lo impactan y que son motivo de un control urbano, como lo son: Gasolineras, Estaciones de Carburación, Estaciones de expendio al público de gas L.P.; Equipamientos Educativos de Salud, Abasto y Recreación, que brinden servicios regionales o cualquiera que supongan la concentración en un mismo momento de más de 300 personas, Centrales de carga, Terminales Multimodales, Centrales de Autobuses, Ferrocarriles y Aeropuertos, Construcción de industrias que utilicen o generen residuos peligrosos, siendo todas las anteriormente descritas tanto en su contexto para servicio público o privado; se pagarán por el dictamen, quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; **y**

c).- Parques Eólicos, los derechos causados serán por aerogenerador y se pagarán mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- a la **V.-**...

ARTÍCULO 93.- Por...

I.- Se deroga.

II.- Se deroga.

III.- Se deroga.

IV.- ...

V.- Se deroga.

VI.- Por la aprobación de planos de construcción de todo tipo, se pagará el catorce por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metros cuadrados totales de la construcción en todas sus plantas o niveles;

VII.- Por la expedición del permiso sanitario de construcción, remodelación o modificación, de cada plano de construcción aprobado y revisado, se pagará cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

VIII.- Para...

1.- al **32.-**...

33.- Se deroga.

34.- Se deroga.

35.- al **40.-**...

IX.- ...

X.- Por visita a petición de parte para la verificación sanitaria de:

a).- Establecimientos sujetos a control sanitario, se pagarán diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b).- Medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos de balance y/o de destrucción, se pagarán cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XI.- y **XII.-**...

XIII.- Por la expedición de la Constancia Sanitaria para establecimientos que comercialicen bebidas alcohólicas en envase cerrado o al copeo, se pagarán veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por la expedición de la Constancia Sanitaria para eventos instalados en centros de espectáculos, centros recreativos y deportivos o clubs y ferias, en los que se comercialicen bebidas alcohólicas, se pagarán veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XIV.- Por la expedición del comprobante de Aviso de Responsable Sanitario de Insumos para la Salud, del establecimiento que opera con licencia sanitaria, así como de cambio de responsable, se pagarán cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; con excepción de la Federación, los municipios, organismos estatales y descentralizados.

Por la modificación o actualización del comprobante de Aviso, se pagarán cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XV.- a la XVIII.-...

XIX.- Por la solicitud de libros para el registro de antibióticos, ante la gestión del permiso de libros para el control de antibióticos, se pagarán cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; con excepción de la Federación, municipios, organismos estatales y descentralizados.

Por la modificación o actualización de la solicitud de libros, se pagarán cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XX.- Por la expedición de comprobante del aviso de provisiones de compra-venta de medicamentos que contengan estupefacientes para farmacias, droguerías y boticas, se pagará cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; con excepción de la Federación, municipios, organismos estatales y descentralizados.

Por la modificación o actualización del comprobante de Aviso, se pagarán cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XXI.- a la XXIV.-...

XXV.- Se deroga.

XXVI.- y XXVII.-...

Artículo 100 Bis.- Para efecto de los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, se causarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por...

a).- Registro entre 1 a 50 unidades animal se pagará el importe equivalente a **cuatro** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b).- y c).-...

II.- y III.-...

IV.- Por el registro ante la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura, pagarán el importe equivalente a:

a).- y b).-...

c).- Doscientos sesenta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, los mayoristas y tiendas departamentales de autoservicio; y

d).- Cien...

V.- a la VII.-...

VIII.- Por la movilización y obtención del Documento Único o Guía de Tránsito de Ganado en pie y otras especies se pagará:

a) Movilización interna de ganado bovino, cero punto cuarenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Movilización de ganado bovino de Prestador de Servicios Ganaderos, cero punto veintitrés veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

c) Movilización de ganado bovino que ingresa al Estado, cero punto sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

d) Movilización de tránsito o paso de ganado bovino en el Estado, cero punto cuarenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

e) Ganado equino, cero punto cuarenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

f) Ganado caprino, ovino y porcino, cero punto doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

g) Aves de corral, cero punto cero cero tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

h) Abejas por alzas, cero punto quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IX.- Por la realización de los procesos sanitarios y de seguridad en materia Agropecuaria se pagará por:

a) Procesos sanitarios para controlar y/o erradicar plagas y enfermedades agropecuarias, el importe equivalente a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

b) La obtención o reposición de fleje por vehículo, el importe de cero punto cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

X.- Por la obtención del certificado de inspección y verificación de productos y subproductos de origen vegetal:

a) Vehículos de 1 tonelada y hasta 3 toneladas, cero punto setenta y siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Vehículo de más de 3 toneladas y hasta 16 toneladas, uno punto cuarenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

c) Vehículo de más de 16 toneladas, cuatro punto ochenta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforman** los artículos 7, párrafo segundo; 43, párrafo único y las fracciones I y II; 65; 66, párrafo único y fracción I; 67, párrafos primero y cuarto; 74, párrafo primero; 137; 138; y 142, párrafo primero; se **adicionan** los párrafos tercero y cuarto al artículo 7; un párrafo tercero al artículo 34; la fracción VIII, al artículo 35; y un párrafo segundo al artículo 133; y se **derogan** la fracción III y el último párrafo del artículo 43, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- Las...

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán de acuerdo con los fines para los cuales fueron establecidas, pudiendo aplicarse cualquier método de interpretación jurídica.

Se consideran beneficios fiscales cualquier reducción, subsidio, eliminación o diferimiento temporal de una contribución o sus accesorios, que puedan verse aplicados mediante Decretos, Acuerdos Gubernamentales o los que puedan aplicarse por legislación vigente.

A falta de norma fiscal expresa, la aplicación podrá integrarse considerando disposiciones de derecho común, cuando ésta no sea contraria a la naturaleza del derecho fiscal.

ARTÍCULO 34.- Son...

I.- al **VII.-**...

Los...

También serán autoridades fiscales aquellas que conforme a las leyes y reglamentos les otorguen facultades para determinar contribuciones.

ARTÍCULO 35.- Las...

I.- a la **VII.-**...

VIII.- Establecerán Programas de Prevención y Resolución de Problemas del Contribuyente, a fin de que los contribuyentes designen síndicos que los representen ante las autoridades fiscales, los cuales podrán solicitar opiniones o recomendaciones a las autoridades fiscales, respecto de los asuntos que les sean planteados por los contribuyentes. Los síndicos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser licenciado en derecho, contador público o carrera afín.

b) Contar con reconocida experiencia y solvencia moral, así como con el tiempo necesario para participar con las autoridades fiscales en las acciones que contribuyan a prevenir y resolver los problemas de sus representados.

c) Prestar sus servicios en forma gratuita.

La Secretaría de Finanzas podrá expedir los acuerdos que precisen las funciones de los síndicos, la manera de desarrollarlas, así como los demás aspectos y criterios que considere pertinentes para la debida aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en esta fracción.

Artículo 43.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo de la siguiente forma:

I.- Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código y requerir hasta en tres ocasiones la presentación de la información omitida, otorgando al contribuyente un plazo de quince días para el cumplimiento de cada requerimiento. Si no se atienden los requerimientos se impondrán las multas correspondientes que, tratándose de declaraciones, será una multa por cada obligación omitida. La autoridad, después del tercer requerimiento respecto de la misma obligación, podrá aplicar lo dispuesto en la siguiente fracción.

II.- Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

Si la declaración se presenta después de haberse notificado al contribuyente la cantidad determinada por la autoridad conforme a esta fracción, dicha cantidad se disminuirá del importe que se tenga que pagar con la declaración que se presente, debiendo cubrirse, en su caso, la diferencia que resulte entre la cantidad determinada por la autoridad y el importe a pagar en la declaración. En caso de que en la declaración resulte una cantidad menor a la determinada por la autoridad fiscal, la diferencia pagada por el contribuyente únicamente podrá ser compensada en declaraciones subsecuentes.

La determinación del crédito fiscal que realice la autoridad con motivo del incumplimiento en la presentación de declaraciones en los términos del presente artículo, podrá hacerse efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución a partir del tercer día siguiente a aquél en el que sea notificado el adeudo respectivo, en este caso el recurso de revocación sólo procederá contra el propio procedimiento administrativo de ejecución y en el mismo podrán hacerse valer agravios contra la resolución determinante del crédito fiscal.

En caso del incumplimiento a tres o más requerimientos respecto de la misma obligación, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

III.- Se deroga.

Se deroga

ARTÍCULO 65.- Las contribuciones omitidas que las autoridades fiscales determinen como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los demás créditos fiscales, deberán pagarse o garantizarse, junto con sus accesorios, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, excepto tratándose de créditos fiscales determinados en términos del artículo 43, fracción II de este Código en cuyo caso el pago deberá de realizarse antes de que transcurra el plazo señalado en dicha fracción.

ARTÍCULO 66.- Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes podrán autorizar el pago en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y veinticuatro meses para pago en parcialidades, de conformidad con:

I.- Para...

El pago inicial será el resultado de multiplicar el monto total del crédito fiscal actualizado a la fecha de autorización por el 20%.

El saldo que se utilizará para el cálculo de las parcialidades será el resultado de disminuir el pago correspondiente al 20% señalado en el párrafo anterior, del monto total del adeudo a que hace referencia dicho párrafo.

El monto de cada una de las parcialidades deberá ser igual, y pagadas en forma mensual y sucesiva, para lo cual se tomará como base el saldo del párrafo anterior, el plazo autorizado por la autoridad fiscal conforme a la solicitud de pago a plazos y la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado vigente en la fecha de la solicitud de autorización del pago a plazo en parcialidades.

Para los efectos del párrafo anterior se utilizará el procedimiento de pagos de capital crecientes e intereses decrecientes.

Cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en parcialidades autorizados o se hagan pagos menores al importe de la parcialidad, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por los pagos extemporáneos sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas actualizadas, de conformidad con los artículos 18-A y 22 de este Código, por el número de meses o fracción de mes desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta que éste se efectúe.

La Secretaría de Finanzas establecerá mediante reglas de carácter general los mecanismos y requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en esta fracción.

II.- a la VI.-...

a).- al d).-...

ARTÍCULO 67.- Las facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a dichas disposiciones, caducarán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que:

Se...

Se...

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el registro de contribuyentes, no lleve contabilidad estando obligado a ello o no la conserve durante el plazo que establece este Código, u omita manifestar la propiedad de un bien afecto al pago de contribuciones o no presente alguna declaración del ejercicio, estando obligado a presentarla u omita presentar las declaraciones provisionales.

El...

Las...

ARTÍCULO 74.- La Secretaría de Finanzas podrá **reducir** las multas por infracción a las disposiciones fiscales, para lo cual apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción.

La...

Sólo...

ARTÍCULO 133.- Las...

I.- a la V.-...

La Secretaría de Finanzas podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones previstas en la fracción I de este artículo, cumpliendo con las formalidades previstas en este Código y conforme a las reglas generales que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

ARTÍCULO 137.- Las notificaciones por estrados se realizarán fijando el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación durante diez días; o publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado, según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

ARTÍCULO 138.- Las notificaciones por edictos se harán mediante publicaciones en cualquiera de los siguientes medios:

I.- Durante tres días en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Durante quince días en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales.

Se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.

ARTÍCULO 142.- No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales. Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, si a más tardar al vencimiento del citado plazo se acredita la impugnación y se garantiza el interés fiscal satisfaciendo los requisitos legales, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución hasta que se haga saber la resolución definitiva que recaiga en el recurso o juicio.

Cuando...

Cuando...

Si...

En...

Si...

No...

En...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38. A...

I. a la XXX...

XXXI. Ejercer acciones de inspección y vigilancia, facultades de comprobación fiscal en materia ambiental y urbana, imponer medidas de seguridad y de urgente aplicación, determinar las contribuciones omitidas y sus recargos, así como las sanciones previstas en las disposiciones legales en materia ambiental y urbana que sean de su competencia;

XXXII. a la LXXXIII....

ARTÍCULO CUARTO. Se **reforman** los artículos 5o, fracciones I, VI, X, XVIII, XXXV, XL, XLIII, XLIV y XLIX; 10, fracciones VIII, XXI, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; 19, fracciones IV y VIII; 25, fracciones XII y XVI; se **adicionan** la fracción XLI, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, al artículo 5o, la fracción XXXIV al artículo 10; la fracción X al artículo 19; la fracción XVII recorriéndose la subsecuente en su orden natural al artículo 25 y un artículo 30 Bis; se **derogan** el segundo párrafo del artículo 5o; de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5o.- Para...

I.- Abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de alimentos y bebidas sin preparar, artículos para el hogar y similares que expende, complementariamente, bebidas alcohólicas en envase cerrado al menudeo. El valor de la existencia de bebidas alcohólicas dispuesta para su venta en el establecimiento, no debe ser superior al 20% del importe total de la mercancía en el mismo.

Se deroga.

II. a la V.-...

VI.- Bar de hotel o motel: Establecimiento que forma parte de un hotel, motel o similar, en el que se enajenan bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, pudiendo presentar música en vivo o grabada, y además podrá ser utilizada en el salón de eventos dentro de las instalaciones del mismo hotel;

VII.- a la IX.-...

X.- Centro nocturno: Establecimiento donde se enajenan bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, el cual cuenta con pista de baile para la clientela y presenta además, para el entretenimiento de ésta, espectáculos de los permitidos por la ley;

XI.- a la XVII.-...

XVIII.- Centro recreativo y deportivo o club: Establecimiento donde se ofrecen al público, servicios específicos e instalaciones deportivas, deberá contar al menos con una cancha de futbol, tenis, alberca o alguna otra superficie donde se practique algún deporte, que podrá contar con licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas, para su consumo en el interior del mismo lugar;

XIX.- a la XXXIV.-...

XXXV.- Fonda: Fonda, lonchería, taquería, cafetería, cenaduría, comedor y similares: Lugares donde se expenden alimentos preparados, que de manera complementaria podrán enajenar cerveza o algún tipo de licor para su consumo en el interior del mismo lugar y en forma simultánea al consumo de alimentos;

XXXVI.- a la XXXIX.-...

XL.- Minisúper: Establecimiento con prestación de autoservicio, cuyo objeto primordial es la venta al público de alimentos y bebidas sin preparar, así como productos de uso y de consumo, el cual podrá complementariamente enajenar bebidas alcohólicas en envase cerrado para su consumo en lugar distinto, deberá contar con un área de servicio no menor de 50 metros cuadrados. El valor de la existencia de bebidas alcohólicas dispuesta para su venta en el establecimiento, no debe ser superior al 20% del importe total de la mercancía en el mismo.

Se...

XLI.- Palapa o salón con alberca: establecimiento en el cual se organizan pequeñas fiestas o reuniones para la celebración de algún acontecimiento en específico, el cual no deberá rebasar de la cantidad de 100 personas, en ningún caso se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, únicamente se autoriza el consumo de las mismas;

XLII.- Permiso: Documento otorgado por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, en el que se autoriza la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto desechable, de plástico o de cualquier otro material que no represente peligro alguno y se permite su consumo en un espacio previamente delimitado;

XLIII.- Propietario: Persona física o moral que enajena bebidas alcohólicas en los términos de esta ley, así como aquella que con el carácter de dependiente, gerente, administrador, representante u otro similar, sea responsable de la operación y funcionamiento de algún establecimiento;

XLIV.- Restaurante: Establecimiento donde se expenden alimentos y bebidas alcohólicas, para su consumo en el mismo, debiendo contar con menú de los platillos que expenda y las materias primas suficientes para su preparación, deberá contar con un mínimo de 10 mesas con sus sillas, cocina que incluya: estufa, refrigerador, utensilios de cocina, vajillas, deberá contar con visibilidad al interior del establecimiento, sanitario independiente para ambos sexos, un área de servicio no menor de 50 metros cuadrados, deberá estar independiente de cualquier otro establecimiento y no deberá tener restricción alguna al acceso familiar;

XLV.- Restaurant-Bar: Establecimiento donde se expenden alimentos para su consumo en el mismo, que en su interior cuente con una área donde solo se expendan bebidas alcohólicas, que además podrá contar con pista de baile para su clientela, menú de los platillos que expenda y alimentos suficientes para su preparación, deberá contar con un mínimo de 10 mesas con sus sillas, cocina que incluya: estufa, refrigerador, utensilios de cocina, vajillas, deberá contar con visibilidad al interior del establecimiento, sanitario independiente para

ambos sexos, un área de servicio no menor de 50 metros cuadrados, deberá estar independiente de cualquier otro establecimiento y no deberá tener restricción alguna al acceso familiar;

XLVI.- Sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal: Establecimiento mercantil cuya actividad exclusiva es la venta para consumo de cerveza artesanal hecha en México con o sin alimentos y que cuente con música grabada o en vivo;

XLVII.- Sala de fiestas y eventos: Lugar destinado a la realización de fiestas y bailes eventuales, el cual además se caracteriza por presentar espectáculos para diversión de los asistentes y por prestar servicios de banquete, el cual incluye el consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al coqueo en el interior del mismo durante el desarrollo del evento, dicho lugar no podrá funcionar como discoteca, bar, restaurant-bar o cualquier otro giro;

XLVIII.- Secretaría: La Secretaría de Finanzas;

XLIX.- Secretario: El titular de la Secretaría de Finanzas;

L.- Supermercado: Establecimiento comercial organizado por departamentos con sistema de autoservicio, con enajenación complementaria de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado, para su consumo en lugar distinto, deberá contar con carritos de autoservicio, estacionamiento para más de 10 vehículos y deberá contar con una superficie mayor a los 500 metros cuadrados y en este tipo de giro la enajenación de bebidas alcohólicas, deberá ser de un 20% contra un 80% de la demás mercancía;

LI.- Tienda de Cerveza Artesanal: Establecimiento mercantil especializado en la venta de cerveza artesanal, hecha en México, en envase cerrado al menudeo, mercancías relacionadas con su consumo externo;

LII.- Tienda de Conveniencia: Establecimiento que ofrece una gran variedad de productos, como comida rápida, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, enlatados, congelados, periódicos y revistas, fármacos de venta libre, además de ofrecer servicios de transacciones, depósitos y pago de servicios, debiendo contar con una superficie menor a los 500 metros cuadrados, pudiendo funcionar las 24 horas del día y los 365 días del año, pero para la venta de bebidas alcohólicas deberán sujetarse a los horarios establecidos por la ley;

LIII.- Venta: Toda actividad relacionada con la enajenación de bebidas alcohólicas;

LIV.- Venta al mayoreo: Enajenación de bebidas alcohólicas en cartón o caja cerrada cuando esta sea mayor de cinco cajas o cartones;

LV.- Venta al menudeo: Enajenación de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada o abierta o al coqueo, y que esta sea de cinco cajas o cartones o menos; y

LVI.- Visitador: Servidor Público que se le ordena practicar visitas domiciliarias a un determinado establecimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de esta ley.

Para...

ARTÍCULO 10.- Para...

I.- a la VII.-...

VIII.- Centro nocturno;

IX.- a la XX.-...

XXI.- Fonda, lonchería, taquería, cafetería, cenaduría, comedor y similares;

XXII.- a la XXIX.-...

XXX.- Supermercado;

XXXI.- Tienda de cerveza artesanal;

XXXII.- Tienda de Conveniencia;

XXXIII.- Establecimiento con Cruce o Captación de Apuestas; y

XXXIV.- Palapa o Salón con alberca.

ARTÍCULO 19.- La...

I.- a la III.-...

IV.- Las loncherías, fondas, coctelerías, taquerías, cafeterías, comedores, cenadurías y otros establecimientos similares que tengan por actividad la enajenación y consumo de alimentos, todos los días de las diez a las veinticuatro horas.

Estos establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no deberán enajenar ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera de este horario;

V.- a la VII.-...

VIII.- Los bares, bares de hotel y motel, restaurantes, restaurantes-bar, micromezcalerías, las microcervecerías y sala de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal, de lunes a sábado de las diez a las dos horas del día siguiente, y los domingos de las diez a las veinticuatro horas.

En los casos de los restaurantes y restaurant-bar, estos podrán permanecer abiertos, pero no deberán enajenar ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera de este horario;

IX.-...

X.- Las palapas o salones con alberca, de las diez a las dos horas del día siguiente.

ARTÍCULO 25.- Para...

I.- a la XI.-...

XII.- Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, con los giros de agencia o subagencias, almacén, bar, bar de motel, billar o boliche, bodega, centro nocturno, café cantante, cantina o taberna, centro de espectáculos, cervecería, distribuidora, envasadora, expendio o depósito y licorería, deberán estar ubicados a una distancia fuera de un perímetro de doscientos metros de otro similar, de planteles educativos, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, centros de trabajo con más de cien empleados, templos religiosos, centros de convivencia o instalaciones deportivas, edificios públicos o de asistencia social, así como en zonas residenciales, exceptuando sus áreas comerciales; quienes operen establecimientos en contravención a lo señalado en esta fracción, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, inciso j) de esta ley;

XIII.- a la XV.-...

XVI.- Presentar el escrito celebrado y/o ratificado ante notario público mediante el cual se manifieste la voluntad de responsabilidad solidaria en las formas que establezca la Secretaría;

XVII.- Comprobante de inscripción al Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM); y

XVIII.- Los demás requisitos que fijen las leyes o sus reglamentos, así como los que determine la Secretaría para cada tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 30 Bis.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, en cuya situación podrá expedirse la licencia a favor del heredero legalmente acreditado, el cual tiene que ser familiar directo en línea recta ascendente o descendente, debiéndose elaborar la solicitud correspondiente acompañada de copia certificada del documento que acredite el juicio sucesorio, para que se autorice el cambio respectivo, y entretanto, con la copia de la solicitud recibida, el establecimiento podrá continuar funcionando con la licencia a nombre del fallecido.

En tanto concluye el juicio sucesorio y se dicte sentencia firme, la licencia permanecerá a nombre del titular fallecido, agregándose el término "sucesores", teniendo como representante legal al albacea designado en juicio.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **adiciona** un párrafo 4 al artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

1.- al 3.-...

4.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales expedirá la identificación impresa y/o digital correspondiente a los Notarios y Adscritos en funciones de Notario.

La credencial tendrá una vigencia de dos años a partir del día siguiente a su expedición, y podrá ser renovada previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- Se **reforman**, las fracciones II y III, y se **adiciona** la fracción IV, al párrafo primero, y un tercer párrafo al artículo 15, de la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. El...

I. Por...

II. Por cambio en la razón social o denominación del permisionario;

III. Por cambio de propietario; y

IV. Por cambio de propietario por defunción.

El...

En el supuesto de la fracción IV, se deberá presentar el aviso de este trámite dentro del mes siguiente al día en que acepte el cargo de Representante o Albacea, presentando a su vez los requisitos correspondientes. Una vez adjudicados los bienes hereditarios judicialmente se realizarán los trámites a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. En relación a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas para los efectos del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, cuya tasa impositiva se establece en 3% para servicios de hospedaje y para las plataformas digitales, se emitirán las reglas de carácter general que regulen los procedimientos de administración y destino del ingreso recaudado por este concepto en general, dentro de los 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

De igual forma, para los efectos de los Impuestos Ambientales de la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera relativo a los artículos del 52 Tervicies al 52 sextricies; dentro de los 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se emitirán las reglas de carácter general que regulen los procedimientos de administración y destino del ingreso recaudado por este concepto en general.

ARTÍCULO TERCERO. En un plazo no mayor a 120 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán adecuaciones administrativas y normativas necesarias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-805

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

En el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

TOTAL	76,280,717,938
1. IMPUESTOS	7,108,479,303
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	346,594,937
Sobre Honorarios	40,968,359
Sobre Juegos Permitidos	230,653,208
Sobre las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte	74,973,370
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	68,224,154
Sobre Actos y Operaciones Civiles	68,224,154
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	75,335,201
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	65,575,919
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico	9,759,282
1.4 Impuestos Sobre el Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	5,060,581,144
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo al Personal Subordinado	5,060,581,144
1.6 Impuestos Ecológicos	1,511,531,143
Impuesto por la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera	1,511,531,143
1.7 Accesorios de Impuestos	44,269,384
Recargos	37,345,903
Multas	3,788,144
Gastos	2,061,966
Honorarios	1,073,371
1.8 Otros Impuestos	0
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1,943,340
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
4. DERECHOS	2,539,812,684
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,488,413,947
Servicios Generales	50,500,285
Servicios de Registro Civil	124,234,224
Registro Público de la Propiedad Inmueble	414,300,434
Registro Público del Comercio	10,350,386
Servicios Prestados por las Autoridades Educativas del Estado	29,609,425
Servicios Catastrales	2,980,974
Servicios para el Control Vehicular	1,207,602,780
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	15,896,407

Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	1,788,821
Servicios Diversos	251,983,402
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	335,979,235
Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria	40,804,612
Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño	2,382,962
4.4 Otros Derechos	4,532,492
4.5 Accesorios de Derechos	46,866,245
Recargos	41,293,867
Multas	5,572,378
Gastos de Ejecución	0
Honorarios	0
4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5. PRODUCTOS	210,611,205
5.1 Productos	210,611,205
Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes	2,988,276
Intereses	207,622,929
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6. APROVECHAMIENTOS	488,332,194
6.1 Aprovechamientos	470,183,312
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	12,868,621
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	5,280,261
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	0
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	65,933,482,552
8.1 Participaciones	31,918,240,200
Fondo General de Participaciones	24,346,161,327
Fondo de Fomento Municipal	1,272,192,740

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	543,983,987
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,196,812,981
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	149,552,435
Participaciones a la venta final de Gasolina y Diésel	1,300,903,497
Fondo ISR	3,108,633,233
8.2 Aportaciones	28,225,437,549
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	16,634,456,014
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,229,762,079
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	1,459,869,499
Para la Infraestructura Social Estatal	201,365,840
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,210,379,424
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	378,843,233
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica	230,087,269
Para la Educación de Adultos	104,422,946
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	274,300,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,501,951,245
8.3 Convenios	2,923,489,982
Caminos y Puentes Federales	61,458,560
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,740,348,422
Apoyo SEP a ITACE	121,683,000
Otros Convenios	0
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,132,725,834
Fondo de Compensación de ISAN	137,677,324
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	651,056,130
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	22,457,573
Otros Incentivos Económicos	321,534,807
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones	1,733,588,987
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,733,588,987
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
9.1 Transferencias y Asignaciones	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
10.1 Endeudamiento Interno	0
10.2 Endeudamiento Externo	0
10.3 Financiamiento Interno	0

ARTÍCULO 2.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, a continuación se detallan los resultados obtenidos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2018 -2022 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2023.

TAMAULIPAS						
Resultados de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del ejercicio vigente
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	29,799,972,764	34,065,733,618	33,303,351,784	33,316,926,986	37,968,131,129	42,286,289,965
A. Impuestos	4,079,522,917	4,493,973,336	4,590,502,746	5,025,761,088	5,630,159,075	5,972,528,450
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,905,117,249	2,421,322,136	2,061,470,072	2,285,320,112	2,967,740,859	2,929,413,404
E. Productos	216,829,432	541,658,461	357,385,075	247,094,179	240,527,604	474,528,547
F. Aprovechamientos	492,114,714	841,178,063	477,072,993	437,860,621	607,805,085	543,515,244
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	22,415,500,763	24,736,673,502	25,109,476,357	24,440,843,888	27,529,625,268	31,205,517,866
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	690,887,689	1,030,928,120	707,444,541	880,047,098	992,273,238	1,160,786,454
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,500,467,396	29,036,741,720	29,802,819,457	29,595,919,265	32,044,670,297	33,385,392,008
A. Aportaciones	20,959,788,190	22,095,209,037	22,819,955,536	23,191,917,713	25,005,593,058	26,822,150,366
B. Convenios	8,540,679,206	5,521,806,592	5,555,021,682	4,888,873,004	5,341,148,146	4,851,541,642
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	1,419,726,091	1,427,842,239	1,515,128,548	1,697,929,093	1,711,700,000
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	10,036,232,497	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	1,863,000,000	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,036,232,497	3,042,341,556	600,000,000	3,452,000,000	1,863,000,000	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	69,336,672,657	66,144,816,894	63,706,171,241	66,364,846,251	71,875,801,426	75,671,681,973
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Los importes de los ejercicios 2018 a 2022 corresponden a información de Cuenta Pública.

Los importes del ejercicio 2023, corresponden a los ingresos del cierre trimestral mas reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ARTÍCULO 3.

En ese mismo orden y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se da cumplimiento al requisito conforme el siguiente cuadro:

TAMAULIPAS						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	43,398,201,420	44,700,147,463	46,041,151,887	47,422,386,443	48,845,058,037	50,310,409,778
A. Impuestos	7,108,479,303	7,321,733,682	7,541,385,693	7,767,627,263	8,000,656,081	8,240,675,764
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,539,812,684	2,616,007,065	2,694,487,277	2,775,321,895	2,858,581,552	2,944,338,998
E. Productos	210,611,205	216,929,541	223,437,427	230,140,550	237,044,767	244,156,110
F. Aprovechamientos	488,332,194	502,982,160	518,071,625	533,613,773	549,622,187	566,110,852
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	31,918,240,200	32,875,787,406	33,862,061,028	34,877,922,859	35,924,260,545	37,001,988,361
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,132,725,834	1,166,707,609	1,201,708,837	1,237,760,102	1,274,892,905	1,313,139,693
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	32,882,516,518	33,868,992,014	34,885,061,774	35,931,613,627	37,009,562,036	38,119,848,897
A. Aportaciones	28,225,437,549	29,072,200,675	29,944,366,696	30,842,697,697	31,767,978,628	32,721,017,986
B. Convenios	2,923,489,982	3,011,194,681	3,101,530,522	3,194,576,438	3,290,413,731	3,389,126,143
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,733,588,987	1,785,596,657	1,839,164,556	1,894,339,493	1,951,169,678	2,009,704,768
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	76,280,717,938	78,569,139,476	80,926,213,661	83,354,000,071	85,854,620,073	88,430,258,675
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)						

Criterio de cálculo para la proyección de ingresos en base a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 4.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán incluir por lo menos lo siguiente:

Objetivos anuales:

- I. El objetivo primordial de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 es concatenar políticas públicas y acciones orientadas a recaudar los gravámenes que las leyes fiscales y la hacienda pública determinan con el fin de obtener los recursos que permitan dar cumplimiento al financiamiento de las necesidades de desarrollo del Estado.
- II. Velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico.
- III. Generar condiciones recaudatorias que eficienten los ingresos locales y por ende el fortalecimiento de los provenientes de la federación.
- IV. Recaudar el monto previsto en la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2024.
- V. Fortalecer la coordinación fiscal del Estado con la Federación y con los Municipios.
- VI. Procurar que el esfuerzo recaudatorio sea equilibrado, responsable y realista, persiguiendo con ello el bienestar de la sociedad bajo los principios de trabajo de: Paz, Seguridad, Desarrollo Económico y Bienestar.
- VII. Instrumentar acciones tendientes a simplificar los procesos de recaudación, en apoyo a los contribuyentes del Estado.
- VIII. Incrementar la eficiencia de la gestión pública a través del capital humano, gobierno digital, evaluación de la gestión pública, mejora regulatoria, auditoría y control de las dependencias y entidades.
- IX. Disminuir el rezago en el cumplimiento de obligaciones y la recuperación de la cartera vencida.

Estrategias:

- I. Fortalecer la coordinación con el Gobierno Federal y la colaboración con los Municipios, a fin de consolidar las fuentes de ingresos de los tres órdenes de Gobierno.
- II. Reforzar la presencia fiscal implementada a fin de combatir la evasión y la elusión fiscal.
- III. Implementar acciones efectivas de presencia fiscal a fin de aumentar la percepción de riesgo en los contribuyentes omisos.
- IV. Capitalizar los cambios en el marco jurídico vigente para incentivar el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes.
- V. Disuadir conductas que erosionan la base recaudatoria.
- VI. Fomentar la competitividad y el crecimiento de la iniciativa privada.
- VII. Celebración de convenios de colaboración administrativa con el objetivo de lograr beneficios conjuntos que impulsen el fortalecimiento financiero del Estado.
- VIII. Mejorar el sistema para la recuperación de créditos fiscales, mediante la implementación de acciones coordinadas en los distintos órdenes de gobierno y uso de la tecnología para reducir la cartera vencida.
- IX. Inculcar en las y los servidores públicos la cultura del servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un desempeño en sus funciones que asegure la obtención de los objetivos, metas e indicadores institucionales.

Metas:

- I. Cumplimiento de la recaudación de los montos estimados, establecidos en el artículo 1 del presente ordenamiento, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones, acortando la brecha entre ingresos propios y recursos federales, manteniendo un escenario de ingresos presupuestarios prudente.
- II. Otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes, como apoyo a su economía e incentivo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- III. Conservar un balance presupuestal sostenible y salvaguardar las finanzas públicas sanas, que permitan sufragar el gasto público del Estado y por ende contribuya al bienestar de la población.
- IV. Incrementar el esfuerzo recaudatorio a través de la optimización de mecanismos fiscales que permitan alcanzar la meta de los ingresos por incentivos fiscales, en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.
- V. Mantener el nivel de endeudamiento conforme al sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un nivel sostenible.

ARTÍCULO 5.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica.

Que tomando en cuenta el escenario macroeconómico planteado en los Criterios de Política Económica, se contemplan como posibles riesgos para las finanzas públicas del Estado, los siguientes:

Riesgos:

- I. Los ingresos presupuestarios de las Entidades Federativas estriban en gran medida en la recepción de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en este sentido se considera como riesgo la variación a la baja en el comportamiento de las variables macroeconómicas empleadas para las estimaciones de las finanzas públicas nacionales en el ejercicio fiscal 2024.
- II. Desaceleración más pronunciada de la economía global, donde la Unión Europea y China ya han mostrado resultados por debajo de los estimados.
- III. Aumento en los precios internacionales de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.
- IV. Una aceleración del crecimiento global y de EE.UU. que permita que variables como el turismo, las remesas y las exportaciones mexicanas contribuyan más al crecimiento económico nacional.
- V. Contingencias por desastres naturales que puedan comprometer los fondos asignados previamente a proyectos fundamentales del desarrollo económico.
- VI. Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.

ARTÍCULO 6.

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:

Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas

Informe sobre estudios actuariales – LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	48,458		48,458	48,458	48,458	48,458
Edad máxima	122.00		122.00	122.00	122.00	122.00
Edad mínima	18.00		18.00	18.00	18.00	18.00
Edad promedio	44.45		44.45	44.45	44.45	44.45
Pensionados y Jubilados	6,414		363	2,630		9,407
Edad máxima	103.00		105.00	105.00		105.00
Edad mínima	48.00		6.00	6.00		6.00
Edad promedio	68.48		31.89	59.68		64.61
Beneficiarios	0		0	0		0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						12.93
	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%	2015 - 7.00%		2015 - 7.00%
	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%	2016 - 8.00%		2016 - 8.00%
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%	2017 - 9.00%		2017 - 9.00%
	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%	2018 - 10.00%		2018 - 10.00%
	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%	2019 - 10.50%		2019 - 10.50%
	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%	2015 - 12.00%		2015 - 12.00%
	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%	2016 - 14.00%		2016 - 14.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%	2017 - 16.00%		2017 - 16.00%
	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%	2018 - 18.00%		2018 - 18.00%
	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%	2019 - 20.00%		2019 - 20.00%
	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%	2020 - 21.50%		2020 - 21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.00%		13.70%	3.59%		7.67%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.75%		0.75%	0.75%		0.75%
Edad de Jubilación o Pensión	58.09		31.89	52.50		55.52
Esperanza de vida	23.23		47.24	28.94		25.75
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	1,689,402,835.96		1,689,402,835.96	1,689,402,835.96		1,689,402,835.96
Nómina anual						
Activos	5,227,112,735.04		5,227,112,735.04	5,227,112,735.04		5,227,112,735.04
Pensionados y Jubilados	1,424,299,573.68		27,778,519.44	314,993,003.43		1,767,071,096.55
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo	51,930.77		31,831.67	41,011.74		51,930.77
Mínimo	372.52		1,496.21	254.76		254.76
Promedio	15,026.45		5,296.79	8,262.35		12,759.90
Monto de la reserva	3,173,523,087.37		88,843,487.74	336,798,069.62	73,585,440.27	3,672,750,085.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	18,580,488,093.14		458,608,986.16	4,039,960,383.31	0.00	23,079,057,462.61
Generación actual	69,787,073,086.93		2,015,260,628.79	5,338,267,914.59	2,049,005,384.94	79,189,607,015.25
Generaciones futuras	62,866,891,401.61		6,899,082,534.50	7,747,060,187.90	2,101,668,581.64	79,614,702,705.65
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	6,048,140,878.20		169,319,054.93	641,874,067.54	140,240,072.97	6,999,574,073.65
Generaciones futuras	16,013,338,093.86		1,757,321,520.11	1,973,316,816.79	535,333,127.00	20,279,309,557.77
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	12,384,288,464.88		346,700,922.00	1,314,313,566.88	287,158,244.66	14,332,461,198.42
Generaciones futuras	32,789,216,096.96		3,598,325,017.36	4,040,601,101.06	1,096,158,307.67	41,524,300,523.05
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(66,761,608,749.62)		(1,869,006,150.28)	(7,085,242,593.86)	(1,548,021,627.04)	(77,263,879,120.80)
Generaciones futuras	(14,064,337,210.79)		(1,543,435,997.02)	(1,733,142,270.05)	(470,177,146.96)	(17,811,092,624.83)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2029		2029	2029	2029	2029
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023	2023
Valuaciones	Valuaciones		Valuaciones	Valuaciones	Valuaciones	Valuaciones
Actuariales del Norte,	Actuariales del		Actuariales del	Actuariales del	Actuariales del	Actuariales del Norte,
S. C.	Norte. S. C.		Norte. S. C.	Norte. S. C.	Norte. S. C.	S. C.

ARTÍCULO 7.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2024, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	TOTAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	388,195
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)	1,593,264
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	40,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS(CONALEP)	41,337,459
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	2,118,350
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	5,536,850
COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	9,858,009
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	650,000
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,189,050
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO (ITACE)	18,356,508
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)	2,050,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	2,264,123
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	7,975,270
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	367,515
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,281,200
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	77,000,000
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	5,577,040
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA	3,598,270
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGIÓN RIBEREÑA	916,450
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA	11,800,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA	36,708,913
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS	22,959,330
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	20,514,420
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	18,354,019
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	585,000
TOTAL GENERAL	335,979,235

En virtud de que la administración pública centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la hacienda pública del Estado, lo anterior, no obstante que la asignación de estos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos, quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 8.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 9.

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva Entidad federativa.

ARTÍCULO 10.

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así como para que durante el ejercicio fiscal 2024 otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

ARTÍCULO 11.

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1 del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 12.

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos durante el año 2024; se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementada en un 50 por ciento.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

1. Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.
2. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
3. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 13.

Previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la renovación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto al financiamiento autorizado mediante Decreto No. LXIV-92 formalizado en la fecha y con la institución acreedora hasta por el monto que se detalla a continuación:

Institución Acreedora	Importe Original del Crédito	Fecha del Contrato	Registro ante la UCEF
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	\$1,500,000,000.00	11 de noviembre de 2020	P28-1220101

El instrumento derivado y/o operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo máximo de hasta 3 años, en el entendido de que dicho mecanismo de respaldo compartirá la fuente de pago del crédito a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

ARTÍCULO 14.

Los Organismos Públicos Descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos a que se refiere el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus reformas publicadas en ese medio de difusión oficial, se sujetarán a lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-806

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal asignado al ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en este Proyecto de Presupuesto de Egresos, en la Ley de Gasto Público, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

ARTÍCULO 2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas está facultada para formular el programa de gasto público estatal y presentar al Titular del Poder Ejecutivo, los Proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Titular de la Oficina del Gobernador en términos de esta Ley.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- **ADEFAS.** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;
- **Dependencias.** La Oficina del Gobernador, las Secretarías y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 11, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Entidades.** Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Fideicomisos Públicos.** Son aquellos que el Gobierno Estatal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Estatal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos;
- **Ingresos Propios.** Los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan las Dependencias y Entidades, distintos a los que reciben por asignación o transferencias con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado, así como a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2024;
- **Municipios.** División administrativa básica regida por un Ayuntamiento. Es la unidad básica de gobierno, depende de una Entidad Federativa o Estado y se encuentra constituido por tres elementos: población, territorio y gobierno;

- **Organismos Autónomos.** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y los demás que en su caso fueran creados;
- **Perspectiva de Género.** Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres;
- **Poderes.** Poderes Legislativo y Judicial;
- **Programas Presupuestarios.** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- **Proyectos.** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;
- **Recursos Públicos.** Los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier concepto obtengan, contraten, dispongan o apliquen los Ejecutores del Gasto;
- **Transferencias Federales.** Los recursos que reciben de la Federación, el Estado y sus Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO 4. En el ejercicio del presupuesto aprobado, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán responsables de su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y que su aplicación se realice en apego al Artículo 4 Bis de la Ley de Gasto Público, de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y con orientación a resultados, respecto del manejo de los recursos públicos.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2024; la Secretaría de Finanzas podrá realizar las adecuaciones presupuestales para un manejo más eficiente del gasto.

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Organismos Autónomos, el ejercicio de sus presupuestos aprobados deberán establecer principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, y prever que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2024.

ARTÍCULO 5. Si durante el transcurso del ejercicio fiscal, alguna disposición normativa o legal llegase a afectar las estimaciones del presente presupuesto, se estará sujeto a la disponibilidad de recursos con que se cuente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del presente Decreto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 6. El importe del gasto neto total previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos es de 76,280,717,938.00 pesos (setenta y seis mil doscientos ochenta millones setecientos diecisiete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos proyectados y aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024, distribuyéndose en las siguientes clasificaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

Presupuesto de Egresos 2024
Clasificación por Objeto del Gasto
(Cifras en Pesos)

Clasificación por Objeto del Gasto Total	Importe
1000 SERVICIOS PERSONALES	76,280,717,938.00
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	28,636,091,515.40
113 Sueldos base al personal permanente	12,068,995,047.00
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	305,374,820.00
121 Honorarios asimilables a salarios	69,654,536.00
122 Sueldos base al personal eventual	235,720,284.00
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,145,909,058.84
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	430,719,731.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,474,195,472.46
133 Horas extraordinarias	2,500,000.00
134 Compensaciones	2,238,493,855.38
1400 Seguridad Social	2,871,258,518.69
141 Aportaciones de seguridad social	1,040,978,292.81
142 Aportaciones a fondos de vivienda	333,931,672.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,377,132,308.88
144 Aportaciones para seguros	119,216,245.00
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,718,244,665.87
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	64,029,614.28
152 Indemnizaciones	128,059,411.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	141,178,451.27
154 Prestaciones contractuales	948,647,413.01
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	206,341,010.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	4,229,988,766.31
1600 Provisiones	82,000,000.00
161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	82,000,000.00
1700 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	1,444,309,405.00
171 Estímulos	1,444,309,405.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,035,077,881.09
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	370,853,802.74
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	47,719,074.27
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	968,671.18
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y Comunicaciones	18,636,800.14
215 Material impreso e información digital	5,213,691.83
216 Material de limpieza	28,623,943.38
217 Materiales y útiles de enseñanza	7,111,541.79
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	262,580,080.15
2200 Alimentos y Utensilios	242,286,459.59
221 Productos alimenticios para personas	234,542,300.24
222 Productos alimenticios para animales	7,577,241.87
223 Utensilios para el servicio de alimentación	166,917.48
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	13,880,342.42
241 Productos minerales no metálicos	116,218.66
242 Cemento y productos de concreto	3,425.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	30,306.00
244 Madera y productos de madera	634,575.80
245 Vidrio y productos de vidrio	8,475.50
246 Material eléctrico y electrónico	6,420,787.02
247 Artículos metálicos para la construcción	1,163,795.10
248 Materiales complementarios	180,167.26
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,322,592.08

2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	41,449,180.24
251 Productos químicos básicos	180,201.98
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	234,298.55
253 Medicinas y productos farmacéuticos	21,874,409.94
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	1,074,720.98
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,963,483.33
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	342,597.18
259 Otros productos químicos	15,779,468.28
260 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	160,319,592.30
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	160,319,592.30
270 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	129,900,118.83
271 Vestuario y uniformes	126,094,799.07
272 Prendas de seguridad y protección personal	2,203,852.39
273 Artículos deportivos	671,271.88
274 Productos textiles	485,253.22
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	444,942.27
2800 Materiales y Suministros para Seguridad	8,776,544.31
282 Materiales de seguridad pública	2,236,271.59
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	6,540,272.72
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	67,611,840.66
291 Herramientas menores	1,052,658.74
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	738,076.11
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,683.69
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	4,710,916.37
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	60,233,476.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	757,809.43
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	115,220.32
3000 SERVICIOS GENERALES	3,878,249,932.31
3100 Servicios Básicos	724,456,801.60
311 Energía eléctrica	484,287,304.44
312 Gas	27,292,707.00
313 Agua	95,011,596.12
314 Telefonía tradicional	19,863,457.18
315 Telefonía celular	773,190.77
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	20,838,901.03
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	73,571,222.79
318 Servicios postales y telegráficos	2,434,922.27
319 Servicios integrales y otros servicios	383,500.00
3200 Servicios de Arrendamiento	374,846,744.16
322 Arrendamiento de edificios	67,922,991.06
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,526,624.81
325 Arrendamiento de equipo de transporte	134,265,047.87
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	292,899.07
327 Arrendamiento de activos intangibles	6,232,281.00
329 Otros arrendamientos	123,606,900.35
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	249,423,936.91
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	32,529,107.17
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	100,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la Información	1,570,500.85
334 Servicios de capacitación	26,046,604.48
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	37,924,453.08
337 Servicios de protección y seguridad	101,311,268.81
338 Servicios de vigilancia	2,137,707.96
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	47,804,294.56

3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	597,045,083.17
341 Servicios financieros y bancarios	474,899,232.84
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	9,820,017.19
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	43,222,081.81
345 Seguro de bienes patrimoniales	63,905,005.29
346 Almacenaje, envase y embalaje	946,543.50
347 Fletes y maniobras	3,818,738.54
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	433,464.00
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	281,684,905.14
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	78,835,790.81
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	640,950.58
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la Información	3,941,424.59
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de Laboratorio	7,164,418.70
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	129,968,727.78
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y Herramienta	5,740,602.82
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	48,921,478.58
359 Servicios de jardinería y fumigación	6,471,511.28
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	30,704,652.84
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,646,431.35
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	540,000.04
363 Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	4,989,581.45
364 Servicios de revelado de fotografías	15,323.00
365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	75,000.00
369 Otros servicios de información	438,317.00
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	532,052,689.93
371 Pasajes aéreos	8,339,717.54
372 Pasajes terrestres	692,699.00
375 Viáticos en el país	512,358,806.31
376 Viáticos en el extranjero	1,198,534.98
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	7,594,399.06
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	1,868,533.04
3800 Servicios Oficiales	63,216,095.42
381 Gastos de ceremonial	5,695,715.25
382 Gastos de orden social y cultural	22,591,147.42
383 Congresos y convenciones	5,097,643.47
384 Exposiciones	5,000,500.00
385 Gastos de representación	24,831,089.28
3900 Otros Servicios Generales	1,024,819,023.14
391 Servicios funerarios y de cementerios	7,826,586.14
392 Impuestos y derechos	13,243,359.81
394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	284,088.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,001,929.00
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	921,088,060.23
399 Otros servicios generales	81,374,999.96
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,214,535,363.51
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20,486,032,734.11
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	66,000,000.00
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	368,704,969.84
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1,025,633,722.97
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	6,706,036,624.36
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	12,319,657,416.94

4300 Subsidios y Subvenciones	461,848,688.68
431 Subsidios a la producción	35,251,647.96
433 Subsidios a la inversión	440,000.00
436 Subsidios a la vivienda	194,640,840.88
438 Subsidios entidades federativas y municipios	231,516,199.84
4400 Ayudas Sociales	1,142,837,703.72
441 Ayudas sociales a personas	984,753,312.04
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	109,654,391.68
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	48,430,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	101,531,937.00
452 Jubilaciones	101,531,937.00
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	22,284,300.00
469 Otras transferencias a fideicomisos	22,284,300.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	314,142,814.92
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	65,959,400.47
511 Muebles de oficina y estantería	660,724.94
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	60,264,787.39
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	5,033,888.14
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,718,059.17
521 Equipos y aparatos audiovisuales	1,527,812.17
523 Cámaras fotográficas y de video	184,247.00
529 Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	6,000.00
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,009,502.34
532 Instrumental médico y de laboratorio	1,009,502.34
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	111,691,089.34
541 Vehículos y equipo terrestre	110,114,261.94
542 Carrocerías y remolques	90,000.00
545 Embarcaciones	1,486,827.40
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	478,163.43
551 Equipo de defensa y seguridad	478,163.43
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	127,317,490.74
561 Maquinaria y equipo agropecuario	525,000.04
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y Comercial	2,746,449.79
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	115,894,939.08
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	7,984,930.30
567 Herramientas y Máquinas-Herramienta	166,171.53
5700 Activos Biológicos	382,618.11
578 Árboles y plantas	382,618.11
5900 Activos Intangibles	5,586,491.32
591 Software	529,006.41
597 Licencias informáticas e intelectuales	5,057,484.91
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	3,742,706,577.32
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	2,406,076,759.27
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	366,559,616.49
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,654,898,164.16
615 Construcción de vías de comunicación	365,398,154.50
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	19,220,824.12
6200 Obra Pública en Bienes Propios	1,112,737,994.27
622 Edificación no habitacional	962,034,944.73
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	8,676,014.83
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	142,027,034.71
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	223,891,823.78
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	223,891,823.78
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	454,331,087.77

7200 Acciones y Participaciones de Capital	53,003,215.75
722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	53,003,215.75
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	401,327,872.02
757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	401,327,872.02
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,932,248,748.77
8100 Participaciones	6,940,093,159.00
813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios	6,940,093,159.00
8300 Aportaciones	4,992,155,589.77
833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	4,992,155,589.77
9000 DEUDA PÚBLICA	4,073,334,016.91
9100 Amortización de la Deuda Pública	1,413,029,403.01
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	416,879,403.01
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	996,150,000.00
9200 Intereses de la Deuda Pública	1,660,253,841.06
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,660,253,841.06
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,000,050,772.84
991 ADEFAS	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Presupuesto de Egresos 2024
Clasificación Por Tipo de Gasto
(Cifras en Pesos)

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	76,280,717,938.00
Gasto Corriente	63,314,882,958.98
Gasto de Capital	4,511,180,480.01
Amortización de la deuda y disminuciones de pasivos	1,413,029,403.01
Pensiones y Jubilaciones	101,531,937.00
Participaciones	6,940,093,159.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Presupuesto de Egresos 2024
Clasificación Funcional del Gasto
(Cifras en Pesos)

Clasificación Funcional del Gasto	Importe
Total	76,280,717,938.00
GOBIERNO	14,047,171,489.89
Legislación	370,592,829.13
Legislación	252,185,845.73
Fiscalización	118,406,983.40
Justicia	3,284,969,181.13
Impartición de Justicia	1,196,807,378.79
Procuración de Justicia	1,530,308,297.20
Reclusión y Readaptación Social	516,356,551.61
Derechos Humanos	41,496,953.53
Coordinación de la Política de Gobierno	1,753,474,877.02
Presidencia / Gubernatura	231,186,422.57
Política Interior	576,815,332.75
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	107,118,065.76
Función Pública	197,235,643.90
Asuntos Jurídicos	22,811,289.19
Organización de Procesos Electorales	612,413,386.78
Otros	5,894,736.07
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,719,224,675.03
Asuntos Financieros	8,915,783.78

Asuntos Hacendarios	1,710,308,891.25
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,185,898,302.57
Policía	3,353,118,190.63
Protección Civil	26,721,276.92
Sistema Estatal de Seguridad Pública	806,058,835.02
Otros Servicios Generales	2,733,011,625.01
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	977,110,155.01
Servicios de Comunicación y Medios	55,367,528.03
Acceso a la Información Pública Gubernamental	20,663,461.00
Otros	1,679,870,480.97
DESARROLLO SOCIAL	44,597,550,481.87
Protección Ambiental	203,191,060.71
Ordenación de Desechos	7,675,670.43
Administración del Agua	64,792,777.71
Reducción de la Contaminación	16,989,409.18
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	7,973,324.56
Otros de Protección Ambiental	105,759,878.83
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,735,349,513.77
Urbanización	3,356,822,185.82
Abastecimiento de Agua	21,853,049.07
Vivienda	142,420,848.88
Desarrollo Regional	214,253,430.00
Salud	8,250,764,154.96
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	7,650,764,154.96
Protección Social en Salud	600,000,000.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	375,927,649.40
Deporte y Recreación	184,526,025.06
Cultura	160,990,997.54
Radio, Televisión y Editoriales	30,410,626.80
Educación	29,614,293,110.69
Educación Básica	20,539,504,377.12
Educación Media Superior	1,221,967,868.68
Educación Superior	5,321,972,329.58
Posgrado	13,125,194.27
Educación para Adultos	196,389,328.17
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	2,321,334,012.87
Protección Social	1,874,656,674.12
Edad Avanzada	16,675,980.00
Familia e Hijos	516,161,280.01
Alimentación y Nutrición	1,010,373,035.52
Otros Grupos Vulnerables	304,685,444.59
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	26,760,934.00
Otros Asuntos Sociales	543,368,318.22
Otros Asuntos Sociales	543,368,318.22
DESARROLLO ECONÓMICO	1,630,413,200.56
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	280,018,647.71
Asuntos Económicos y Comerciales en General	142,033,871.30
Asuntos Laborales Generales	137,984,776.41
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	359,674,282.59
Agropecuaria	324,946,397.77
Silvicultura	3,619,697.64
Acuicultura, Pesca y Caza	26,683,731.48
Agroindustrial	4,424,455.70
Combustible y Energía	48,076,424.61
Energía No Eléctrica	48,076,424.61
Transporte	88,405,260.41
Transporte por Carretera	36,984,223.81
Transporte por Agua y Puertos	21,537,691.69

Otros Relacionados con Transporte (Transporte Público)	29,883,344.91
Turismo	124,724,828.65
Turismo	124,724,828.65
Ciencia, Tecnología e Innovación	11,287,546.55
Servicios Científicos y Tecnológicos	11,287,546.55
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	718,226,210.04
Otras Industrias	16,760,686.00
Otros Asuntos Económicos	701,465,524.04
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	16,005,582,765.68
Transacciones de la Deuda Pública / Costos Financiero de la Deuda	3,073,283,244.07
Deuda Pública Interna	3,073,283,244.07
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	11,932,248,748.77
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	6,940,093,159.00
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	4,992,155,589.77
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Presupuesto de Egresos 2024
Clasificación Programática del Gasto
(Cifras en Pesos)

Clasificación Programática del Gasto	Importe
Total	76,280,717,938.00
GASTO PROGRAMABLE	65,267,290,762.09
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,772,034,274.56
Sujetos a Reglas de Operación	1,201,085,740.90
Otros Subsidios	570,948,533.66
Desempeño de las Funciones	54,953,566,644.57
Prestación de Servicios Públicos	40,182,260,562.53
Promoción y Fomento	43,745,218.87
Regulación y Supervisión	179,528,957.26
Proyectos de Inversión	3,281,979,403.42
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	8,967,641,626.84
Específicos	2,298,410,875.65
Administrativos y de Apoyo	3,640,039,835.75
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	3,459,045,347.27
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	180,994,488.48
Compromisos	27,961,594.94
Desastres Naturales	27,961,594.94
Obligaciones	203,439,489.27
Pensiones y Jubilaciones	203,439,489.27
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	4,670,248,923.00
Gasto Federalizado	4,670,248,923.00
GASTO NO PROGRAMABLE	11,013,427,175.91
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	6,940,093,159.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	3,073,283,244.07
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Presupuesto de Egresos 2024
Clasificador por Fuentes de Financiamiento
(Cifras en Pesos)

Clasificador por Fuente de Financiamiento		Importe
Total		76,280,717,938.00
2411000101	Estatales Propios	10,347,235,386.00
2415280101	Ramo 28	33,050,966,034.00
2425090101	CAPUFE Nuevo Laredo	20,806,620.00
2425090102	CAPUFE Miguel Alemán	2,596,429.00
2425090103	CAPUFE Camargo	4,341,390.00
2425090104	CAPUFE Reynosa	13,043,169.00
2425090105	CAPUFE Rio Bravo	2,961,522.00
2425090106	CAPUFE Matamoros Puente Nuevo	4,902,590.00
2425090107	CAPUFE Matamoros Puente Viejo	6,154,844.00
2425090108	CAPUFE Tampico	6,651,996.00
2425110301	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para Empleo	121,683,000.00
2425110401	Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,740,348,422.00
2425230101	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,733,588,987.00
2425331101	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Gastos de Operación)	537,943,141.00
2425331201	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Otros de Gasto Corriente)	48,181,527.00
2425331301	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Servicios Personales)	16,048,331,346.00
2425332101	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	4,229,762,079.00
2425333101	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	201,365,840.00
2425333201	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	1,459,869,499.00
2425334101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3,210,379,424.00
2425335101	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	378,843,233.00
2425336101	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA)	230,087,269.00
2425336201	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (FAETA)	104,422,946.00
2425337101	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	274,300,000.00
2425338101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,501,951,245.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Presupuesto de Egresos 2024
Clasificación Administrativa
(Cifras en Pesos)

Clasificación Administrativa	Importe
Total	76,280,717,938.00
Poder Ejecutivo	68,127,339,405.08
Dependencias	43,127,988,731.69
Fideicomisos	904,072,182.84
Organismos Públicos Descentralizados	12,163,029,741.78
Participaciones y Aportaciones	11,932,248,748.77
Poder Legislativo	368,704,969.84
Poder Judicial	1,025,633,722.97
Organismos Autónomos	6,706,036,624.36
Otras Entidades Paraestatales	53,003,215.75

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO 7. El presupuesto del Poder Ejecutivo, que asciende a 68,127,339,405.08 pesos (sesenta y ocho mil ciento veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil cuatros cientos cinco pesos 08/100 M.N.), se conforma de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo	Importe
Dependencias	43,127,988,731.69
Oficinas del Gobernador	195,521,794.36
Secretaría General de Gobierno	1,651,760,997.97
Secretaría de Finanzas	5,722,907,402.50
Secretaría de Administración	976,644,540.72
Secretaría de Economía	142,033,871.30
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	194,961,626.23
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	173,090,844.83
Secretaría de Bienestar Social	1,070,967,271.87
Secretaría de Educación	23,406,144,844.41
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	133,566,235.98
Secretaría de Obras Públicas	3,593,874,188.43
Secretaría de Seguridad Pública	3,783,268,783.66
Contraloría Gubernamental	189,862,317.63
Coordinación de Comunicación Social	80,367,528.03
Coordinación de Asesores	26,115,264.99
Secretaría de Turismo	86,724,828.65
Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	86,645,826.78
Secretaría de Desarrollo Energético	48,076,424.61
Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios	15,957,214.19
Gastos Generales de Operación	1,549,496,924.55
Fideicomisos	904,072,182.84
Fideicomisos	904,072,182.84
Organismos Públicos Descentralizados	12,163,029,741.78
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas	16,437,608.85
Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas	107,353,738.51
Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas	26,760,934.00
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas	60,431,634.85
Instituto de la Juventud de Tamaulipas	22,475,674.16
Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	23,280,582.38
Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo (ITACE)	306,788,363.65
Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC)	224,116,791.14
Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT)	11,287,546.55
Colegio de San Juan Siglo XXI	14,129,629.98
El Colegio de Tamaulipas	13,125,194.27
Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT)	328,243,375.53
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	327,019,070.79
Instituto Tamaulipeco para la Educación de los Adultos (ITEA)	196,389,328.17
Universidad Politécnica de Victoria	23,195,770.02
Universidad Politécnica de Altamira	16,790,334.03
Universidad Politécnica de la Región Ribereña	10,286,167.92
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	44,777,314.15
Universidad Tecnológica de Matamoros	52,484,589.86
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo	41,941,980.22
Universidad Tecnológica de Altamira	45,178,319.09
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	10,288,986.49
Instituto Tecnológico Superior de El Mante	19,923,803.32
Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	14,126,220.69
Servicios de Salud de Tamaulipas	8,250,764,154.96
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU)	142,420,848.88
Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)	8,295,570.05
Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas	14,504,274.34
Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	93,048,132.12
Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	32,616,587.96
Sistema Estatal Radio Tamaulipas	30,410,626.80
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas	1,223,395,995.87
Instituto del Deporte de Tamaulipas	163,543,636.06

Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA)	160,990,997.54
Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas	86,205,958.58
Participaciones y Aportaciones	11,932,248,748.77
Impuestos	719,036.00
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago Local)	719,036.00
Participaciones Federales	6,781,627,432.00
Fondo General de Participaciones	4,869,232,265.00
Fondo de Fomento Municipal	1,272,192,740.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	108,796,797.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	239,362,596.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	29,910,479.00
9/11 del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina	260,180,699.00
Enajenación Bebidas, Alcohol y Tabacos Labrados	1,951,856.00
Aportaciones Federales	4,992,155,589.77
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,459,869,499.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,210,379,424.00
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	321,906,666.77
Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Fiscal	157,746,691.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	130,211,226.00
Fondo de Compensación ISAN	27,535,465.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO 8. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, que asciende a la cantidad de 368,704,969.84 pesos (trescientos sesenta y ocho millones setecientos cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.) se integra como sigue:

Poder Legislativo	Importe
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	250,297,986.44
Auditoría Superior del Estado	118,406,983.40

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado al Poder Judicial es de 1,025,633,722.97 pesos (mil veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil setecientos veintidós pesos 97/100 M.N.), mismo que administrará, ejercerá y justificará en los términos que fijen las leyes respectivas e incluye el monto estimado por devolución de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar.

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado a los Organismos Autónomos, que asciende a la cantidad de 6,706,036,624.36 pesos (seis mil setecientos seis millones treinta y seis mil seiscientos veinticuatro pesos 36/100 M.N.), se integra como sigue:

Organismos Autónomos	Importe
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	565,956,910.96
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	38,135,736.27
Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT)	20,663,461.00
Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT)	4,483,145,395.00
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	46,456,475.82
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	41,709,088.91
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1,509,969,556.40

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO 11. El monto del recurso asignado a Otras Entidades Paraestatales, que asciende a la cantidad de 53,003,215.75 pesos (cincuenta y tres millones tres mil doscientos quince pesos 75/100 M.N.), se integra como sigue:

Entidades Paraestatales	Importe
Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.	31,465,524.06
Administración Portuaria Integral Tamaulipas, S.A. de C.V.	21,537,691.69

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ARTÍCULO 12. Los fideicomisos en los que el Gobierno del Estado participa como fideicomitente por conducto de la Secretaría de Finanzas, son los siguientes:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros (FICEMAT)
Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero (FICUTMAD)
Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático del Estado de Tamaulipas
Secretaría de Economía
Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)
Fideicomiso Nuevo Santander
Fideicomiso para el Desarrollo Urbano Lucio Blanco
Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura
Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET)
Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas (FIDEGAT)
Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET)
Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM)
Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas (FOGAGRO)
Secretaría de Educación
Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Estado de Tamaulipas (FITABEC)
Fideicomiso de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación del Estado de Tamaulipas
Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas (FOVIMAT)
Fideicomiso del Centro de Capacitación Tecnológica de Altamira (CECATA)
Secretaría de Finanzas
Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas (FIPAC)
Fideicomiso Puente Internacional Nuevo Laredo III
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (BANREGIO)
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (SANTANDER)
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna de Pago (APP)
Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago
Fideicomiso Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos
Secretaría General de Gobierno
Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas (FONDEN)
Secretaría de Obras Públicas
Fideicomiso Puente Internacional Río Bravo – Donna
Fideicomiso Mante - Ocampo – Tula
Fideicomiso del Corredor Económico del Norte
Secretaría de Turismo
Fideicomiso del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas
Fideicomiso para el Desarrollo del Programa “Nuestros Niños, Nuestro Futuro”

CAPÍTULO TERCERO DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 13. Para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se utilizará la herramienta denominada Plataforma Única adscrita a la Secretaría de Administración. De conformidad al Artículo 62 de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas registrará en dicha plataforma el presupuesto aprobado y las dependencias de la Administración Pública Estatal el ejercicio del gasto público. Por su parte, la Secretaría de Finanzas llevará el control de dicho presupuesto.

En el caso de las Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes y los Organismos Autónomos, efectuarán en sus propias herramientas tecnológicas las actividades de ejercicio, seguimiento y control de sus presupuestos aprobados, a partir de la asignación presupuestaria que autorice la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, será la encargada de crear la provisión presupuestal correspondiente, a efecto de cumplir con la obligación establecida en el Artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ARTÍCULO 14. Las Dependencias de la Administración Pública Estatal para el ejercicio del gasto del Capítulo de Servicios Personales, invariablemente requerirá su alineación con la estructura orgánica ocupacional autorizada por la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental, y en ningún caso podrán efectuarse compromisos que excedan al importe total del presupuesto asignado para este concepto de gasto.

Las Entidades deberán remitir a las Secretarías de Finanzas y de Administración la alineación de su estructura orgánica ocupacional con su presupuesto aprobado. Los Poderes y Organismos Autónomos deberán realizar esta misma alineación con sus estructuras orgánicas y su presupuesto aprobado.

Todos los casos antes mencionados se sujetarán a lo establecido en el Artículo 10 y 13 Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Artículo 26 de este Decreto.

ARTÍCULO 15. En el ejercicio fiscal 2024, las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el Anexo VIII del presente Decreto, sujetándose al presupuesto que le sea asignado dentro del Capítulo de Servicios Personales.

Con base al dictamen de impacto presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos que emitan la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, respectivamente, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes y Autónomos podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por el Artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 16. Los incrementos salariales se efectúan con base a la negociación anual del pliego petitorio presentado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas (SUTSPET), el cual se realiza en conjunto con la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y el propio sindicato.

Considerando la propuesta presentada por el sindicato, se toma en cuenta para su respuesta: la situación económica actual, las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, las tendencias inflacionarias para el ejercicio y los antecedentes de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 17. Los viáticos y pasajes que se autoricen a los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se ajustarán a la tarifa que determine la Secretaría de Finanzas, requiriendo su comprobación conforme a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 18. En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, invariablemente las áreas de Recursos Humanos de las Dependencias, Entidades, Poderes y Autónomos están obligados a aplicar los descuentos que el propio ordenamiento dispone.

ARTÍCULO 19. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir el pago de la deuda pública del Gobierno del Estado para el año 2024, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de la deuda pública estatal en los términos de su contratación, renegociación o reestructuración. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

ARTÍCULO 20. De acuerdo con la clasificación del Sistema de Alertas, y en cumplimiento a los Artículos 22 y 46, Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas fija para el ejercicio fiscal 2024, un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15.0% de sus Ingresos de libre disposición.

ARTÍCULO 21. Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar subsidios, estímulos fiscales y apoyo en numerario o especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales, para efecto de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades estatales, como una forma de complementar los programas ya existentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO 22. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, observarán las disposiciones previstas en los Artículos 35 al 40, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y reglamentos aplicables en la materia.

En el Anexo XI se presentan los montos y los límites de los contratos de las adquisiciones y la contratación de servicios que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2024 y que provengan de recursos estatales.

ARTÍCULO 23. En las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, las reposiciones de gasto recurrentes, o bien la prestación de un mismo tipo de servicio por parte de un mismo proveedor, de manera regular, serán sujetas a contratos, siempre y cuando rebasen los montos establecidos en los lineamientos que emite el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales vigente.

ARTÍCULO 24. En atención a lo dispuesto en el Artículo 49 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, en el Anexo XII se establecen los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, para los contratos de obras que serán concursados durante el 2024 con cargo a recursos estatales.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS AJUSTES AL GASTO Y DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD

ARTÍCULO 25. En caso de que el erario estatal cuente con ingresos excedentes a la estimación prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024, se remitirá a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2024, se remitirá a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

ARTÍCULO 26. En el ejercicio fiscal 2024, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales aprobadas, previa autorización del Ejecutivo y de conformidad a los dictámenes presupuestales, organizacionales y funcionales, elaborados por las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Contraloría Gubernamental, respectivamente. Las conversiones de plazas y las renivelaciones de puestos y categorías podrán realizarse, siempre y cuando se operen movimientos compensados que permitan liberar recursos dentro de su presupuesto autorizado en el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 27. En el entendido de que el presupuesto de Egresos representa una estimación para el ejercicio fiscal en curso, surge la necesidad de prever posibles imprevistos, resultado de factores no contemplados durante la programación del gasto, derivado de ello, se faculta a la Secretaría de Finanzas con las siguientes atribuciones, de así considerarse necesario;

a) Ampliar automáticamente las partidas aprobadas para el ejercicio fiscal en curso realizando las erogaciones adicionales a las autorizadas hasta por el total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que correspondan a ese ejercicio.

b) Efectuar reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, conforme al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las que se deriven de la aplicación de medidas de austeridad, racionalidad y atención a renglones prioritarios. De igual manera asignar los recursos que se obtengan con exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado, a los programas que considere prioritarios y autorizará las transferencias de partidas cuando estas sean procedentes conforme al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios. Las entidades, en su caso, deberán informar a la Secretaría, la forma en que las modificaciones financieras que afecten un programa o las metas establecidas para el mismo.

c) Realizar transferencias o modificaciones presupuestales entre diferentes dependencias y entidades como medida de planeación, programación y/o presupuestación hasta por las asignaciones establecidas en el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 28. El Poder Ejecutivo, a través de las respectivas áreas administrativas de las Unidades Responsables que hayan alcanzado los objetivos propuestos, podrán realizar adecuaciones presupuestales entre las partidas de gasto que lo requieran; en el caso de incrementos, estos deberán ser cubiertos con la asignación presupuestal del ejercicio en curso de la propia Unidad Responsable, de no ser así, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado una vez que cuenten con la autorización y se realicen dentro de los plazos que para el caso determine la Secretaría de Finanzas. Será responsabilidad de dichas Unidades la correcta aplicación de los recursos autorizados.

Los Poderes Legislativo y Judicial también podrán realizar esas adecuaciones presupuestales y lo señalado en el Artículo 25 de este Decreto, sobre la base de no afectar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 29. Todas las Entidades que soliciten adecuaciones presupuestales, deberán justificar ante la Secretaría de Finanzas dichos movimientos; las modificaciones presupuestales podrán ser cubiertas con sus recursos propios, de autorizarse, rendir un informe sobre la aplicación de las mismas. En caso de no contar con recursos propios, las ampliaciones y requerimientos presupuestales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Estado una vez que cuenten con la autorización y se realicen dentro de los plazos que para el caso determine la Secretaría de Finanzas. Será responsabilidad de dichas entidades la correcta aplicación de los recursos autorizados.

ARTÍCULO 30. Para el cierre del ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Finanzas establecerá conjuntamente con la Secretaría de Administración las medidas para el cierre presupuestario, en donde se incluirán los elementos para el proceso de depuración de aquellas solicitudes de pedidos o compromisos de gasto que no hayan sido presentadas para su trámite correspondiente en los tiempos establecidos para ello.

TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31. El ejercicio de los recursos que se destinen a la función de desarrollo social se apegará a los principios rectores de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, transparencia y perspectiva de género citados en el Artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 32. Respecto de los beneficiarios de los programas sociales del Gobierno del Estado, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, será el que integre y actualice la Secretaría de Bienestar Social del Estado en conjunto con la Secretaría de Finanzas, ello conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que la misma Ley establece al respecto, así como a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN E INCLUSIÓN

ARTÍCULO 33. Las Dependencias y Entidades que ejecuten programas y proyectos vinculados a la igualdad de género, están obligadas a ejecutar su presupuesto con Perspectiva de Género, en las etapas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 34. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, promoverán acciones en el marco de sus programas presupuestarios, para cumplir con el Sistema Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias, en los términos de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, respectivamente.

En ese sentido, y para el caso de aquellas Dependencias y Entidades cuyos programas presupuestarios contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres así como prevenir, atender, sancionar o erradicar violencias contra las mujeres, deberán coordinarse con el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con la finalidad de desarrollar indicadores que permitan medir información y los resultados de las acciones que al efecto se realicen, así como de las metas desagregadas por sexo, grupos de edades, municipios y en su caso condición de habla de lengua indígena, vinculadas a los recursos que se ejerzan en este rubro, debiendo informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, respectivamente, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de igualdad de género y atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 35. A efecto de apoyar la implementación de las medidas que sean necesarias para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar, velar por la protección de las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia y lograr la reparación integral de las mismas, se considera una asignación de gasto de 8,583,316.16 pesos (ocho millones quinientos ochenta y tres mil trescientos dieciséis pesos 16/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto aprobado para la Secretaría General de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 36. El Gobierno del Estado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, impulsará el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Lo anterior, se realizará a través del establecimiento de estrategias que sensibilicen sobre la trascendencia de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos e indicadores que permitan monitorear las acciones vinculadas a este tema, para generar información que permita mejorar la asignación de recursos disponibles para alcanzar los derechos relativos a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Por otro lado, el Gobierno del Estado en cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, mantendrá como una prioridad garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a través de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual cuenta con las labores de protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hubieren sido vulnerados.

CAPÍTULO QUINTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 37. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, observará para el ejercicio del presupuesto una estructura con orientación programática que contemple el establecimiento de programas presupuestarios, cuyos resultados serán monitoreados a través del establecimiento de indicadores de desempeño.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Gasto Público, la Secretaría de Finanzas tendrá a su cargo el Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Público, por lo que para el presente ejercicio fiscal, se continuará con la aplicación gradual de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR), extendiendo su cobertura sobre el gasto programable, contemplando programas presupuestarios que contengan tanto recursos federales como estatales, cuyos indicadores de desempeño serán formulados por las dependencias y/o entidades ejecutoras del recurso, mediante el diseño y monitoreo de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) o Fichas de Indicadores de Desempeño (FID).

ARTÍCULO 38. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Gasto Público, los resultados que hubieren obtenido los programas presupuestarios derivado de la aplicación de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio del gasto público, serán evaluados por la Secretaría de Finanzas, conforme al ámbito de su competencia, pudiendo apoyarse en instancias técnicas independientes, las que mediante la presentación de los informes de evaluación derivados del Programa Anual de Evaluación que se emitirá para tales efectos, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público por parte de los ejecutores.

ARTÍCULO 39. Los criterios para la contratación de las instancias técnicas independientes, sean estas personas físicas o morales, quienes realizarán los informes derivados de las evaluaciones externas, serán determinados por la instancia a cargo de emitir el Programa Anual de Evaluación, la cual establecerá los requisitos y condiciones que éstas deben cumplir para su contratación, buscando utilizar como referentes de buenas prácticas, los procedimientos utilizados por el gobierno federal y otras entidades federativas en esta materia, cumpliendo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 40. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades se sujetará a lo establecido en la Ley de Gasto Público, a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación que se emita para tales efectos.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios, deberán observar lo siguiente:

I. Desarrollar y actualizar las matrices de indicadores para resultados y en su caso las fichas de Indicadores de desempeño de los programas presupuestarios.

Como parte del proceso de implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 17 Fracción II y 76 de la Ley de Gasto Público, las Dependencias y Entidades a cargo de los programas presupuestarios deberán desarrollar una matriz de indicadores para resultados o una ficha de indicador de desempeño para los casos que indique la Secretaría de Finanzas, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con referentes de planeación superior, los propios objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y en su caso, de los programas derivados del mismo. Lo anterior, salvo las excepciones que determine la propia Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo y/o actualización de las matrices o fichas de indicador de desempeño, los ejecutores de gasto deberán considerar, al menos lo siguiente:

- a) La consistencia con sus diagnósticos o documentos de planeación estratégica.
- b) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y que contribuyan a las líneas de acción contenidas en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.

- c) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al Programa Anual de Evaluación.
- d) La vinculación con las Reglas o Lineamientos de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas o en su caso, las disposiciones normativas que rijan su operación, y;
- e) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría de Finanzas y la Contraloría Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las Dependencias y Entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados o fichas de indicadores de desempeño.

La Secretaría de Finanzas reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios que entreguen bienes o servicios directos a la población, deberán integrar el padrón de beneficiarios correspondiente.

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que se dispongan para tales efectos y se utilizarán en las evaluaciones que se realicen.

III. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación externa, serán los que se establezcan en el Programa Anual de Evaluación y sus resultados se presentarán de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado a las evaluaciones para 2024.

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las recomendaciones emitidas en los informes de las evaluaciones externas, conforme al mecanismo emitido para tales efectos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 81, inciso B), fracción III de la Ley de Gasto Público, los avances en su atención se reportarán de acuerdo con lo que determine la Contraloría Gubernamental para tales efectos.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, se considerará como parte de un proceso gradual y progresivo para mejorar la toma de decisiones en materia presupuestaria, durante el ejercicio en curso y para los procesos presupuestarios subsecuentes.

V. Cubrir el costo de las evaluaciones de las políticas públicas o los programas presupuestarios operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones correspondientes.

VII. La Secretaría de Finanzas podrá apoyar a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la incorporación del enfoque a resultados.

VIII. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en la estrategia del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

CAPÍTULO SEXTO OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 41. En cumplimiento al Artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé en este Decreto recursos por un monto de 1,240,318.02 pesos (un millón doscientos cuarenta mil trescientos dieciocho pesos 02/100 M.N.) para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, ocasionados por ocurrencias de desastres naturales.

ARTÍCULO 42. Con la finalidad de asegurar el fortalecimiento de la transparencia y la protección de datos personales en el Gobierno del Estado durante 2024, se han asignado recursos presupuestarios hasta por 20,663,461.00 pesos (veinte millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) a efecto de cumplir con la obligación establecida en los marcos normativos relativos a la implementación de la transparencia y de la protección de datos personales.

ARTÍCULO 43. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos suficientes para cumplir la meta anual de la oferta de educación preparatoria, en sus distintas modalidades, descrito en el Anexo XVIII.

Para garantizar el derecho de la población en Tamaulipas a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el derecho de las personas con discapacidad a la educación sobre la base de igualdad de oportunidades, se asigna la cantidad de \$23,203,396.00 pesos (veintitrés millones doscientos tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) con el propósito de fortalecer las estrategias prioritarias que contribuyan a este fin. El importe referido se incluye en el apartado "Desarrollo Social", función "Educación", subfunción "Educación Básica"

ARTÍCULO 44. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, todas las Autoridades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas, así como incorporar dentro de su estructura orgánica un área especializada de atención encargada de la formulación de protocolos de atención con base al modelo social, a favor de la implementación, promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

ARTÍCULO 45. Con el fin de atender las obligaciones derivadas de pensiones del Gobierno del Estado, se estima una erogación total de 2,225,000,000.00 pesos (dos mil doscientos veinticinco millones pesos 00/100 M/N), mismos que se ejercerán a través del Fondo de Pensiones del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET).

ARTÍCULO 46. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos suficientes para cumplir las obligaciones anuales de seguridad social a favor de las y los servidores públicos y trabajadores de Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que la carga inherente al pago de servicio médico se encuentra debidamente prevista en este Proyecto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán contratar seguros de gastos médicos mayores; la Secretaría de Finanzas podrá realizar las adecuaciones presupuestales para garantizar el pago de las aportaciones de seguridad social a cargo del Estado en favor de sus trabajadores y servidores públicos, provista por las instituciones de servicio médico que para tal efecto se encuentran previstas en la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 47. En este Proyecto de Presupuesto de Egresos se consideran recursos hasta por 55,000,000.00 pesos (cincuenta y cinco millones pesos 00/100 M.N.) para cubrir las indemnizaciones que por resolución judicial deban erogarse en laudos laborales correspondientes a Dependencias de la Administración Pública.

Asimismo, se asignan recursos hasta por 22,000,000.00 pesos (veintidós millones pesos 00/100 M.N.) para cubrir las indemnizaciones que por resolución judicial deban erogarse en laudos laborales correspondientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

ARTÍCULO 48. Este Proyecto de Presupuesto de Egresos incluye una partida para destinarse a cubrir el concepto de Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

ARTÍCULO 49. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos correspondientes a las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

ARTÍCULO 50. Con base al Artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos correspondientes a las provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven del contrato de Asociación Público-Privada para el Servicio de Red de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas durante el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 51. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos contempla recursos dentro de la Secretaría General de Gobierno para la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 52. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a disponer de hasta un monto de 1,000,050,772.84 pesos (mil millones cincuenta mil setecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N), por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) pagaderas durante el ejercicio fiscal 2024. Ello en referencia al Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 53. La retribución que reciban los Magistrados Electorales y el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, será igual a la que recibe un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado. Ello en referencia al Artículo 20 fracción III numeral 9 y fracción V párrafo 11 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Las retribuciones referidas deberán sujetarse exclusivamente a los tabuladores descritos en el Anexo VIII del presente Decreto.

ARTÍCULO 54. Las participaciones federales e incentivos derivados del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal para los municipios se distribuirán de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

Dentro de los primeros cinco meses de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, las participaciones federales a que se refiere el párrafo anterior, se calcularán de manera provisional con los coeficientes del ejercicio anterior, en tanto se determinen los correspondientes al ejercicio fiscal vigente, en el que también se considerarán los ajustes cuatrimestrales, definitivo anual y trimestral del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al ejercicio fiscal anterior, los cuales se reciben en el transcurso de los primeros cinco meses del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 55. La Secretaría de Finanzas podrá entregar adelantos de las participaciones a los Municipios, previa petición por escrito de parte de la Presidencia Municipal a la Secretaría de Finanzas, la cual deberá contar con la aprobación de su respectivo ayuntamiento.

La Secretaría de Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado y del resultado del análisis practicado a la capacidad financiera del Municipio.

En los términos del Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, los ayuntamientos deberán aprobar la compensación que en su caso deberá realizarse entre el derecho del Municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con el Estado, por financiamientos de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 56. Las dependencias y entidades, podrán solicitar a la Secretaría de Finanzas autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto, así como en el procedimiento que para tales efectos establezca. Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Asimismo, los ejecutores de gasto podrán solicitar la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas, para la celebración de contratos plurianuales durante el ejercicio fiscal, señalando que, bajo este contexto, la plurianualidad para la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios u obras públicas (diferentes a las de Asociaciones Público-Privadas), no podrá rebasar el plazo constitucional de la administración en turno.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes Autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el procedimiento que para tales efectos expida la Secretaría de Finanzas y emitan normas generales para su justificación y autorización.

ARTÍCULO 57. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera la implementación de un fondo de apoyo para las familias y/o dependientes económicos de los elementos de la Marina-Armada de México que pierden la vida o adquieran alguna discapacidad permanente en el cumplimiento de su deber, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 58. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera la implementación de un fondo para la investigación científica y desarrollo tecnológico en universidades e instituciones de educación superior estatales, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 59. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera los intereses a pagar sobre el Convenio con el IPSSET referente a los adeudos de pago de seguridad social del ejercicio 2010 hasta septiembre de 2016.

ARTÍCULO 60. Los recursos que se obtengan en el Estado por la regularización de la importación definitiva de vehículos usados, al que se refiere el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones, se destinarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan en términos de los lineamientos, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio con el que se haya realizado el trámite respectivo, en términos de las disposiciones que emita dicha Secretaría, en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 61. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, a través de sus delegaciones, tendrá por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello, considerando recursos para su fortalecimiento.

ARTÍCULO 62. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera la modificación del Fideicomiso del Fondo de Capitalidad, ahora denominado Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos, lo cual tiene su origen mediante la variación del objeto del fondo mismo, cuyas reglas de operación se sujetarán a las posteriores modificaciones. Dicha creación tiene como finalidad servir como un instrumento financiero por medio del cual se establece un monto suficiente, sujeto a disponibilidad presupuestal, para la realización e implementación de políticas públicas para dar respuesta a las necesidades en favor de los municipios de Tamaulipas, así como presupuesto para el impulso del Programa Pueblos Mágicos.

ARTÍCULO 63. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos considera la asignación de recursos económicos a fin de mantener vigente la función de asistencia legal, alojamiento y protección a las mujeres en condición de violencia.

ARTÍCULO 64. Del 3 % del Impuesto sobre la Nómina, el 1% de lo recaudado durante el ejercicio fiscal 2024 será destinado al rubro de Seguridad Pública.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ANEXOS DEL DECRETO

ARTÍCULO 65. En anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Anexo I.- Estados Financieros del ejercicio fiscal en curso.

Anexo II.- Objetivos Anuales, Estrategias y Metas.

Anexo III.- Tamaulipas. Proyecciones de Egresos. Ley de Disciplina Financiera.

Anexo IV.- Descripción de los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los Montos de Deuda Contingente, acompañados de Propuestas de Acción para Enfrentarlos.

Anexo V.- Tamaulipas. Resultados de Egresos. Ley de Disciplina Financiera.

Anexo VI.- Tamaulipas. Informe sobre Estudios Actuariales. Ley de Disciplina Financiera.

Anexo VII.- Clasificaciones de los Gastos.

Anexo VIII.- Tabuladores para las remuneraciones de los servidores públicos.

- a) Poder Legislativo;
- b) Poder Ejecutivo;
- c) Poder Ejecutivo. Secretaría de Educación-Magisterio;
- d) Poder Judicial;
- e) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;
- f) Instituto Electoral de Tamaulipas;
- g) Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas;
- h) Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- i) Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas;
- j) Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;
- k) Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Anexo IX.- Programas Presupuestarios.

- a) Descripción de los Programas Presupuestarios;
- b) Descripción de los Programas Sujetos a Reglas de Operación;
- c) Indicadores de Resultados.

Anexo X.- Programas de Inversión.

- a) Programas Presupuestarios de Inversión en Proceso y Nuevos Programas;
- b) Para el caso de los programas en proceso, el total de la inversión realizada durante el ejercicio en curso y en su caso, subsiguientes;
- c) El lugar geográfico de su realización, la modalidad de inversión y los responsables de su ejecución.

Anexo XI.- Montos y límites de los contratos de las adquisiciones y la contratación de servicios que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2024 y que provengan de recursos estatales.

Anexo XII.- Montos y límites de los contratos de obra que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2024 y que provengan de recursos estatales.

Anexo XIII.- Montos y límites de los contratos de obra que podrán ser concursados durante el ejercicio fiscal 2024 y que provengan de recursos municipales.

Anexo XIV.- Eje Transversal Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos

Anexo XV.- Eje Transversal Participación Ciudadana

Anexo XVI.- Eje Transversal Desarrollo Sostenible

Anexo XVII.- Eje Transversal Combate a la Corrupción

Anexo XVIII.- Clasificación Funcional en Educación. Recursos Estatales y Federales.

Anexo XIX.- Prioridades del gasto.

Anexo XX.- Poder Ejecutivo. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

Anexo XXI.- Poder Legislativo. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

Anexo XXII.- Poder Judicial. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

Anexo XXIII.- Organismos Autónomos. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

Anexo XXIV.- Otras Entidades Paraestatales. Presupuesto por Capítulo de Gasto.

Anexo XXV.- Recursos a transferir a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Anexo XXVI. Deuda Pública:

- a) Topes para la Contratación de la Deuda Pública;
- b) Saldos de la Deuda;
- c) Tipo de garantía o fuente de pago;
- d) Monto asignado al pago de deuda dividido en principal e intereses, así como en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros;
- e) Desglose por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación;
- f) Desglose por tipo de obligación o instrumento de contratación;
- g) Desglose por institución bancaria;
- h) Desglose de las tasas de contratación;
- i) Plazos de contratación;
- j) Destino de las contrataciones de deuda.

Anexo XXVII.- Financiamiento Público a Partidos Políticos.

Anexo XXVIII.- Fideicomisos Públicos del Estado.

Anexo XXIX.- Aportaciones Federales Ramo 33.

Anexo XXX.- Ayudas Sociales.

Anexo XXXI.- Transferencias o Donativos a Organismos de la Sociedad Civil.

Anexo XXXII.- Dictamen de Impacto Presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.

Anexo XXXIII.- Información Contable:

- a) Estado de Actividades;
- b) Estado de Situación Financiera;
- c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- d) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- e) Estado de Flujos de Efectivo;
- f) Informes de Pasivos Contingentes;
- g) Notas a los Estados Financieros;
- h) Estado Analítico del Activo;
- i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Anexo XXXIV.- Información Presupuestaria:

- a) Estado Analítico Ingresos;
- b) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Administrativa;
- c) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Económica;
- d) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Por objeto del gasto;
- e) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Funcional;
- f) Endeudamiento Neto;
- g) Intereses de la Deuda;
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Flujo de Fondos;

- i) Indicadores de Postura Fiscal.
- Anexo XXXV.- Información Programática:
 - a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y Proyectos de Inversión;
 - c) Indicadores de Resultados.

**ANEXO I
ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO**

**Estado de Situación Financiera
Al 30 de septiembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022
(Cifras en Pesos)**

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	8,732,481,024	2,383,637,662	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,687,510,847	1,659,290,360
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,440,455,841	900,033,707	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,131,758,395	680,817,034	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	99,721,832	379,272,330
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	333,333,333	1,000,000,000
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	38,221,819	36,551,846
Otros Activos Circulantes	86,262	86,262	Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	2,089,910,917	1,634,631,582
Total de Activos Circulantes	11,304,781,522	3,964,574,665	Total de Pasivos Circulantes	4,248,698,748	4,709,746,118
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	2,679,464,795	2,074,584,248	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	343,720,005	341,466,435	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1,520,143,285	1,520,143,285
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	17,193,011,081	17,891,131,780	Deuda Pública a Largo Plazo	15,443,491,034	15,454,051,733
Bienes Muebles	4,320,074,280	3,652,572,668	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	728,673,805	724,487,722	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-4,426,723,404	-3,698,402,076	Provisiones a Largo Plazo	150,955,933	0
Activos Diferidos	7,006,378,596	7,030,426,990			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	17,114,590,252	16,974,195,018
Otros Activos no Circulantes	130,814,976	132,251,203	TOTAL DEL PASIVO	21,363,289,000	21,683,941,136
Total de Activos no Circulantes	27,975,414,134	28,148,518,970	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	39,280,195,656	32,113,093,635	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	4,526,768,770	3,894,869,452
			Aportaciones	3,455,209,757	3,343,060,196
			Donaciones de Capital	1,523,045,789	1,003,296,032
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-451,486,776	-451,486,776
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	13,390,137,886	6,534,283,047
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,683,552,398	1,670,758,637
			Resultados de Ejercicios Anteriores	6,139,977,804	5,296,916,726
			Revalúos	313,184,634	313,184,634
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-746,576,950	-746,576,950
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	17,916,906,656	10,429,152,499
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	39,280,195,656	32,113,093,635

Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso			Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(4)	(5)	
Impuestos	5,302,541,167	4,725,628,717	4,725,628,717	-576,912,450
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
Derechos	2,425,596,504	2,494,928,575	2,494,928,575	69,332,071
Productos	141,063,240	469,094,470	469,094,470	328,031,230
Aprovechamientos	529,077,008	345,029,958	345,029,958	-184,047,050
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	63,274,911,234	49,799,038,700	49,799,038,700	-13,475,872,534
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
Corto Plazo	0	0	0	0
Largo Plazo	0	0	0	0
Total	71,673,189,153	57,833,720,420	57,833,720,420	
		Ingresos Excedentes		-13,839,468,733

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso			Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	71,673,189,153	57,833,720,420	57,833,720,420	-13,839,468,733
Impuestos	5,302,541,167	4,725,628,717	4,725,628,717	-576,912,450
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
Derechos	2,425,596,504	2,494,928,575	2,494,928,575	69,332,071
Productos	141,063,240	469,094,470	469,094,470	328,031,230
Aprovechamientos	529,077,008	345,029,958	345,029,958	-184,047,050
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	63,274,911,234	49,799,038,700	49,799,038,700	-13,475,872,534
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	0	0	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Productos	0	0	0	0
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
Corto Plazo	0	0	0	0
Largo Plazo	0	0	0	0
Total	71,673,189,153	57,833,720,420	57,833,720,420	
		Ingresos Excedentes		-13,839,468,733

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023
(Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos		
	Aprobado	Devengado	Pagado
Gobierno	13,369,948,327	8,122,076,445	7,847,971,233
Legislación	346,078,051	279,992,302	278,972,276
Justicia	3,181,456,525	2,240,445,164	2,205,402,136
Coordinación de la Política de Gobierno	1,397,893,220	1,035,263,311	1,005,632,024
Relaciones Exteriores			
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,305,008,740	1,310,268,327	1,291,637,850
Seguridad Nacional			
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,524,814,003	2,105,722,410	1,974,070,339
Otros Servicios Generales	2,614,697,787	1,150,384,931	1,092,256,609
Desarrollo Social	40,985,741,045	29,933,790,858	29,720,064,470
Protección Ambiental	131,621,842	108,696,188	103,421,329
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,140,493,949	1,037,110,432	1,013,075,709
Salud	7,703,674,948	6,450,818,288	6,450,818,288
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	361,387,108	402,610,092	400,969,914
Educación	27,348,257,526	20,290,290,402	20,144,162,133
Protección Social	1,800,839,057	1,343,747,606	1,332,093,252
Otros Asuntos Sociales	499,466,614	300,517,849	275,523,846
Desarrollo Económico	1,590,626,665	897,436,690	839,408,448
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	140,225,705	134,089,323	130,534,411
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	348,900,729	354,654,040	303,321,725
Combustibles y Energía	55,221,423	34,856,517	34,420,879
Minería, Manufacturas y Construcción			
Transporte	108,779,708	89,131,615	87,617,950
Comunicaciones			
Turismo	287,894,503	71,154,773	70,140,298
Ciencia, Tecnología e Innovación	10,113,820	6,723,654	6,626,897
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	639,490,778	206,826,767	206,746,289
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	15,726,873,116	12,181,296,681	11,688,118,116
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	3,013,536,625	2,061,316,170	2,061,316,170
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	11,713,285,719	9,858,080,748	9,368,136,562
Saneamiento del Sistema Financiero			
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,773	261,899,763	258,665,384
Total del Gasto	71,673,189,153	51,134,600,673	50,095,562,267

ANEXO II OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

La visión para la transformación de Tamaulipas, se enfoca en ser un estado próspero donde las personas encuentran diversas oportunidades para desarrollar sus capacidades y expresar sus ideas con respeto hacia las demás personas y la naturaleza, viven en plenitud y con felicidad, logrando en su conjunto ser líderes y referentes positivos a nivel nacional e internacional.

Para el cumplimiento de los objetivos de esta administración, se consideran todos los temas que, en función de las características sociales, económicas, ambientales y gubernamentales de Tamaulipas, atiendan a las necesidades y demandas del estado, bajo la premisa de buscar siempre el bienestar para todas y todos los tamaulipecos.

El presupuesto de Egresos 2024, considera los ejes generales de Gobierno al Servicio del Pueblo, Política Social para el Bienestar y Progreso Económico Inclusivo y Sostenible. Cada eje general está compuesto por diferente número de marcos estratégicos, objetivos, estrategias y líneas de acción, esta diversidad de propuestas de atención a las problemáticas identificadas corresponde al resultado del análisis situacional de la entidad mediante el diagnóstico realizado por grupos de expertos y de las propuestas recabadas mediante la consulta popular.

Una de las tareas fundamentales del Gobierno del Estado es atender aquellos rubros esenciales para el desarrollo integral de la población tamaulipeca, así como las problemáticas de índole institucional y ambiental en la entidad. En este sentido, para fortalecer las acciones establecidas en los ejes generales incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028 se integraron los siguientes ejes transversales:

Primero. Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos

El cual tiene como fin garantizar el respeto de los derechos humanos de la población tamaulipeca en el desarrollo de la actividad gubernamental estatal, por lo que presenta los distintos derechos humanos establecidos en los marcos normativos internacionales y nacionales los cuales deben ser la base para el diseño e implementación de los programas, proyectos y acciones por parte de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Participación Ciudadana

Tiene como propósito promover el involucramiento de la población en los asuntos de interés público para la generación de un mayor bienestar social, económico y ambiental en Tamaulipas.

Tercero. Desarrollo Sostenible

Contribuye en la disminución de la pobreza e impulsar el crecimiento económico en Tamaulipas, procurando a la par el cuidado del medio ambiente, por lo cual este apartado es una guía para alinear la actividad gubernamental a un enfoque sostenible: los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Cuarto. Combate a la Corrupción

Diseñado en congruencia con la política de la presente Administración referente a combatir la corrupción en el quehacer gubernamental, para garantizar que los recursos públicos se ejerzan efectivamente en beneficio de las y los tamaulipecos, y del desarrollo del estado.

Dentro de este apartado se puede resaltar la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y su implementación en el Estado, buscando con ello mejorar la calidad del gasto público, generando información sobre el desempeño del mismo y promoviendo una adecuada rendición de cuentas; consolidando un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del propio gasto público, permitiendo realizar el seguimiento y valoración sobre el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios.

**ANEXO III
TAMAULIPAS
PROYECCIONES DE EGRESOS
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
(Cifras en Pesos)**

Concepto	proyecto de presupuesto 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	43,398,201,420	44,700,147,463	46,041,151,886	47,422,386,443	48,845,058,036	50,310,409,777
A. Servicios Personales	12,539,578,642	12,915,766,002	13,303,238,982	13,702,336,151	14,113,406,236	14,536,808,423
B. Materiales y Suministros	933,273,971	961,272,190	990,110,356	1,019,813,666	1,050,408,076	1,081,920,319
C. Servicios Generales	3,381,218,916	3,482,655,483	3,587,135,148	3,694,749,202	3,805,591,678	3,919,759,429
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,400,797,934	14,832,821,872	15,277,806,528	15,736,140,724	16,208,224,945	16,694,471,694
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109,325,082	112,604,834	115,982,979	119,462,468	123,046,342	126,737,733
F. Inversión Pública	566,248,612	583,236,070	600,733,153	618,755,147	637,317,802	656,437,336
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	454,331,088	467,961,020	481,999,851	496,459,847	511,353,642	526,694,251
H. Participaciones y Aportaciones	6,940,093,159	7,148,295,954	7,362,744,832	7,583,627,177	7,811,135,993	8,045,470,072
I. Deuda Pública	4,073,334,017	4,195,534,037	4,321,400,059	4,451,042,060	4,584,573,322	4,722,110,522
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	32,882,516,518	33,868,992,014	34,885,061,774	35,931,613,627	37,009,562,036	38,119,848,897
A. Servicios Personales	16,096,512,873	16,579,408,259	17,076,790,507	17,589,094,222	18,116,767,049	18,660,270,060
B. Materiales y Suministros	101,803,910	104,858,028	108,003,768	111,243,881	114,581,198	118,018,634
C. Servicios Generales	497,031,016	511,941,947	527,300,205	543,119,211	559,412,788	576,195,171
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,813,737,430	8,048,149,553	8,289,594,039	8,538,281,861	8,794,430,316	9,058,263,226
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	204,817,733	210,962,265	217,291,133	223,809,867	230,524,163	237,439,888
F. Inversión Pública	3,176,457,965	3,271,751,704	3,369,904,255	3,471,001,383	3,575,131,424	3,682,385,367
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	4,992,155,590	5,141,920,257	5,296,177,865	5,455,063,201	5,618,715,097	5,787,276,550
I. Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)	76,280,717,938	78,569,139,476	80,926,213,660	83,354,000,070	85,854,620,072	88,430,258,675

**ANEXO IV
DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO
LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA
ENFRENTARLOS**

De acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) los pasivos contingentes son definidos como “Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5, Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se informa que en la página de “Transparencia Tamaulipas”, apartado de “Transparencia Fiscal”, en su apartado IV de “Rendición de Cuentas”, sub apartado de “Informes de las Finanzas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2023”, específicamente en el rubro de la “Información Contable”, se presenta el reporte denominado “Informe sobre Pasivos Contingentes” con corte acumulado al tercer trimestre del 2023, en el cual se detallan los créditos a cargo de Municipios, Organismos Operadores del Agua, Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Asociaciones Público Privadas, por los cuales se otorgó aval del Gobierno del Estado, los importes de dichos créditos representan la deuda contingente del Gobierno del Estado de Tamaulipas al 30 de septiembre de 2023, y cuyos montos están registrados en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su página oficial en internet.

Dicha información se encuentra en la siguiente liga del Gobierno del Estado, para su consulta:

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/8.-Informe-de-Pasivos-Contingentes.pdf>

Algunos riesgos que inciden o que dan origen a la apertura de pasivos contingentes tienen relación con factores económicos tanto externos como internos, en este sentido, en el ámbito macroeconómico, los conflictos de guerra entre países como Ucrania y Rusia en el año 2022, implicaron un desequilibrio inflacionario por encima del 10%, lo cual ocasionó el aumento generalizado de los precios, entre estos, el gas, petróleo, alimentos, etc.

Como medida de contención para la inflación mencionada con anterioridad, los Bancos Centrales de los países optaron por una política monetaria restrictiva, es decir, incrementar sus tasas de interés, con el objeto propiciar el ahorro entre los consumidores de bienes y servicios, de modo que disminuya el flujo de efectivo circulante, como resultado reduciendo los efectos negativos por el fenómeno inflacionario.

Otro factor para considerar como contingencia son los desastres naturales, en México, de acuerdo con la base de datos de la UNAM (2019), durante el periodo 1900-2018 se registraron en México 231 desastres, de los cuales, las tormentas desencadenaron 105 eventos, es decir, 45.5% del total, mientras que 69 inundaciones representaron 29.8%. En un porcentaje menor se registraron 35 desastres detonados por sismos (15%); 12, por procesos de remoción en masa (5.1%), y 10, por actividad volcánica (4.3%), como consecuencia, las afecciones económicas por estos fenómenos son impredecibles, por consiguiente, resulta imprescindible que exista una reserva para atender los prejuicios ocasionados por los mismos.

Finalmente, el factor más relevante de riesgo a considerar como contingencia es el incumplimiento de obligaciones, tales como: Incumplimientos de los niveles inferiores de gobierno o entidades de los sectores público o privado en el pago de deudas, y otras obligaciones no garantizadas, absorción de pasivos de entidades que se privatizan, quiebras de fondos de pensiones, fondos de empleo o fondos de la seguridad social no garantizados. Esto derivado de la falta de obligatoriedad para su cumplimiento en el futuro y sólo quedarán satisfechas si llegan a darse las circunstancias adecuadas para ello.

En referencia a tales riesgos relevantes que conlleven a una contingencia, se presenta la propuesta de acciones para enfrentarlos, se hace mención que, como respuesta inmediata, el Gobierno del Estado establece el orden, la transparencia y la austeridad como principios rectores, de modo que se procure el máximo rendimiento de los recursos públicos. Esta política de gasto público tiene como base tres premisas fundamentales: austeridad en el ejercicio del gasto público; los programas sociales como pilares del bienestar; y la inversión pública, en donde sus beneficios tienen un efecto multiplicador en la economía.

Relacionado también con el rubro de los riesgos relevantes para las finanzas públicas estatales, se hace mención que el Gobierno del Estado mantiene una calificación en el Rango de Endeudamiento Sostenible en el Sistema de Alertas que registra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y seguía manteniendo dicha calificación durante los dos primeros trimestres del 2023, publicados a la fecha por la SHCP.

ANEXO V
TAMAULIPAS
RESULTADOS DE EGRESOS
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA
(Cifras en Pesos)

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023 p/
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	43,249,629,077	36,561,328,726	35,654,677,675	36,902,258,861	39,588,660,529	42,285,501,078
A. Servicios Personales	8,871,752,427	9,811,996,795	10,379,595,389	9,543,098,814	9,723,583,379	11,123,946,027
B. Materiales y Suministros	680,700,674	841,150,056	540,996,084	604,187,176	751,657,575	951,977,632
C. Servicios Generales	4,073,455,320	4,755,700,170	3,485,967,468	3,274,287,470	3,380,246,665	3,927,169,628
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,952,350,683	11,239,665,559	10,927,346,177	12,818,891,300	12,907,460,441	14,790,666,029
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	184,763,249	357,138,901	254,131,783	366,306,782	296,986,368	233,992,768
F. Inversión Pública	1,232,470,747	1,275,313,927	1,857,443,765	1,910,953,464	2,158,417,678	866,287,151
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	126,511,161	481,630,070	175,720,102	169,241,730	143,973,005	401,241,007
H. Participaciones y Aportaciones	5,221,356,532	5,632,408,775	5,858,533,104	5,694,740,173	6,510,229,387	7,069,460,822
I. Deuda Pública	11,906,268,284	2,166,324,473	2,174,943,803	2,520,551,951	3,716,106,030	2,920,760,013
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	30,663,589,971	29,686,314,367	29,110,277,504	30,586,693,971	32,131,337,199	34,800,830,092
A. Servicios Personales	12,765,491,907	13,143,328,658	13,024,392,485	13,365,519,226	14,823,257,010	14,840,577,191
B. Materiales y Suministros	227,760,665	324,264,986	210,510,740	189,726,178	106,111,423	193,246,795
C. Servicios Generales	1,032,813,246	909,212,246	668,430,138	722,785,794	991,562,749	875,120,083
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,082,564,253	8,475,487,083	9,252,990,561	8,861,871,698	9,185,029,317	9,396,045,522
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	257,600,817	106,853,236	169,459,093	298,819,393	304,867,632	342,747,117
F. Inversión Pública	3,508,812,138	2,580,903,783	1,584,583,402	3,004,748,081	2,194,012,955	3,420,313,255
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	69,334,922	51,770,179	55,195,984	44,294,202	46,792,983
H. Participaciones y Aportaciones	3,587,639,073	3,697,005,948	3,828,205,383	3,797,282,549	4,169,547,712	5,256,393,440
I. Deuda Pública	200,907,872	379,923,506	319,935,524	290,745,066	312,654,199	429,593,706
3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)	73,913,219,048	66,247,643,093	64,764,955,179	67,488,952,832	71,719,997,728	77,086,331,169

Las variaciones entre ingresos y egresos, obedecen a que el ingreso se registra durante el año en que se recibe y el egreso hasta el año en que se devenga. El registro del egreso considera en su caso ingresos del año en curso y/o de ejercicios anteriores. Para el caso de que el ingreso sea superior al egreso, se debe a que los recursos recibidos al cierre del año no se lograron ejercer en ese mismo ejercicio fiscal.

ANEXO VII
CLASIFICACIONES DE LOS GASTOS
(Cifras en Pesos)

Clasificación por Objeto del Gasto	Importe
Total	76,280,717,938.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	28,636,091,515.40
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,068,995,047.00
113 Sueldos base al personal permanente	12,068,995,047.00
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	305,374,820.00
121 Honorarios asimilables a salarios	69,654,536.00
122 Sueldos base al personal eventual	235,720,284.00
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,145,909,058.84
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	430,719,731.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3,474,195,472.46
133 Horas extraordinarias	2,500,000.00
134 Compensaciones	2,238,493,855.38
1400 Seguridad Social	2,871,258,518.69
141 Aportaciones de seguridad social	1,040,978,292.81
142 Aportaciones a fondos de vivienda	333,931,672.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	1,377,132,308.88
144 Aportaciones para seguros	119,216,245.00
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	5,718,244,665.87
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	64,029,614.28
152 Indemnizaciones	128,059,411.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	141,178,451.27
154 Prestaciones contractuales	948,647,413.01
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	206,341,010.00
159 Otras prestaciones sociales y económicas	4,229,988,766.31
1600 Previsiones	82,000,000.00
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	82,000,000.00
1700 Pagos de Estímulos a Servidores Públicos	1,444,309,405.00
171 Estímulos	1,444,309,405.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,035,077,881.09
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	370,853,802.74
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	47,719,074.27
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	968,671.18
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y Comunicaciones	18,636,800.14
215 Material impreso e información digital	5,213,691.83
216 Material de limpieza	28,623,943.38
217 Materiales y útiles de enseñanza	7,111,541.79
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	262,580,080.15
2200 Alimentos y Utensilios	242,286,459.59
221 Productos alimenticios para personas	234,542,300.24
222 Productos alimenticios para animales	7,577,241.87
223 Utensilios para el servicio de alimentación	166,917.48
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	13,880,342.42
241 Productos minerales no metálicos	116,218.66
242 Cemento y productos de concreto	3,425.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	30,306.00
244 Madera y productos de madera	634,575.80
245 Vidrio y productos de vidrio	8,475.50
246 Material eléctrico y electrónico	6,420,787.02

247	Artículos metálicos para la construcción	1,163,795.10
248	Materiales complementarios	180,167.26
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,322,592.08
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		41,449,180.24
251	Productos químicos básicos	180,201.98
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	234,298.55
253	Medicinas y productos farmacéuticos	21,874,409.94
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,074,720.98
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1,963,483.33
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	342,597.18
259	Otros productos químicos	15,779,468.28
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		160,319,592.30
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	160,319,592.30
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		129,900,118.83
271	Vestuario y uniformes	126,094,799.07
272	Prendas de seguridad y protección personal	2,203,852.39
273	Artículos deportivos	671,271.88
274	Productos textiles	485,253.22
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	444,942.27
2800 Materiales y Suministros para Seguridad		8,776,544.31
282	Materiales de seguridad pública	2,236,271.59
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	6,540,272.72
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		67,611,840.66
291	Herramientas menores	1,052,658.74
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	738,076.11
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,683.69
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	4,710,916.37
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	60,233,476.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	757,809.43
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	115,220.32
3000 SERVICIOS GENERALES		3,878,249,932.31
3100 Servicios Básicos		724,456,801.60
311	Energía eléctrica	484,287,304.44
312	Gas	27,292,707.00
313	Agua	95,011,596.12
314	Telefonía tradicional	19,863,457.18
315	Telefonía celular	773,190.77
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	20,838,901.03
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	73,571,222.79
318	Servicios postales y telegráficos	2,434,922.27
319	Servicios integrales y otros servicios	383,500.00
3200 Servicios de Arrendamiento		374,846,744.16
322	Arrendamiento de edificios	67,922,991.06
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	42,526,624.81
325	Arrendamiento de equipo de transporte	134,265,047.87
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	292,899.07
327	Arrendamiento de activos intangibles	6,232,281.00
329	Otros arrendamientos	123,606,900.35
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		249,423,936.91
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	32,529,107.17
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	100,000.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la Información	1,570,500.85
334	Servicios de capacitación	26,046,604.48
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	37,924,453.08

337	Servicios de protección y seguridad	101,311,268.81
338	Servicios de vigilancia	2,137,707.96
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	47,804,294.56
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		597,045,083.17
341	Servicios financieros y bancarios	474,899,232.84
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	9,820,017.19
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	43,222,081.81
345	Seguro de bienes patrimoniales	63,905,005.29
346	Almacenaje, envase y embalaje	946,543.50
347	Fletes y maniobras	3,818,738.54
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	433,464.00
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		281,684,905.14
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	78,835,790.81
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	640,950.58
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la Información	3,941,424.59
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de Laboratorio	7,164,418.70
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	129,968,727.78
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y Herramienta	5,740,602.82
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	48,921,478.58
359	Servicios de jardinería y fumigación	6,471,511.28
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad		30,704,652.84
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,646,431.35
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	540,000.04
363	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto Internet	4,989,581.45
364	Servicios de revelado de fotografías	15,323.00
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	75,000.00
369	Otros servicios de información	438,317.00
3700 Servicios de Traslado y Viáticos		532,052,689.93
371	Pasajes aéreos	8,339,717.54
372	Pasajes terrestres	692,699.00
375	Viáticos en el país	512,358,806.31
376	Viáticos en el extranjero	1,198,534.98
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	7,594,399.06
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,868,533.04
3800 Servicios Oficiales		63,216,095.42
381	Gastos de ceremonial	5,695,715.25
382	Gastos de orden social y cultural	22,591,147.42
383	Congresos y convenciones	5,097,643.47
384	Exposiciones	5,000,500.00
385	Gastos de representación	24,831,089.28
3900 Otros Servicios Generales		1,024,819,023.14
391	Servicios funerarios y de cementerios	7,826,586.14
392	Impuestos y derechos	13,243,359.81
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	284,088.00
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,001,929.00
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	921,088,060.23
399	Otros servicios generales	81,374,999.96
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		22,214,535,363.51
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		20,486,032,734.11

411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	66,000,000.00
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	368,704,969.84
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	1,025,633,722.97
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	6,706,036,624.36
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	12,319,657,416.94
4300 Subsidios y Subvenciones		461,848,688.68
431	Subsidios a la producción	35,251,647.96
433	Subsidios a la inversión	440,000.00
436	Subsidios a la vivienda	194,640,840.88
438	Subsidios Entidades Federativas y Municipios	231,516,199.84
4400 Ayudas Sociales		1,142,837,703.72
441	Ayudas sociales a personas	984,753,312.04
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	109,654,391.68
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	48,430,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones		101,531,937.00
452	Jubilaciones	101,531,937.00
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		22,284,300.00
469	Otras transferencias a fideicomisos	22,284,300.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		314,142,814.92
5100 Mobiliario y Equipo de Administración		65,959,400.47
511	Muebles de oficina y estantería	660,724.94
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	60,264,787.39
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,033,888.14
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		1,718,059.17
521	Equipos y aparatos audiovisuales	1,527,812.17
523	Cámaras fotográficas y de video	184,247.00
529	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	6,000.00
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		1,009,502.34
531	Instrumental médico y de laboratorio	1,009,502.34
5400 Vehículos y Equipo de Transporte		111,691,089.34
541	Vehículos y equipo terrestre	110,114,261.94
542	Carrocerías y remolques	90,000.00
545	Embarcaciones	1,486,827.40
5500 Equipo de Defensa y Seguridad		478,163.43
551	Equipo de defensa y seguridad	478,163.43
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		127,317,490.74
561	Maquinaria y equipo agropecuario	525,000.04
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y Comercial	2,746,449.79
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	115,894,939.08
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	7,984,930.30
567	Herramientas y Máquinas-Herramienta	166,171.53
5700 Activos Biológicos		382,618.11
578	Árboles y plantas	382,618.11
5900 Activos Intangibles		5,586,491.32
591	Software	529,006.41
597	Licencias informáticas e intelectuales	5,057,484.91
6000 INVERSIÓN PÚBLICA		3,742,706,577.32
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público		2,406,076,759.27
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	366,559,616.49

614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,654,898,164.16
615	Construcción de vías de comunicación	365,398,154.50
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	19,220,824.12
6200 Obra Pública en Bienes Propios		1,112,737,994.27
622	Edificación no habitacional	962,034,944.73
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	8,676,014.83
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	142,027,034.71
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		223,891,823.78
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	223,891,823.78
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		454,331,087.77
7200 Acciones y Participaciones de Capital		53,003,215.75
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	53,003,215.75
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		401,327,872.02
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	401,327,872.02
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		11,932,248,748.77
8100 Participaciones		6,940,093,159.00
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	6,940,093,159.00
8300 Aportaciones		4,992,155,589.77
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	4,992,155,589.77
9000 DEUDA PÚBLICA		4,073,334,016.91
9100 Amortización de la Deuda Pública		1,413,029,403.01
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	416,879,403.01
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	996,150,000.00
9200 Intereses de la Deuda Pública		1,660,253,841.06
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,660,253,841.06
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		1,000,050,772.84
991	ADEFAS	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	76,280,717,938.00
Gasto Corriente	63,314,882,958.98
Gasto de Capital	4,511,180,480.01
Amortización de la deuda y disminuciones de pasivos	1,413,029,403.01
Pensiones y Jubilaciones	101,531,937.00
Participaciones	6,940,093,159.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Clasificación Funcional del Gasto	Importe
Total	76,280,717,938.00
GOBIERNO	14,047,171,489.89
Legislación	370,592,829.13
Legislación	252,185,845.73
Fiscalización	118,406,983.40
Justicia	3,284,969,181.13
Impartición de Justicia	1,196,807,378.79
Procuración de Justicia	1,530,308,297.20
Reclusión y Readaptación Social	516,356,551.61
Derechos Humanos	41,496,953.53
Coordinación de la Política de Gobierno	1,753,474,877.02
Presidencia / Gubernatura	231,186,422.57
Política Interior	576,815,332.75
Preservación y Cuidado del Patrimonio Publico	107,118,065.76

Función Pública	197,235,643.90
Asuntos Jurídicos	22,811,289.19
Organización de Procesos Electorales	612,413,386.78
Otros	5,894,736.07
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,719,224,675.03
Asuntos Financieros	8,915,783.78
Asuntos Hacendarios	1,710,308,891.25
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,185,898,302.57
Policía	3,353,118,190.63
Protección Civil	26,721,276.92
Sistema Estatal de Seguridad Pública	806,058,835.02
Otros Servicios Generales	2,733,011,625.01
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	977,110,155.01
Servicios de Comunicación y Medios	55,367,528.03
Acceso a la Información Pública Gubernamental	20,663,461.00
Otros	1,679,870,480.97
DESARROLLO SOCIAL	44,597,550,481.87
Protección Ambiental	203,191,060.71
Ordenación de Desechos	7,675,670.43
Administración del Agua	64,792,777.71
Reducción de la Contaminación	16,989,409.18
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	7,973,324.56
Otros de Protección Ambiental	105,759,878.83
Vivienda y Servicios a la Comunidad	3,735,349,513.77
Urbanización	3,356,822,185.82
Abastecimiento de Agua	21,853,049.07
Vivienda	142,420,848.88
Desarrollo Regional	214,253,430.00
Salud	8,250,764,154.96
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	7,650,764,154.96
Protección Social en Salud	600,000,000.00
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	375,927,649.40
Deporte y Recreación	184,526,025.06
Cultura	160,990,997.54
Radio, Televisión y Editoriales	30,410,626.80
Educación	29,614,293,110.69
Educación Básica	20,539,504,377.12
Educación Media Superior	1,221,967,868.68
Educación Superior	5,321,972,329.58
Posgrado	13,125,194.27
Educación para Adultos	196,389,328.17
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	2,321,334,012.87
Protección Social	1,874,656,674.12
Edad Avanzada	16,675,980.00
Familia e Hijos	516,161,280.01
Alimentación y Nutrición	1,010,373,035.52
Otros Grupos Vulnerables	304,685,444.59
Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	26,760,934.00
Otros Asuntos Sociales	543,368,318.22
Otros Asuntos Sociales	543,368,318.22
DESARROLLO ECONÓMICO	1,630,413,200.56
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	280,018,647.71
Asuntos Económicos y Comerciales en General	142,033,871.30
Asuntos Laborales Generales	137,984,776.41
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	359,674,282.59
Agropecuaria	324,946,397.77

Silvicultura	3,619,697.64
Acuicultura, Pesca y Caza	26,683,731.48
Agroindustrial	4,424,455.70
Combustible y Energía	48,076,424.61
Energía No Eléctrica	48,076,424.61
Transporte	88,405,260.41
Transporte por Carretera	36,984,223.81
Transporte por Agua y Puertos	21,537,691.69
Otros Relacionados con Transporte (Transporte Público)	29,883,344.91
Turismo	124,724,828.65
Turismo	124,724,828.65
Ciencia, Tecnología e Innovación	11,287,546.55
Servicios Científicos y Tecnológicos	11,287,546.55
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	718,226,210.04
Otras Industrias	16,760,686.00
Otros Asuntos Económicos	701,465,524.04
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	16,005,582,765.68
Transacciones de la Deuda Pública / Costos Financiero de la Deuda	3,073,283,244.07
Deuda Pública Interna	3,073,283,244.07
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	11,932,248,748.77
Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	6,940,093,159.00
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	4,992,155,589.77
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Clasificación Programática del Gasto	Importe
Total	76,280,717,938.00
GASTO PROGRAMABLE	65,267,290,762.09
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	1,772,034,274.56
Sujetos a Reglas de Operación	1,201,085,740.90
Otros Subsidios	570,948,533.66
Desempeño de las Funciones	54,953,566,644.57
Prestación de Servicios Públicos	40,182,260,562.53
Promoción y Fomento	43,745,218.87
Regulación y Supervisión	179,528,957.26
Proyectos de Inversión	3,281,979,403.42
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	8,967,641,626.84
Específicos	2,298,410,875.65
Administrativos y de Apoyo	3,640,039,835.75
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	3,459,045,347.27
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	180,994,488.48
Compromisos	27,961,594.94
Desastres Naturales	27,961,594.94
Obligaciones	203,439,489.27
Pensiones y Jubilaciones	203,439,489.27
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	4,670,248,923.00
Gasto Federalizado	4,670,248,923.00
GASTO NO PROGRAMABLE	11,013,427,175.91
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	6,940,093,159.00
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	3,073,283,244.07
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,000,050,772.84

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Clasificador por Fuente de Financiamiento		Importe
Total		76,280,717,938.00
2411000101	Estatales Propios	10,347,235,386.00
2415280101	Ramo 28	33,050,966,034.00
2425090101	CAPUFE Nuevo Laredo	20,806,620.00
2425090102	CAPUFE Miguel Alemán	2,596,429.00
2425090103	CAPUFE Camargo	4,341,390.00
2425090104	CAPUFE Reynosa	13,043,169.00
2425090105	CAPUFE Rio Bravo	2,961,522.00
2425090106	CAPUFE Matamoros Puente Nuevo	4,902,590.00
2425090107	CAPUFE Matamoros Puente Viejo	6,154,844.00
2425090108	CAPUFE Tampico	6,651,996.00
2425110301	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para Empleo	121,683,000.00
2425110401	Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,740,348,422.00
2425230101	Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,733,588,987.00
2425331101	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Gastos de Operación)	537,943,141.00
2425331201	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Otros de Gasto Corriente)	48,181,527.00
2425331301	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (Servicios Personales)	16,048,331,346.00
2425332101	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	4,229,762,079.00
2425333101	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	201,365,840.00
2425333201	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	1,459,869,499.00
2425334101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	3,210,379,424.00
2425335101	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	378,843,233.00
2425336101	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (FAETA)	230,087,269.00
2425336201	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos (FAETA)	104,422,946.00
2425337101	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	274,300,000.00
2425338101	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,501,951,245.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

Clasificación Administrativa	Importe
Total	76,280,717,938.00
Poder Ejecutivo	68,127,339,405.08
Dependencias	43,127,988,731.69
Oficinas del Gobernador	195,521,794.36
Secretaría General de Gobierno	1,651,760,997.97
Secretaría de Finanzas	5,722,907,402.50
Secretaría de Administración	976,644,540.72
Secretaría de Economía	142,033,871.30
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	194,961,626.23
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	173,090,844.83
Secretaría de Bienestar Social	1,070,967,271.87
Secretaría de Educación	23,406,144,844.41
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	133,566,235.98
Secretaría de Obras Públicas	3,593,874,188.43
Secretaría de Seguridad Pública	3,783,268,783.66
Contraloría Gubernamental	189,862,317.63
Coordinación de Comunicación Social	80,367,528.03
Coordinación de Asesores	26,115,264.99
Secretaría de Turismo	86,724,828.65
Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	86,645,826.78
Secretaría de Desarrollo Energético	48,076,424.61
Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios	15,957,214.19
Gastos Generales de Operación	1,549,496,924.55
Fideicomisos	904,072,182.84
Organismos Públicos Descentralizados	12,163,029,741.78

Participaciones y Aportaciones	11,932,248,748.77
Poder Legislativo	368,704,969.84
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	250,297,986.44
Auditoría Superior del Estado	118,406,983.40
Poder Judicial	1,025,633,722.97
Organismos Autónomos	6,706,036,624.36
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)	565,956,910.96
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	38,135,736.27
Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT)	20,663,461.00
Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT)	4,483,145,395.00
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	46,456,475.82
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	41,709,088.91
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	1,509,969,556.40
Otras Entidades Paraestatales	53,003,215.75

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO VIII
TABULADORES PARA LA REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Base II y IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales señalan que;

“II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente” y;

“IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado”.

Se presentan los siguientes tabuladores para la remuneración de los servidores públicos.

a) ANALÍTICO DE PLAZAS
PODER LEGISLATIVO

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Diputado	0	0	36	0	13,031.00	15,637.00	62,864.00	
Secretario General	0	0	1	0	14,622.00	17,546.00	48,605.00	82,375.00
Titular de Unidad u Homólogo	0	0	8	0	11,411.00	13,693.00	35,660.00	63,849.00
Jefe de Departamento u Homólogo	0	0	26	0	7,834.00	9,401.00	13,168.00	42,700.00
Jefe de Unidad u Homólogo	0	0	17	0	7,834.00	9,401.00	11,330.00	36,400.00
Personal de Apoyo Técnico	6	10	10	60	5,734.00	8,928.00	1,645.00	22,530.00
Personal Operativo Administrativo “A”	22	13	12	12	4,327.00	8,928.00	1,645.00	16,000.00

(NIVEL)							
154	481	0	0	0	8,124.00	0.00	13,270.00
153	979	0	0	0	7,908.00	0.00	13,270.00
152	76	0	0	0	7,816.00	0.00	13,270.00
151	1,334	0	0	0	7,740.00	0.00	13,270.00
150	237	0	0	0	7,609.00	0.00	13,270.00
149	0	2,242	2,598	530	7,600.00	0.00	13,270.00
148	94	0	0	0	7,601.00	0.00	13,270.00
147	9	0	0	0	7,318.00	0.00	13,270.00
132	18	0	0	0	6,819.00	0.00	13,270.00
116	350	0	0	0	6,968.00	0.00	13,270.00
114	344	0	0	0	6,746.00	0.00	13,270.00
113	57	0	0	0	6,493.00	0.00	13,270.00
110	487	0	0	0	6,356.00	0.00	13,270.00
95	113	0	0	0	6,334.00	0.00	13,270.00
Policía Acreditable							
35	0	0	0	0	15,206.00	0.00	40,889.00
34	0	0	2	0	11,868.00	0.00	40,889.00
33	0	0	27	0	8,400.00	0.00	40,889.00
32	0	0	82	0	7,700.00	0.00	40,889.00
31	0	0	6,096	0	7,600.00	0.00	40,889.00
Policías Homologados							
8	0	0	1	0	8,400.00	0.00	16,553.00
7	0	0	1	0	7,600.00	0.00	16,553.00
6	0	0	6	0	7,600.00	0.00	16,553.00
5	0	0	1	0	7,600.00	0.00	16,553.00
4	0	0	4	0	7,600.00	0.00	16,553.00
3	0	0	0	0	7,600.00	0.00	16,553.00
2	0	0	4	0	7,600.00	0.00	16,553.00
1	0	0	104	0	7,600.00	0.00	16,553.00
Plazas por tipo de Contratación							
	4,579	2,242	10,895	530			
Total de Plazas							
	18,246						

Notas:

- * La gratificación bruta incluye el impuesto pagado por el patrón, a excepción de los cuerpos de seguridad.
- * La gratificación considerada puede presentar incrementos para el personal de las instancias de Seguridad Pública, de acuerdo con el nivel de responsabilidad y de riesgo asociado con sus funciones, lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.
- * El sueldo mensual está sujeto a cambios derivado de las modificaciones al salario mínimo general de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las negociaciones con los Organismos Sindicales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**c) ANALÍTICO DE PLAZAS
PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – MAGISTERIO)**

Puesto	Magisterio Estatal							
	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Secretario	0	0	0	0	0.00	0.00	146,408.00	
Subsecretario	0	0	0	0	0.00	0.00	86,709.00	
Director General	0	0	0	0	0.00	0.00	60,710.00	86,708.00
Director de Área	0	0	0	0	0.00	0.00	27,833.00	60,709.00

Subdirector de Área	0	0	0	0	0.00	0.00	20,552.00	27,832.00
Jefe de Departamento	0	0	67	0	11,173.04	18,740.80	13,454.09	25,000.00
Plaza Docente	14,782	0	0	0	524.88	25,000.00	0.00	0.00
	625	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	0.00
	76	0	0	0	50,001.00	65,000.00	0.00	0.00
	32	0	0	0	65,001.00	80,000.00	0.00	0.00
	14	0	0	0	80,001.00	99,999.00	0.00	0.00
Personal Operativo	0	0	0	1,491	0.00	10,161.55	0.00	13,454.09
	4,270	0	0	345	10,161.56	15,000.00	0.00	13,454.09
	38	0	0	112	15,001.00	21,549.40	0.00	13,454.09
	0	0	0	39	21,549.41	99,999.00	0.00	13,454.09
Personal Operativo (Con Plaza Docente)	1,381	0	0	0	408.26	15,000.00	0.00	25,000.00
	178	0	0	0	15,001.00	25,000.00	0.00	25,000.00
	141	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	25,000.00
	20	0	0	0	50,001.00	99,999.00	0.00	25,000.00
Total de Plazas	21,557	0	67	1,987				

Magisterio Federal								
Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Secretario	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsecretario	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00
Director General	0	0	2	0	67,078.68		0.00	0.00
Director de Área	0	0	12	0	25,040.30		0.00	0.00
Subdirector de Área	0	0	4	0	16,984.62		0.00	0.00
Jefe de Departamento	0	0	9	0	14,474.52		0.00	0.00
Plaza Docente	64,788	0	0	0	142.80	25,000.00	0.00	0.00
	2,787	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	0.00
	936	0	0	0	50,001.00	65,000.00	0.00	0.00
	153	0	0	0	65,001.00	80,000.00	0.00	0.00
	81	0	0	0	80,001.00	167,580.82	0.00	0.00
Personal Operativo	6,261	0	208	0	0.00	15,000.00	0.00	0.00
	59	0	7	0	15,001.00	21,549.40	0.00	0.00
	8	0	2	0	21,549.41	24,631.06	0.00	0.00
Personal Operativo (Con Plaza Docente)	3,138	0	0	0	369.46	15,000.00	0.00	0.00
	272	0	0	0	15,001.00	25,000.00	0.00	0.00
	78	0	0	0	25,001.00	50,000.00	0.00	0.00
	20	0	0	0	50,001.00	75,000.00	0.00	0.00
	2	0	0	0	75,001.00	111,484.36	0.00	0.00
Total de Plazas	78,583	0	244	0				

* El analítico de plazas federal está integrado por 80,014 plazas de base sindical, de las cuales 1,431 de ellas están canceladas y por 246 plazas de confianza, 2 de ellas están canceladas.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**d) ANALÍTICO DE PLAZAS
PODER JUDICIAL**

Puesto	Número de Plazas				Estímulos Sujetos a Evaluar	Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato		Sueldo Mensual		Gratificación	
						De	Hasta	De	Hasta
Magistrado Presidente	0	0	1	0		51,628.00		105,500.00	
Magistrado	0	0	13	0		46,504.24		75,000.00	80,000.00
Consejero de la Judicatura	0	0	4	0		46,504.24		75,000.00	
Coordinador General Sistema de Justicia Laboral	0	0	1	0		27,024.40		40,451.00	
Coordinador General Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral	0	0	1	0		27,024.40		30,451.00	
Director General	0	0	5	0		27,024.40	34,891.84	24,779.70	63,644.72
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0		17,531.20		40,341.50	
Secretario General de Acuerdos	0	0	1	0		36,868.16		41,740.00	
Secretario Particular	0	0	1	0		36,868.16		26,938.00	
Director de Área	0	0	6	0		17,045.76	17,531.20	18,849.00	33,687.00
Secretario Privado	0	0	1	0		17,531.20		31,165.34	
Juez de Control	0	0	39	0	5,000.00	15,690.48		35,598.00	
Juez de Primera Instancia	0	0	71	0	5,000.00	15,690.48		35,598.00	
Juez Laboral	0	0	6	0	5,000.00	15,690.48		35,598.00	
Encargado de Unidad de Administración y Seguimiento	0	0	1	0	1,000.00	11,941.30		14,349.00	
Jefe de Departamento	0	0	26	0		7,301.00	12,503.98	8,601.98	37,399.50
Jefe de Unidad Administración Salas de Audiencias	0	0	7	0	1,500.00	7,301.00		16,545.90	17,545.90
Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas	0	0	6	0	1,000.00	11,941.30		14,349.00	
Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos	0	0	5	0	1,000.00	11,941.30		14,349.00	
Secretario de Acuerdos de Sala	0	0	16	0	2,500.00	11,941.30		18,849.00	
Secretario de Gestión	0	0	2	0		11,941.30		9,785.40	18,830.46
Secretario Instructor	0	0	6	0	2,500.00	11,941.30		20,849.00	
Subsecretario Ejecutivo	0	0	1	0		12,009.10		18,849.00	
Subsecretario General de Acuerdos	0	0	2	0		13,588.40		16,172.34	20,672.34
Auditor	0	0	9	0		7,301.00		11,158.00	13,598.44
Auxiliar Administrativo	0	0	11	0		7,301.00	8,064.90	5,260.20	14,544.84
Auxiliar de Consejo de la Judicatura	0	0	4	0		7,301.00		12,500.00	

Auxiliar de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia	0	0	4	0		7,301.00		13,899.50	20,000.00
Coord. Regional de CECOFAM	0	0	5	0		7,301.00		13,008.68	
Coordinador de Central de Actuarios	0	0	6	0	3,000.00	7,301.00	8,057.12	14,068.00	18,568.00
Encargado de Gestión y Administración Sistema de Justicia Penal de Adolescentes	0	0	1	0		7,301.00		14,215.94	
Encargado Sala de Audiencia	0	0	9	0	1,500.00	7,301.00		14,679.00	
Jefe de Unidad	0	0	26	0		7,301.00	10,323.20	5,000.00	32,899.50
Jefe de Unidad Administración de Salas Laboral	0	0	4	0	1,500.00	7,301.00		16,545.90	
Jefe Oficialía de Partes Primera Instancia Zona A	0	0	13	0		7,301.00		10,400.00	13,418.00
Jefe Oficialía de Partes Primera Instancia Zona B	0	0	2	0		7,301.00		7,000.00	
Jefe Oficialía de Partes Segunda Instancia	0	0	1	0		8,057.12		13,304.00	
Juez Menor	0	0	23	0	2,000.00	9,990.56		14,347.00	
Secretario Proyectista de Sala	0	0	80	0	1,500.00	10,323.20		14,454.00	
Visitador de Juzgados	0	0	7	0		7,802.64		19,500.00	21,500.00
Auxiliar de la Secretaria Instructora	0	0	6	0	500.00	7,470.00	7,802.64	9,785.40	
Auxiliar Jurídico	0	0	92	0	500.00	7,470.00	8,064.92	9,785.40	
Auxiliar Jurídico Seguimiento de Procesos	0	0	22	0	500.00	7,470.00	7,802.64	9,785.40	
Auxiliar Técnico	0	0	54	0	500.00	7,470.00	7,802.64	9,785.40	
Especialista	0	0	19	0		7,470.00	8,064.90	10,268.00	
Psicólogo	0	0	18	0		7,470.00	8,064.90	8,700.00	
Secretario Auxiliar	0	0	1	0		7,802.64		20,500.00	
Secretario de Acuerdos Primera Instancia	0	0	87	0	2,000.00	8,397.54	8,987.34	12,426.00	
Supervisor de Convivencia	0	0	17	0		7,470.00	7,802.64	7,500.00	
Trabajador Social	0	1	12	0		7,802.64	8,064.90	10,200.00	
Actuario	0	0	72	0	2,000.00	8,926.70	9,842.18	9,186.00	
Invitador	0	0	6	0		6,832.00		5,010.00	
Secretario de Acuerdos Menor	0	0	22	0	1,500.00	7,223.00	7,555.64	7,331.18	8,500.00
Secretario Proyectista de Consejo	0	0	6	0		10,349.76		14,454.00	
Secretario Proyectista Primera Instancia	0	0	80	0	750.00	7,223.00	7,777.40	11,268.32	15,172.66

Archivista	0	2	0	0		6,979.00		5,000.00	
Chofer	1	4	0	0		6,979.00	16,880.76	5,000.00	12,161.00
Enfermera	0	5	0	0		7,210.20	7,321.08	4,000.00	
Oficial Judicial	499	419	0	0		6,979.00	18,692.00	2,300.00	15,800.00
Técnico en Informática	1	1	0	0		6,979.00	17,574.00	4,975.00	6,500.00
Oficial de Mantenimiento	34	53	0	0		6,244.00	17,848.00	1,825.00	8,036.00
Total de Plazas	535	485	942	0					

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**e) ANALÍTICO DE PLAZAS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente	0	0	1	0	21,727.01		60,000.00	86,500.00
Secretario	0	0	2	0	16,728.11		26,500.00	36,000.00
Director General	0	0	4	0	15,205.48		17,650.00	23,200.00
Director	0	0	16	0	10,046.99		7,300.00	19,300.00
Jefe de Departamento	0	0	28	0	6,796.91		7,300.00	8,800.00
Auxiliar	0	0	20	0	5,568.64		3,300.00	4,500.00
Apoyo e Intendencia	0	0	29	0	3,480.96		1,500.00	3,730.00
Total de Plazas	0	0	100	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**f) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM)**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,623.00		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00		91,884.00	
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00		52,000.00	72,000.00
Director de Área A	0	0	1	0	15,018.00		46,001.00	52,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00		43,001.00	46,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00		39,001.00	43,000.00
Subdirector B	0	0	2	0	8,147.00		36,001.00	39,000.00
Subdirector C	0	0	23	0	8,147.00		26,001.00	36,000.00
Analista A	0	0	7	0	6,796.00		22,001.00	27,000.00

Analista B	0	0	24	0	5,963.00	16,001.00	22,000.00
Analista C	0	0	31	0	5,963.00	13,001.00	16,000.00
Auxiliar A	0	0	23	0	5,460.00	10,001.00	13,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00	8,001.00	10,000.00
Auxiliar C	0	0	12	0	5,460.00	5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	148	0			

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 53 del presente Decreto.

g) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Comisionado	0	0	3	0	20,892.00		75,000.00	110,000.00
Secretario Ejecutivo y Director de Área	0	0	4	0	11,411.00		19,000.00	35,000.00
Jefe de Unidad	0	0	3	0	7,834.00		16,000.00	29,000.00
Jefe de Departamento	0	0	1	0	6,535.00		6,500.00	12,950.00
Personal de Servicios, Administrativo y Técnico	0	0	16	0	5,096.00	5,734.00	2,500.00	7,020.00
Total de Plazas	0	0	27	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

h) ANALÍTICO DE PLAZAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Rector	0	0	1	0	87,624.00		6,993.50	
Profesor de Tiempo Completo	912	0	71	0	15,571.00	37,187.00	268.76	52,700.00
Mandos Medios y Superiores	0	0	2,208	0	11,016.50	56,364.00	67.00	98,487.20
Administrativo **	1,885	0	1,915	0	3,201.00	18,207.00	50.00	33,789.00
Total de Plazas	2,797	0	4,195	0				

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Profesor de Horario Libre *	20,907	0	8,532	0	388.00	10,940.00	76.00	33,400.00

* El importe corresponde a un mínimo de 1 hora y máximo de 20 horas.

** Para el mínimo no se consideran las categorías de instructor de lenguas debido a su modalidad de pago.

Nota: La columna de sueldo ordinario se presenta sin prestaciones

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

i) ANALÍTICO DE PLAZAS TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Magistrado Presidente	0	0	1	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Magistrado	0	0	4	0	46,623.00	75,000.00	80,000.00	
Secretario General de Acuerdos	0	0	1	0	29,878.00	45,321.68	45,892.68	
Director Administrativo	0	0	1	0	26,854.00	21,446.04	22,146.00	
Órgano Interno de Control	0	0	1	0	26,854.00	21,446.04	22,146.00	
Asesor de Presidencia	0	0	1	0	26,854.00	21,446.04	22,146.00	
Subsecretario General de Acuerdos	0	0	1	0	26,854.00	21,446.04	22,146.00	
Secretario de Estudio y Cuenta	0	0	5	0	26,854.00	21,446.04	22,146.00	
Secretario Técnico del Pleno	0	0	1	0	14,076.76	19,223.24	20,423.24	
Auxiliar Contable	0	0	1	0	12,349.00	15,650.24	17,150.24	
Secretario Auxiliar	0	0	12	5	10,349.00	12,650.24	14,150.24	
Jefe de Departamento	0	0	8	0	7,301.00	14,499.00	15,499.00	
Actuario	0	0	1	1	8,926.70	5,673.30	6,373.30	
Oficial Judicial	0	0	18	3	6,979.00	4,721.00	9,221.00	
Chofer	0	0	1	0	6,979.00	4,721.00	9,221.00	
Intendente	0	0	2	0	6,244.00	4,256.00	5,956.00	
Total de Plazas	0	0	59	9				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 53 del presente Decreto.

**j) ANALÍTICO DE PLAZAS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Magistrado Presidente	0	0	1	0	20,892.00		100,731.00	105,731.00
Magistrado	0	0	2	0	20,892.00		100,731.00	105,731.00
Secretario General de Acuerdos	0	0	1	0	15,652.00		60,119.00	
Director	0	0	2	0	15,652.00		36,953.00	81,735.00
Titular del Área Coordinadora de Archivo	0	0	1	0	15,652.00		30,000.00	81,735.00
Órgano Interno de Control	0	0	1	0	15,652.00		60,119.00	
Secretario Técnico	0	0	1	0	15,652.00		48,630.00	
Secretario de Acuerdos	0	0	3	0	7,834.00		0.00	26,444.00
Secretario de Estudio y Cuenta	0	0	3	0	7,834.00		0.00	26,444.00
Jefe de Departamento	0	0	6	0	6,535.00		0.00	31,005.00
Actuario	0	0	3	0	5,734.00		0.00	10,700.00
Oficialía de Partes	0	0	1	0	5,734.00		0.00	9,000.00
Oficial (Jurisdiccional, Administrativo, Transparencia)	0	0	15	0	5,734.00		0.00	9,000.00
Autoridad (Investigadora, Substanciadora)	0	0	2	0	5,734.00		0.00	9,000.00
Auditor	0	0	1	0	5,734.00		0.00	9,000.00
Archivista	0	0	1	0	5,243.00		0.00	2,000.00
Chofer	0	0	2	0	5,243.00		0.00	5,000.00
Auxiliares (Jurisdiccional, Administrativo, Transparencia)	0	0	15	0	5,243.00		0.00	2,000.00
Intendente	0	0	2	0	4,508.00		0.00	1,000.00
Total de Plazas	0	0	63	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**k) ANALÍTICO DE PLAZAS
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Nivel / Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones Brutas				
					Sueldo Mensual		Gratificación Procuración de Justicia	Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta		De	Hasta
Fiscal General	0	0	1	0	22,564.00		-	144,387.12	
Vicéfiscal o similar	0	0	7	0	16,905.00		-	86,467.00	
Director General o similar	0	0	20	0	15,792.00		-	57,688.02	85,466.99
Director o similar	0	0	70	0	12,324.00		-	25,273.92	59,466.99
Subdirector o similar	0	0	17	0	8,885.00		-	20,176.81	34,740.00
160. Jefe de Departamento o similar	0	0	86	0	8,823.00		-	13,033.16	28,672.00
160. Agente del Ministerio	0	0	2	0	8,823.00		-	13,033.16	20,176.80

160. Agente del Ministerio Público Supervisor	0	0	10	0	8,823.00	36,730.00	13,033.16	20,176.80
160. Agente del Ministerio Público 1	0	0	234	0	8,823.00	30,730.00	13,033.16	20,176.80
160. Agente Comisario Jefe / Agente del Ministerio Público 2 / Perito Coordinador	0	0	137	0	8,823.00	24,730.00	13,033.16	20,176.80
160. Agente Comisario	0	0	2	0	8,823.00	22,730.00	13,033.16	20,176.80
160. Agente Inspector General	0	0	6	0	8,823.00	20,730.00	13,033.16	20,176.80
160. Agente del Ministerio Público 3 / Agente Inspector Jefe / Perito 1	0	0	335	0	8,823.00	18,730.00	13,033.16	20,176.80
160. Facilitador Jefe / Perito 2 / Perito Profesional	0	0	536	0	8,823.00	17,400.00	13,033.16	20,176.80
160. Abogado Victimal / Psicólogo	0	0	25	0	8,823.00	13,500.00	13,033.16	20,176.80
Personal Operativo: (NIVEL)								
149. Agente Inspector / Comandante / Inspector General	0	0	28	0	7,938.00	16,500.00	-	13,033.15
149. Agente SubInspector	0	0	20	0	7,938.00	15,275.00	-	13,033.15
149. Agente Oficial / Facilitador 1 / Jefe de Grupo	0	0	95	0	7,938.00	13,850.00	-	13,033.15
149. Psicólogo	0	0	3	0	7,938.00	13,500.00	-	13,033.15
149. Perito 3 / Perito Técnico	0	0	85	0	7,938.00	13,150.00	-	13,033.15
149. Agente Suboficial / A.P.M./Escolta / Agente Suboficial "B" / Agente de la Policía Ministerial / Agente Policía Investigador / Agente Policía Ministerial	0	0	1431	0	7,938.00	12,600.00	-	13,033.15
149. Auxiliar Profesional / Facilitador / Oficial Ministerial	0	0	457	0	7,938.00	12,100.00	-	13,033.15
149. Actuario Ministerial / Invitador	0	0	221	0	7,938.00	8,900.00	-	13,033.15
149. Analista de Información / Analista / Programador Analista / Programador	0	0	67	0	7,938.00	7,700.00	-	13,033.15
149	0	0	62	0	7,938.00	-	-	13,033.15
131	0	0	600	0	7,776.00	-	-	13,033.15
120	0	0	25	0	7,614.00	-	-	13,033.15
111	0	0	3	0	7,452.00	-	-	13,033.15
100	0	0	15	0	7,290.00	-	-	13,033.15
90	0	0	1	0	7,128.00	-	-	13,033.15
50	0	0	132	0	6,804.00	-	-	13,033.15
Total de Plazas	0	0	4,733	0				

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ANEXO IX
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

a) Descripción de los Programas Presupuestarios

Clave del Programa	Nombre del Programa
R 001	Actividades derivadas del trabajo legislativo.
R 002	Entregar a la cámara de diputados del H. Congreso, el informe sobre la revisión de la cuenta pública.
R 003	Actividades derivadas del trabajo judicial.
P 004	Planeación y conducción de las políticas públicas del poder ejecutivo.
M 005	Actividades de Apoyo Administrativo de Bienestar Social.
M 006	Actividades de apoyo administrativo Oficinas del C. Gobernador.
M 007	Actividades de apoyo administrativo General de Gobierno.
M 008	Actividades de apoyo administrativo Finanzas.
P 009	Diseño y conducción de la política interior del Estado.
U 010	Búsqueda de personas y atención a víctimas.
M 011	Actividades de apoyo administrativo Administración.
N 012	Protección civil y gestión integral de riesgos.
E 013	Atención a migrantes.
M 014	Actividades de apoyo administrativo Desarrollo Económico.
M 016	Actividades de apoyo administrativo del sector laboral.
M 017	Actividades de Apoyo Administrativo de Obras Públicas.
M 019	Actividades de apoyo administrativo Desarrollo Rural.
M 020	Actividades de apoyo administrativo Seguridad Pública.
E 021	Certeza en la identidad jurídica y patrimonial.
P 023	Sistema Estatal de Seguridad Pública.
M 024	Actividades de apoyo administrativo Educación.
P 025	Conducción de la política de finanzas públicas.
M 027	Actividades de apoyo administrativo urbano y medio ambiente.
G 028	Programa de inspección y notificación fiscal.
E 029	Servicios al contribuyente.
P 031	Conducción de la política de Desarrollo Económico.
F 032	Acciones de fomento para emprendedores de las micro, pequeñas y medianas empresas.
E 034	Servicio de energía.
P 035	Programa de Conducción de la política pública en materia Turística.
M 036	Actividades de apoyo administrativo Contraloría Gubernamental.
P 038	Conducción de la política laboral.
E 039	Formación docente.
E 040	Impartición de conciliación y arbitraje laboral.
M 041	Actividades de Apoyo Administrativo del Sector Turismo.
P 042	Política para el desarrollo del sector rural.
U 043	Apoyos de atención para el sector rural.
U 044	Atención ciudadana para el Bienestar Social.
R 046	Comapas estatales.
P 047	Conducción de la política de Bienestar Social.
U 050	Familias en Paz.
K 051	Otros proyectos de infraestructura.
P 052	Conducción de la política educativa.
G 054	Inspección y vigilancia para el Desarrollo Sostenible.
P 055	Conducción de la política urbana y de medio ambiente.
K 056	Proyectos de infraestructura del Sector Cultura.
G 057	Supervisión e inspección de obra pública.
P 058	Conducción de la política de Obra Pública.
P 059	Conducción de la política de seguridad pública.
E 060	Producción de programas informativos de radio.
E 061	Servicios penitenciarios y de reinserción social.
E 062	Procuración de Justicia.
H 063	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

E 064	Servicios de desarrollo, administración, operación y logística de infraestructura industrial y de servicios.
I 065	Fismun.
O 066	Programa de Control y Auditoría.
I 067	Fortamun.
U 068	Hidrocarburos.
U 069	Apoyo a organizaciones.
E 070	Impartición de justicia en material laboral.
E 071	Registro público de la propiedad y catastro.
E 072	Programa de previsión y seguridad social de los trabajadores del Estado.
E 074	Igualdad de género.
E 075	Programa de capacitación y certificación de competencias.
P 077	Conducción de la política de ciencia y tecnología.
E 078	Educación media superior.
E 079	Educación Superior.
E 080	Educación para adultos.
E 081	Servicios de salud.
P 083	Conducción de la política hídrica del estado.
P 084	Conducción de la política de biodiversidad.
P 085	Conducción de la política de vivienda.
E 086	Desarrollo urbano del sur de Tamaulipas.
P 087	Desarrollo de infraestructura física educativa.
P 088	Conducción de la política pública para el Desarrollo Integral de la Familia.
E 089	Atención al deporte.
E 090	Desarrollo Cultural y Artístico.
E 091	Servicios de formación de agentes y cuerpos policiales.
E 092	Organización Electoral Estatal.
E 093	Promover, observar y divulgar los derechos humanos.
E 094	Promoción del pleno ejercicio de los derechos de transparencia y acceso a la información pública.
E 095	Servicios de educación universitaria.
E 096	Impartición de Justicia en Materia Electoral.
E 097	Impartición de Justicia en Materia Administrativa.
E 098	Servicios portuarios.
S 102	Programa de apoyo al empleo.
U 104	Impulso para el crecimiento y la inversión rural.
P 105	Conducción de la política de energía.
S 107	Apoyo al desarrollo productivo y económico.
U 108	Programa de jornadas de mejoramiento ambiental.
S 109	Programa Desarrollo Forestal Sustentable.
S 110	Aprovechamiento de los recursos naturales.
S 111	Atención de situaciones de contingencia o eventualidades en el sector rural.
S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
S 121	Comedores de Bienestar.
E 122	Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
S 123	Alimentando tu Bienestar.
U 128	Becas transformación.
E 130	Enseñanza básica.
S 131	Útiles y Uniformes Escolares.
P 138	Acciones de combate a la corrupción.
F 140	Programa de promoción turística.
E 144	Transformación Juvenil.
S 146	Deporte de alto rendimiento.
S 147	Cultura física y deporte.
S 148	Programa de vivienda.
F 149	Programa de financiamiento para vivienda.
K 150	Programa de desarrollo de vivienda y urbanización.
S 151	Programa de becas escolares.
E 155	Programa Atención Médica y Asistencia Social.

K 156	Proyecto de infraestructura para el sector rural.
E 157	Atención a Personas con Discapacidad.
E 158	Fortalecimiento a Centros Asistenciales.
E 160	Prevención de violencia en los grupos de atención prioritaria.
S 161	Programa Desayunos Escolares.
U 162	Asistencia social alimentaria.
U 164	Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria.
E 165	Protección y Atención a Víctimas de Violencia.
S 166	Programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
E 167	Gestión del recurso agua.
K 170	Infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento.
K 171	Programa de Inversión en infraestructura para el Desarrollo Sostenible.
K 173	Otros proyectos de infraestructura gubernamental.
K 174	Proyectos de Infraestructura Social.
K 177	Proyectos de construcción y mantenimiento de puertos.
K 180	Programa de infraestructura de turística.
K 181	Proyectos de infraestructura de desarrollo económico.
K 182	Proyectos de infraestructura Gubernamental de Procuración de Justicia.
K 183	Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad pública.
K 185	Proyectos de infraestructura de salud.
K 186	Proyectos de infraestructura del deporte.
K 187	Infraestructura del Sector Educativo.
K 188	Reconstrucción y conservación de carreteras y caminos rurales.
K 189	Liberación de derechos de vía.
P 190	Conducción de la política de caza y pesca.
D 191	Costo financiero y deuda.
C 192	Participaciones.
M 193	Servicios y gestión gubernamental.
U 194	Atención ciudadana.
G 195	Detección y prevención de ilícitos financieros.
R 208	Fideicomisos de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
R 209	Fideicomisos de Desarrollo Económico.
R 210	Fideicomisos de Desarrollo Rural.
R 211	Fideicomisos de Educación.
R 212	Fideicomisos de Finanzas.
R 213	Fideicomisos de la Secretaría General de Gobierno.
R 215	Fideicomisos de Turismo.
R 216	Fideicomisos de asistencia social.
E 220	Acceso a la justicia y mecanismos alternos.
G 221	Regularización y supervisión del transporte.
O 222	Programa de Evaluación y Mejora de la Gestión.
S 223	Programa NUTRIMAR-COMUN.
U 225	Apoyos a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
J 227	Pensiones y jubilaciones.
N 228	Fonden.
P 229	Conducción de la política de apoyo administrativo estatal.
E 232	Conciliación laboral.
U 234	Regularización de vehículos.
S 235	Primero los pobres.
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.
O 237	Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad.
K 238	Plan de Apoyo a los Municipios del Estado de Tamaulipas.
K 239	Infraestructura Gubernamental.
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental.
K 241	Fortalecimiento a la Infraestructura Sector Laboral.
M 242	Actividades de apoyo administrativo para la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social.
S 243	Impulso a la Economía Social y Solidaria.
U 244	Subsidios energéticos.

M 245	Actividades de apoyo administrativo de la Secretaría de Desarrollo Energético.
P 246	Interés superior en la niñez, adolescencia e inclusión de las personas con discapacidad.

a) Descripción de los Programas Sujetos a Reglas de Operación

Clave del Programa	Nombre del Programa
S 102	Programa de apoyo al empleo.
S 107	Apoyo al desarrollo productivo y económico.
S 109	Programa Desarrollo Forestal Sustentable.
S 110	Aprovechamiento de los recursos naturales.
S 111	Atención de situaciones de contingencia o eventualidades en el sector rural.
S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
S 121	Comedores de Bienestar.
S 123	Alimentando tu Bienestar.
S 131	Útiles y Uniformes Escolares.
S 146	Deporte de alto rendimiento.
S 147	Cultura física y deporte.
S 148	Programa de vivienda.
S 151	Programa de becas escolares.
S 161	Programa Desayunos Escolares.
S 166	Programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
S 223	Programa NUTRIMAR-COMUN.
S 235	Primero los pobres.
S 243	Impulso a la Economía Social y Solidaria.

b) Indicadores de Resultados para 2023

Información disponible en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas:

<https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/otros-servicios/desem-programas-presupuestales.php>

ANEXO X PROGRAMAS DE INVERSIÓN

a) Programas presupuestarios de Inversión en Proceso y Nuevos Programas

No. de Programa	Programa Presupuestario
K 051	Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social
K 177	Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud
K 186	Proyectos de Infraestructura del Deporte
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales
K 189	Liberación de Derecho de Vía
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado
K 239	Infraestructura Gubernamental
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental
K 241	Fortalecimiento a la Infraestructura del Sector Laboral
U 068	Hidrocarburos
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera

b) Para el caso de los programas en proceso, el total de la inversión realizada durante el ejercicio en curso y en su caso, subsiguientes

No. de Programa	Programa Presupuestario	Aprobación Presupuestal
Total de Aprobación Presupuestal 2024		3,659,979,101.47
K 051	Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social	51,621,567.32
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura	22,537,458.69
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	25,887,369.27
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	190,333,977.73
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	404,053,363.79
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	143,493,944.80
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	182,886,535.16
K 177	Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos	125,434,560.20
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	27,641,546.76
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública	63,174,271.60
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	257,482,227.96
K 186	Proyectos de Infraestructura del Deporte	83,601,128.29
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	185,620,836.75
K 189	Liberación de Derecho de Vía	643,800.00
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	8,685,501.20
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	1,517,362,291.06
K 239	Infraestructura Gubernamental	22,305,513.01
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental	6,258,200.00
K 241	Fortalecimiento a la Infraestructura del Sector Laboral	5,612,500.00
U 068	Hidrocarburos	269,763,627.36
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	65,578,880.52

c) El lugar geográfico de su realización, la modalidad de inversión y los responsables de su ejecución

Proyecto	Nombre del Proyecto	Dependencia Responsable	Municipio	Tipo de Recurso	Aprobación Presupuestal
Total de Aprobación Presupuestal 2024					3,659,979,101.47
K 051 - Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social					51,621,567.32
K 051	Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	2,118,753.53
K 051	Otros Proyectos de Infraestructura de Asistencia Social	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	49,502,813.79
K 056 – Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura					22,537,458.69
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	2,992,004.00
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	1,476,959.39
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	1,438,360.98
K 056	Proyectos de Infraestructura del Sector Cultura	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	16,630,134.32
K 150 – Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización					25,887,369.27
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Estatal	Federal	846,753.16
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Hidalgo	Federal	2,114,701.35
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Hidalgo	Financiamiento	13,564,501.88

K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Matamoros	Federal	1,767,223.74
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Río Bravo	Federal	300,000.00
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	San Fernando	Federal	3,360,215.98
K 150	Programa de Desarrollo de Vivienda y Urbanización	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo	Victoria	Federal	3,933,973.16
K 170 - Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento					190,333,977.73
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Aldama	Estatal	356,146.50
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Aldama	Federal	356,146.50
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Estatal	Estatal	5,172,974.44
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Estatal	Federal	6,198,674.43
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Nuevo Laredo	Federal	8,381,204.98
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Nuevo Morelos	Estatal	1,619,217.96
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Nuevo Morelos	Federal	1,079,478.63
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Reynosa	Federal	2,000,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Tula	Estatal	1,422,733.05
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Tula	Federal	948,488.70
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Estatal	3,252,606.01
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Federal	3,049,945.83
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Estatal	22,732,749.29
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	16,800,492.31

K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Federal	3,219,000.00
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Gustavo Díaz Ordaz	Estatal	4,015,209.04
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	7,779,912.82
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Jaumave	Estatal	7,369,491.79
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Jaumave	Federal	7,369,491.78
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Estatal	4,701,465.14
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Federal	4,701,465.13
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Miguel Alemán	Estatal	887,111.07
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Miguel Alemán	Federal	591,407.38
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Padilla	Federal	4,746,732.47
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	San Carlos	Federal	387,597.96
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Estatal	7,311,452.99
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	7,798,063.16
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	2,296,804.70
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Estatal	14,276,446.13
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	9,835,074.62
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	10,819,424.47
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Recursos Propios	10,689,449.37
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Villagrán	Estatal	2,139,001.11
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Villagrán	Federal	2,139,001.10
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Xicoténcatl	Estatal	1,859,710.12
K 170	Infraestructura de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	Secretaría de Obras Públicas	Xicoténcatl	Federal	2,029,806.75
K 171 - Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible					404,053,363.79
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Abasolo	Federal	6,831,381.70
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Federal	8,150,773.85
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Camargo	Federal	8,525,589.77
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	6,546,217.69
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Estatal	Federal	24,505,060.42
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Gómez Farías	Federal	3,140,012.09
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Federal	6,635,081.23
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	22,122,170.16

K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Miguel Alemán	Federal	2,227,517.05
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Federal	50,633,863.74
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Morelos	Federal	2,086,827.70
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Padilla	Federal	3,623,994.82
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	50,459,362.18
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Río Bravo	Federal	11,744,155.12
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	6,727,145.53
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	17,338,134.88
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Tula	Federal	5,083,054.31
K 171	Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	167,673,021.55
K 173 - Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental					143,493,944.80
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Federal	8,042,010.92
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Gómez Farías	Federal	1,650,000.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	11,241,310.63
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Recursos Propios	16,000,000.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	10,400,000.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	445,976.89
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Estatad	148,000.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	10,913,280.00
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Estatad	5,099,961.36
K 173	Otros Proyectos de Mantenimiento e Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	79,553,405.00
K 174 - Otros Proyectos de Infraestructura Social					182,886,535.16
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	7,965,360.82
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Financiamiento	2,397,527.28
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Bustamante	Federal	3,191,423.48
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	1,497,290.21
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Federal	24,336,536.80
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Financiamiento	16,318,670.21
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	7,938,840.00
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Llera	Federal	1,788,090.00
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Federal	2,052,629.86

K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	17,320,064.50
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Miguel Alemán	Federal	5,762,476.01
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Federal	9,378,616.68
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Palmillas	Federal	463,120.00
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	7,889,426.08
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	828,828.00
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	San Nicolás	Federal	1,753,201.00
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	14,830,573.28
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	51,520,328.68
K 174	Otros Proyectos de Infraestructura Social	Secretaría de Obras Públicas	Xicoténcatl	Federal	5,653,532.27
K 177 - Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos					125,434,560.20
K 177	Proyectos de Construcción y Mantenimiento de Puertos	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	125,434,560.20
K 180 - Proyectos de Infraestructura de Turismo					27,641,546.76
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	1,964,771.59
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	2,900,450.80
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Jiménez	Federal	14,349,160.00
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	3,693,382.99
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	849,161.25
K 180	Proyectos de Infraestructura de Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	3,884,620.13
K 183 - Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública					63,174,271.60
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	55,999,706.00
K 183	Proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Pública	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	7,174,565.60
K 185 - Proyectos de Infraestructura de Salud					257,482,227.96
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Abasolo	Recursos Propios	4,192,880.71
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Bustamante	Recursos Propios	4,417,177.38
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	6,477,787.41
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Recursos Propios	99,000,000.00
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Estatl	Recursos Propios	21,012,128.19
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Jaumave	Recursos Propios	2,674,938.33
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	4,661,298.81
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Recursos Propios	74,200,000.00

K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	775,463.41
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	14,998,228.88
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	20,479,520.44
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Valle Hermoso	Federal	209,921.86
K 185	Proyectos de Infraestructura de Salud	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	4,382,882.54
K 186 - Proyectos de Infraestructura del Deporte					83,601,128.29
K 186	Proyectos de Infraestructura del Deporte	Secretaría de Obras Públicas	Río Bravo	Federal	16,353,459.95
K 186	Proyectos de Infraestructura del Deporte	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	67,247,668.34
K 188 - Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales					185,620,836.75
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Federal	10,646,710.79
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Casas	Federal	9,258,227.24
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Federal	14,064,704.91
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	González	Federal	37,880,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Güemez	Federal	3,660,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Hidalgo	Federal	600,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Mainero	Federal	1,973,403.14
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	San Carlos	Federal	15,922,659.10
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	38,736,902.93
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	30,626,814.94
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Tula	Federal	10,500,000.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	9,369,496.00
K 188	Reconstrucción y Conservación de Carreteras y Caminos Rurales	Secretaría de Obras Públicas	Villagrán	Federal	2,381,917.70
K 189 – Liberación de Derecho de Vía					643,800.00
K 189	Liberación de Derecho de Vía	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Estatad	643,800.00
K 236 - Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas					8,685,501.20
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Estatad	3,915,495.68
K 236	Modernización de la Infraestructura de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	4,770,005.52
K 238 – Plan de Apoyo a Municipios del Estado					1,517,362,291.06
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Abasolo	Federal	15,451,392.58
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Aldama	Federal	13,586,878.25
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	81,502,538.92
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Antiguo Morelos	Federal	12,097,249.30

K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Burgos	Federal	13,891,539.50
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Bustamante	Federal	15,328,245.55
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Camargo	Federal	11,528,632.63
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Casas	Federal	12,042,548.83
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Ciudad Madero	Federal	65,832,916.67
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Cruillas	Federal	10,778,476.98
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Gómez Farías	Federal	11,518,139.59
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	González	Federal	10,394,902.27
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Güemez	Federal	15,358,375.90
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Guerrero	Federal	22,790,552.52
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	20,644,360.21
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Hidalgo	Federal	11,817,900.55
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Jaumave	Federal	11,036,356.19
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Jiménez	Federal	14,127,740.99
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Llera	Federal	9,798,926.22
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Mainero	Federal	11,572,868.38
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Federal	37,067,292.32
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Matamoros	Federal	134,994,282.34
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Méndez	Federal	11,680,220.02
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Mier	Federal	10,037,538.98
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Miguel Alemán	Federal	12,270,807.00
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Miquihuana	Federal	11,808,481.14
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Laredo	Federal	132,453,276.08
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Nuevo Morelos	Federal	13,182,636.19
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Ocampo	Federal	12,411,085.03
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Padilla	Federal	12,975,687.92
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Palmillas	Federal	11,364,311.20
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	243,622,920.41
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Río Bravo	Federal	51,469,982.73
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	San Carlos	Federal	11,829,535.40
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	4,303,547.05

K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	San Nicolás	Federal	12,296,019.43
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Soto La Marina	Federal	16,353,111.47
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Tampico	Federal	91,983,156.88
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Tula	Federal	11,273,454.27
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Valle Hermoso	Federal	21,751,207.30
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Estatad	12,073,000.00
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	204,159,789.11
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Recursos Propios	20,250,000.00
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Villagrán	Federal	12,818,469.42
K 238	Plan de Apoyo a Municipios del Estado	Secretaría de Obras Públicas	Xicoténcatl	Federal	11,831,937.34
K 239 – Infraestructura Gubernamental					22,305,513.01
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Altamira	Federal	300,000.00
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Estatad	Federal	17,105,513.01
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Mante	Federal	250,000.00
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Palmillas	Federal	750,000.00
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	1,800,000.00
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	San Fernando	Federal	425,000.00
K 239	Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	1,675,000.00
K 240 – Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental					6,258,200.00
K 240	Fortalecimiento a la Infraestructura Gubernamental	Secretaría de Obras Públicas	Reynosa	Federal	6,258,200.00
K 241 – Fortalecimiento a la Infraestructura del Sector Laboral					5,612,500.00
K 241	Fortalecimiento a la Infraestructura del Sector Laboral	Secretaría de Obras Públicas	Victoria	Federal	5,612,500.00
U 068 - Hidrocarburos					269,763,627.36
U 068	Hidrocarburos	Abasolo	Abasolo	Federal	5,073,853.93
U 068	Hidrocarburos	Aldama	Aldama	Federal	3,999,839.42
U 068	Hidrocarburos	Altamira	Altamira	Federal	36,173,422.77
U 068	Hidrocarburos	Antiguo Morelos	Antiguo Morelos	Federal	350,731.59
U 068	Hidrocarburos	Camargo	Camargo	Federal	10,455,686.30
U 068	Hidrocarburos	Casas	Casas	Federal	146,138.18
U 068	Hidrocarburos	Ciudad Madero	Ciudad Madero	Federal	14,219,243.06
U 068	Hidrocarburos	Cruillas	Cruillas	Federal	4,245,717.17
U 068	Hidrocarburos	Gómez Farías	Gómez Farías	Federal	328,810.87
U 068	Hidrocarburos	González	González	Federal	12,002,470.47

U 068	Hidrocarburos	Guerrero	Guerrero	Federal	7,104,254.02
U 068	Hidrocarburos	Gustavo Díaz Ordaz	Gustavo Díaz Ordaz	Federal	6,383,835.46
U 068	Hidrocarburos	Jaumave	Jaumave	Federal	540,711.20
U 068	Hidrocarburos	Jiménez	Jiménez	Federal	353,545.30
U 068	Hidrocarburos	Llera	Llera	Federal	584,552.63
U 068	Hidrocarburos	Mante	Mante	Federal	167,498.99
U 068	Hidrocarburos	Matamoros	Matamoros	Federal	55,041,304.81
U 068	Hidrocarburos	Méndez	Méndez	Federal	7,600,911.92
U 068	Hidrocarburos	Mier	Mier	Federal	6,994,296.42
U 068	Hidrocarburos	Miguel Alemán	Miguel Alemán	Federal	6,898,169.45
U 068	Hidrocarburos	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	Federal	913,120.34
U 068	Hidrocarburos	Ocampo	Ocampo	Federal	489,562.84
U 068	Hidrocarburos	Reynosa	Reynosa	Federal	46,436,833.37
U 068	Hidrocarburos	Río Bravo	Río Bravo	Federal	2,000,057.37
U 068	Hidrocarburos	San Fernando	San Fernando	Federal	9,929,856.20
U 068	Hidrocarburos	San Nicolás	San Nicolás	Federal	57,651.99
U 068	Hidrocarburos	Soto La Marina	Soto La Marina	Federal	6,345,448.22
U 068	Hidrocarburos	Tampico	Tampico	Federal	11,268,535.41
U 068	Hidrocarburos	Valle Hermoso	Valle Hermoso	Federal	1,396,575.95
U 068	Hidrocarburos	Victoria	Victoria	Federal	12,260,991.71
U 234 - Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera					65,578,880.52
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Aldama	Federal	419,580.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Altamira	Federal	2,325,172.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Antiguo Morelos	Federal	379,620.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Camargo	Federal	124,875.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Ciudad Madero	Federal	1,473,525.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Gómez Farías	Federal	184,815.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	González	Federal	766,732.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Güémez	Federal	386,279.58
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Jaumave	Federal	232,267.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Jiménez	Federal	214,785.00

U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Mante	Federal	1,388,610.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Matamoros	Federal	13,187,131.51
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Méndez	Federal	167,332.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Miguel Alemán	Federal	307,192.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Miquihuana	Federal	129,870.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Nuevo Laredo	Federal	15,027,486.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Ocampo	Federal	302,197.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Padilla	Federal	207,292.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Reynosa	Federal	12,177,810.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Río Bravo	Federal	4,135,860.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	San Carlos	Federal	167,332.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	San Fernando	Federal	1,645,852.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Soto La Marina	Federal	394,605.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Tampico	Federal	1,538,460.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Tula	Federal	771,727.50
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Valle Hermoso	Federal	1,168,830.00
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Victoria	Federal	6,073,918.43
U 234	Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	Secretaría de Finanzas	Xicoténcatl	Federal	279,720.00

ANEXO XI
MONTOS Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE PODRÁN SER CONCURSADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y QUE PROVENGAN DE RECURSOS ESTATALES, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(Cifras en Pesos)

Bienes y Servicios			
Presupuesto Autorizado		Tipo	Condiciones
De	Hasta		
0.01	50,000.00	- Compra Menor	- Conforme a las <u>Normas</u> de Operación para el Manejo de Recibos de Pago, Fondo Fijo, Gastos de Operación y Compras Menores (Secretaría de Finanzas)
50,001.00	800,000.00	- Adjudicación Directa	- Capacidad de respuesta inmediata
800,001.00	1,500,000.00	- Solicitud de tres cotizaciones por escrito vía correo electrónico	- Capacidad de respuesta inmediata
1,500,001.00	6,500,000.00	- Invitación a cuando menos tres personas	- Capacidad de respuesta inmediata
6,500,001.00	En adelante	- Licitación mediante convocatoria pública	- Proposiciones en sobre cerrado para abrirse públicamente

ANEXO XII
MONTOS Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE PODRÁN SER CONCURSADOS DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y QUE PROVENGAN DE RECURSOS ESTATALES, SIN CONSIDERAR
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(Cifras en Pesos)

Obra Pública			
Presupuesto Autorizado		Tipo	Condiciones
De	Hasta		
1.00	800,000.00	- Adjudicación Directa.	- Capacidad de respuesta inmediata.
800,001.00	6,500,000.00	- Invitación a cuando menos tres contratistas.	- Recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
6,500,001.00	En adelante	- Licitación Pública mediante convocatoria pública.	- Proposiciones en sobre cerrado para abrirse públicamente.

ANEXO XIII
MONTOS Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE OBRA QUE PODRÁN SER CONCURSADOS DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y QUE PROVENGAN DE RECURSOS MUNICIPALES, SIN CONSIDERAR
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(Cifras en Pesos)

Obra Pública			
Presupuesto Autorizado		Tipo	Condiciones
De	Hasta		
1.00	650,000.00	- Adjudicación Directa.	- Capacidad de respuesta inmediata.
650,001.00	3,500,000.00	- Invitación a cuando menos 3 contratistas.	- Recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.
3,500,001.00	En adelante	- Licitación Pública mediante convocatoria pública.	- Serán abiertos públicamente.

ANEXO XIV
EJE TRANSVERSAL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	E 093	Promover, observar y divulgar los derechos humanos.
Secretaría de Bienestar Social	U 044	Atención ciudadana para el Bienestar Social.
	P 047	Conducción de la política de Bienestar Social.
	S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
	E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
	S 121	Comedores de Bienestar.
	E 122	Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
	S 123	Alimentando tu Bienestar.
	S 235	Primero los pobres.
Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA)	E 090	Desarrollo Cultural y Artístico.
Instituto de las Mujeres en Tamaulipas	E 074	Igualdad de género.
Instituto del Deporte de Tamaulipas	E 089	Atención al deporte.
	S 146	Deporte de alto rendimiento.
	S 147	Cultura física y deporte.
Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU)	P 085	Conducción de la política de vivienda.
	S 148	Programa de vivienda.
	F 149	Programa de financiamiento para vivienda.
Secretaría de Educación	P 052	Conducción de la política educativa.
	E 078	Educación media superior.
	E 079	Educación Superior.
	U 128	Becas transformación.
	E 130	Enseñanza básica.
	S 131	Útiles y Uniformes Escolares.

Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativo (ITABEC)	S 151	Programa de becas escolares.
Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos (ITEA)	E 080	Educación para adultos.
Secretaría de Seguridad Pública	P 059	Conducción de la política de seguridad pública.
	E 061	Servicios penitenciarios y de reinserción social.
Secretaría del Trabajo	P 038	Conducción de la política laboral.
	E 040	Impartición de conciliación y arbitraje laboral.
	S 102	Programa de apoyo al empleo.
	S 243	Impulso a la Economía Social y Solidaria.
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas	E 232	Conciliación laboral.
Secretaría General de Gobierno	P 009	Diseño y conducción de la política interior del Estado.
	U 010	Búsqueda de personas y atención a víctimas.
	N 012	Protección civil y gestión integral de riesgos.
	E 013	Atención a migrantes.
	E 021	Certeza en la identidad jurídica y patrimonial.
	P 023	Sistema Estatal de Seguridad Pública.
	U 069	Apoyo a organizaciones.
	E 220	Acceso a la justicia y mecanismos alternos.
	G 221	Regularización y supervisión del transporte.
	P 246	Interés superior en la niñez, adolescencia e inclusión de las personas con discapacidad.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	U 050	Familias en Paz.
	P 088	Conducción de la política pública para el Desarrollo Integral de la Familia.
	E 155	Programa Atención Médica y Asistencia Social.
	E 157	Atención a Personas con Discapacidad.
	E 158	Fortalecimiento a Centros Asistenciales.
	E 160	Prevención de violencia en los grupos de atención prioritaria.
	S 161	Programa Desayunos Escolares.
	U 162	Asistencia social alimentaria.
	U 164	Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria.
	E 165	Protección y Atención a Víctimas de Violencia.
Servicios de Salud de Tamaulipas	E 081	Servicios de salud.

**ANEXO XV
EJE TRANSVERSAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Auditoría Superior del Estado	R 002	Entregar a la cámara de diputados del H. Congreso, el informe sobre la revisión de la cuenta pública.
H. Supremo Tribunal de Justicia - Consejo de la Judicatura	R 003	Actividades derivadas del trabajo judicial.
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	E 062	Procuración de Justicia.
Contraloría Gubernamental	O 066	Programa de Control y Auditoría.
	O 222	Programa de Evaluación y Mejora de la Gestión.
	O 237	Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad.
Tribunal de Arbitraje	E 070	Impartición de justicia en material laboral.
Instituto de Transparencia y Acceso a La Información de Tamaulipas	E 094	Promoción del pleno ejercicio de los derechos de transparencia y acceso a la información pública.
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	E 096	Impartición de Justicia en Materia Electoral.
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas	E 097	Impartición de Justicia en Materia Administrativa.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	P 138	Acciones de combate a la corrupción.

**ANEXO XVI
EJE TRANSVERSAL DESARROLLO SOSTENIBLE**

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Secretaría de Bienestar Social	S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
Secretaría de Bienestar Social	E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
Instituto de la Juventud de Tamaulipas (INJUVE)	E 144	Transformación Juvenil.
Oficinas del Gobernador	P 004	Planeación y conducción de las políticas públicas del poder ejecutivo.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	U 108	Programa de jornadas de mejoramiento ambiental.

**ANEXO XVII
EJE TRANSVERSAL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

Dependencia o Entidad	Clave del Programa	Nombre del Programa
Secretaría de Economía	P 031	Conducción de la política de Desarrollo Económico.
Secretaría de Economía	F 032	Acciones de fomento para emprendedores de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	G 054	Inspección y vigilancia para el Desarrollo Sostenible.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	P 055	Conducción de la política urbana y de medio ambiente.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	U 108	Programa de jornadas de mejoramiento ambiental.
Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas (PRODET)	E 064	Servicios de desarrollo, administración, operación y logística de infraestructura industrial y de servicios.
Tam Energía Alianza	E 034	Servicio de energía.
Tam Energía Alianza	U 244	Subsidios energéticos.
Administración Portuaria Integral S.A. de C.V.	E 098	Servicios portuarios.
Secretaría de Bienestar Social	U 044	Atención ciudadana para el Bienestar Social.
	P 047	Conducción de la política de Bienestar Social.
	S 114	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil.
	E 117	Gestores Sociales de Bienestar.
	S 121	Comedores de Bienestar.
	E 122	Parques, Centros y Unidades de Bienestar.
	S 123	Alimentando tu Bienestar.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	S 235	Primero los pobres.
	U 050	Familias en Paz.
	P 088	Conducción de la política pública para el Desarrollo Integral de la Familia.
	E 155	Programa Atención Médica y Asistencia Social.
	E 157	Atención a Personas con Discapacidad.
	E 158	Fortalecimiento a Centros Asistenciales.
	E 160	Prevención de violencia en los grupos de atención prioritaria.
	S 161	Programa Desayunos Escolares.
	U 162	Asistencia social alimentaria.
	U 164	Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria.
E 165	Protección y Atención a Víctimas de Violencia.	

ANEXO XVIII
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL EN EDUCACIÓN. RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES
(Cifras en Pesos)

Concepto	Importe		
	Estatal	Federal	Total
Educación Básica	5,400,204,780.12	15,139,299,597.00	20,539,504,377.12
Educación Media Superior	870,197,599.68	351,770,269.00	1,221,967,868.68
Educación Superior	2,221,320,480.58	3,100,651,849.00	5,321,972,329.58
Posgrado	13,125,194.27	0.00	13,125,194.27
Educación para Adultos	91,966,382.17	104,422,946.00	196,389,328.17
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	1,186,481,022.87	1,134,852,990.00	2,321,334,012.87
Total	9,783,295,459.69	19,830,997,651.00	29,614,293,110.69

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XIX
PRIORIDADES DEL GASTO

Será política del Gobierno del Estado el mantener finanzas sanas, bajo el principio de austeridad, con transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos. La cual es guiada por una serie de principios y valores, los cuales gobiernan nuestras acciones para el beneficio de las y los tamaulipecos.

La planeación presupuestaria del año 2024 se restringe a los recursos indispensables para el gasto operativo y privilegia la inversión en los programas de mayor impacto directo en los ciudadanos para mejorar su calidad de vida.

La política de gasto público que se propone para el Estado de Tamaulipas apoya estrategias de crecimiento con estabilidad, permitiendo impulsar programas gubernamentales necesarios que contribuyan a las condiciones del bienestar de las personas y el funcionamiento de los sectores productivos, en función de la disponibilidad y eficiencia de los recursos del Estado.

Esta administración prioriza la seguridad de la población de Tamaulipas y la mejora constante del desempeño de la Administración Pública Estatal, la cual estará orientada hacia la construcción de una entidad eficiente, humanista, integra, con apego al derecho, transparencia, honestidad y con resultados para el beneficio de la población.

También, es una prioridad de gasto social, orientar una política que vaya dirigida hacia el bienestar y el desarrollo sostenible para que las familias cuenten con oportunidades y apoyo en la construcción del bienestar. Por lo tanto, para esta Administración es crucial orientar recursos a temas como salud, educación, pero también coadyuvar en el desarrollo integral de las y los tamaulipecos con cultura física, expresiones artísticas, además de generar un entorno para el cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento de los recursos.

El desarrollo económico del Estado será también una prioridad del gasto, en dónde la suma del trabajo de cada tamaulipeco, la inversión de las empresas, y la generación de condiciones por parte de los diferentes órdenes de gobierno buscarán el bienestar para todas y todos, a través, de impulsar soluciones a las necesidades del consumo interno e incrementar la capacidad productiva en el Estado, de manera que se aprovechen los recursos naturales.

La política de gasto público tiene como base tres premisas fundamentales: austeridad en el ejercicio del gasto público; los programas sociales como pilares del bienestar; y la inversión pública, en donde sus beneficios tienen un efecto multiplicador en la economía del Estado.

Las acciones de este gobierno se construirán mediante la escucha de los requerimientos del pueblo de Tamaulipas, a través del uso de mecanismos de participación democrática.

ANEXO XX
PODER EJECUTIVO
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO
(Cifras en Pesos)

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
Total	68,127,339,405.08
Capítulo 1000 Servicios Personales	28,636,091,515.40
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	1,035,077,881.09
Capítulo 3000 Servicios Generales	3,878,249,932.31
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,114,160,046.34
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	314,142,814.92
Capítulo 6000 Inversión Pública	3,742,706,577.32
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	401,327,872.02
Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	11,932,248,748.77
Capítulo 9000 Deuda Pública	4,073,334,016.91

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XXI
PODER LEGISLATIVO
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO
(Cifras en Pesos)

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
Total	368,704,969.84
41201 Servicios Personales	285,841,926.18
41202 Materiales y Suministros	17,435,138.08
41203 Servicios Generales	65,427,905.58

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XXII
PODER JUDICIAL
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO
(Cifras en Pesos)

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
Total	1,025,633,722.97
41301 Servicios Personales	828,949,973.84
41302 Materiales y Suministros	52,732,710.58
41303 Servicios Generales	109,289,199.47
41304 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,661,839.08

*Incluye el monto estimado por devolución de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XXIII
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO
(Cifras en Pesos)

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
Total	6,706,036,624.36
41401 Servicios Personales	5,112,943,419.33
41402 Materiales y Suministros	174,452,264.36
41403 Servicios Generales	588,698,824.72
41404 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	828,910,550.96
41405 Apoyos Extraordinarios	1,031,564.99

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

**ANEXO XXIV
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO
(Cifras en Pesos)**

Presupuesto por Capítulo de Gasto	Importe
Total	53,003,215.75
Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	53,003,215.75

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

**ANEXO XXV
RECURSOS A TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
(Cifras en Pesos)**

Municipio	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	Hidrocarburos	Participaciones	Total
Total	1,459,869,499.00	3,210,379,424.00	321,906,666.77	6,940,093,159.00	11,932,248,748.77
Abasolo	15,932,316.00	8,938,403.00	6,091,564.35	43,444,744.00	74,407,027.35
Aldama	24,219,610.00	26,140,900.00	4,792,245.58	76,910,621.00	132,063,376.58
Altamira	125,722,577.00	245,519,641.00	43,357,497.41	459,559,447.00	874,159,162.41
Antiguo Morelos	12,002,628.00	8,053,847.00	420,079.72	40,180,123.00	60,656,677.72
Burgos	13,054,164.00	3,873,130.00	0.00	34,031,547.00	50,958,841.00
Bustamante	30,060,296.00	6,863,534.00	0.00	40,948,501.00	77,872,331.00
Camargo	5,300,508.00	15,057,514.00	12,539,441.65	55,503,650.00	88,401,113.65
Casas	10,340,793.00	3,770,302.00	175,033.23	34,173,399.00	48,459,527.23
Ciudad Madero	57,786,290.00	187,407,247.00	17,030,731.81	362,076,867.00	624,301,135.81
Cruillas	7,534,870.00	1,520,693.00	5,091,861.43	30,459,528.00	44,606,952.43
Gómez Farías	16,922,232.00	7,542,401.00	393,824.74	40,939,585.00	65,798,042.74
González	47,442,603.00	37,739,358.00	14,392,059.86	94,370,297.00	193,944,317.86
Güémez	19,004,650.00	13,679,716.00	0.00	50,033,011.00	82,717,377.00
Guerrero	15,698,603.00	3,460,885.00	8,520,089.96	35,198,046.00	62,877,623.96
Gustavo Díaz Ordaz	7,685,392.00	14,266,701.00	7,656,096.55	54,592,091.00	84,200,280.55
Hidalgo	31,559,659.00	15,481,605.00	0.00	52,122,614.00	99,163,878.00
Jaumave	25,593,267.00	14,555,186.00	647,622.90	54,025,124.00	94,821,199.90
Jiménez	7,684,236.00	5,801,509.00	424,003.90	39,388,321.00	53,298,069.90
Llera	21,774,886.00	13,327,537.00	700,132.85	49,755,445.00	85,558,000.85
Mainero	9,102,155.00	1,863,754.00	0.00	29,542,086.00	40,507,995.00
El Mante	51,727,249.00	96,595,277.00	200,879.71	187,323,027.00	335,846,432.71
Matamoros	145,589,805.00	493,222,501.00	65,899,526.84	866,795,904.00	1,571,507,736.84
Méndez	7,789,105.00	3,894,961.00	9,115,728.34	33,116,686.00	53,916,480.34
Mier	21,861,953.00	5,810,594.00	8,388,218.65	39,575,000.00	75,635,765.65
Miguel Alemán	8,836,833.00	23,876,715.00	8,272,933.40	69,886,684.00	110,873,165.40
Miquihuana	14,410,330.00	3,370,802.00	0.00	32,285,556.00	50,066,688.00
Nuevo Laredo	101,477,325.00	386,819,708.00	1,095,099.55	739,264,117.00	1,228,656,249.55
Nuevo Morelos	5,698,132.00	3,467,242.00	0.00	37,650,963.00	46,816,337.00
Ocampo	18,109,591.00	12,003,416.00	586,361.28	47,790,501.00	78,489,869.28
Padilla	11,977,520.00	12,392,931.00	0.00	49,483,532.00	73,853,983.00
Palmillas	5,711,943.00	1,744,552.00	0.00	32,164,491.00	39,620,986.00
Reynosa	126,254,636.00	641,366,038.00	55,594,656.56	1,203,285,988.00	2,026,501,318.56
Rio Bravo	70,981,059.00	120,565,735.00	2,398,655.81	248,342,379.00	442,287,828.81
San Carlos	24,822,340.00	6,744,301.00	0.00	37,629,394.00	69,196,035.00
San Fernando	56,367,559.00	46,780,590.00	11,899,732.46	108,329,849.00	223,377,730.46
San Nicolás	5,117,787.00	842,692.00	69,141.49	32,916,656.00	38,946,276.49
Soto La Marina	26,038,271.00	21,543,380.00	6,318,863.23	65,408,348.00	119,308,862.23

Tampico	61,040,047.00	270,793,289.00	13,496,794.96	534,461,423.00	879,791,553.96
Tula	62,073,861.00	25,690,419.00	0.00	66,425,639.00	154,189,919.00
Valle Hermoso	24,687,871.00	54,652,440.00	1,652,501.81	129,388,202.00	210,381,014.81
Victoria	74,834,283.00	318,230,016.00	14,685,286.74	601,591,846.00	1,009,341,431.74
Villagrán	12,749,877.00	4,878,717.00	0.00	37,121,647.00	54,750,241.00
Xicoténcatl	17,290,387.00	20,229,245.00	0.00	62,600,280.00	100,119,912.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XXVI
DEUDA PÚBLICA
(Cifras en Pesos)

a) Topes para la Contratación de la Deuda Pública a largo plazo

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios el monto de endeudamiento anual es del 15% de los ingresos de libre disposición de la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio, de acuerdo al Artículo 46 de la propia ley que a la letra dice:

“De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
- I. Bajo un endeudamiento en observación tendrá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
- II. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a Cero”.

b) Saldos de la Deuda
Información al 30 de Septiembre de 2023

Crédito	Importe
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	347,985,360.06
Crédito Banobras 183 MDP.	79,994,024.95
Crédito Banobras 187 MDP.	91,179,093.59
Crédito Banobras 250 MDP.	10,000,736.56
Crédito Banobras 113 MDP.	14,552,625.63
Crédito Banamex 1'500 MDP.	1,396,840,104.41
Crédito Banorte 1'539 MDP.	1,403,384,471.24
Crédito Banorte 5'461 MDP.	5,059,067,640.20
Crédito Santander 1'650 MDP.	1,562,434,021.92
Crédito Banamex 1'000 MDP.	946,775,930.42
Crédito Bancomer 500 MDP.	471,240,254.12
Crédito Bancomer 968 MDP.	775,878,681.41
Crédito Bancomer 994 MDP.	933,627,137.03
Crédito Banorte 1'500 MDP.	1,474,422,574.93
Crédito Banorte 1'200 MDP.	975,830,209.00
Total	15,543,212,865.47

**c) Tipo de garantía o fuente de pago
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Crédito	Fuente de Pago
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	Participaciones
Crédito Banobras 183 MDP.	Participaciones
Crédito Banobras 187 MDP.	Participaciones
Crédito Banobras 250 MDP.	Participaciones
Crédito Banobras 113 MDP.	Participaciones
Crédito Banamex 1'500 MDP.	Participaciones
Crédito Banorte 1'539 MDP.	Participaciones
Crédito Banorte 5'461 MDP.	Participaciones
Crédito Santander 1'650 MDP.	Participaciones
Crédito Banamex 1'000 MDP.	Participaciones
Crédito Bancomer 500 MDP.	Participaciones
Crédito Bancomer 968 MDP.	Participaciones
Crédito Bancomer 994 MDP.	Participaciones
Crédito Banorte 1'500 MDP.	Participaciones
Crédito Banorte 1'200 MDP.	Participaciones

**d) Monto asignado al pago de deuda dividido en principal e intereses, así como en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Acreedor	Disposiciones	Amortizaciones	Saldo al 30 de septiembre de 2023	Intereses	Costo SWAP
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	0.00	41,208,795.00	347,985,360.06	33,348,397.19	0.00
Crédito Banobras 183 MDP.	0.00	4,935,312.38	79,994,024.95	10,570,349.50	0.00
Crédito Banobras 187 MDP.	0.00	5,625,386.47	91,179,093.59	12,032,589.99	0.00
Crédito Banobras 250 MDP.	0.00	12,858,090.21	10,000,736.56	1,560,448.19	0.00
Crédito Banobras 113 MDP.	0.00	7,276,312.62	14,552,625.63	1,727,299.93	0.00
Crédito Banamex 1'500 MDP.	0.00	19,193,462.00	1,396,840,104.48	84,602,092.41	0.00
Crédito Banorte 1'539 MDP.	0.00	19,394,040.48	1,403,384,471.24	66,145,922.22	0.00
Crédito Banorte 5'461 MDP.	0.00	69,920,461.63	5,059,067,640.13	242,330,439.83	0.00
Crédito Santander 1'650 MDP.	0.00	20,501,363.00	1,562,434,021.92	142,882,488.10	0.00
Crédito Banamex 1'000 MDP.	0.00	12,455,571.33	946,775,930.42	86,379,275.43	0.00
Crédito Bancomer 500 MDP.	0.00	6,199,530.52	471,240,254.12	42,491,741.46	0.00
Crédito Bancomer 968 MDP.	0.00	38,742,490.57	775,878,681.41	71,398,959.71	0.00
Crédito Bancomer 994 MDP.	0.00	12,461,682.71	933,627,137.03	84,687,051.86	0.00
Crédito Banorte 1'500 MDP.	0.00	12,329,881.00	1,474,422,574.93	82,835,780.28	0.00
Crédito Banorte 1'200 MDP.	0.00	7,008,817.00	975,830,209.00	80,385,043.27	0.00
Total	0.00	290,111,196.92	15,543,212,865.47	1,043,377,879.37	0.00

**e) Desglose por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Crédito	Número del Decreto del H. Congreso del Estado	Fecha del Decreto del H. Congreso del Estado
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	LX1006	17/12/2009
Crédito Banobras 183 MDP.	LXI-38	31/05/2011
Crédito Banobras 187 MDP.	LXI-173	07/12/2011
Crédito Banobras 250 MDP.	LXII-57	17/12/2013
Crédito Banobras 113 MDP.	LXII-392	17/12/2014
Crédito Banamex 1'500 MDP.	LXIII-245	14/09/2017
Crédito Banorte 1'539 MDP.	LXIII-245	14/09/2017

Crédito Banorte 5'461 MDP.	LXIII-245	14/09/2017
Crédito Santander 1'650 MDP.	LXIII-374	18/12/2017
Crédito Banamex 1'000 MDP.	LXIII-374	18/12/2017
Crédito Bancomer 500 MDP.	LXIII-374	18/12/2017
Crédito Bancomer 968 MDP.	LXII-735	17/12/2015
Crédito Bancomer 994 MDP.	LXIII-245	14/09/2017
Crédito Banorte 1'500 MDP.	LXIV-92	14/04/2020
Crédito Banorte 1'200 MDP.	LXIV-92	14/04/2020

**f) Desglose por tipo de obligación o instrumento de contratación
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Crédito	Tipo De Crédito
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banobras 250 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banobras 113 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banamex 1'500 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banorte 1'539 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banorte 5'461 MDP.	Crédito Simple
Crédito Santander 1'650 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banamex 1'000 MDP.	Crédito Simple
Crédito Bancomer 500 MDP.	Crédito Simple
Crédito Bancomer 968 MDP.	Crédito Simple
Crédito Bancomer 994 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banorte 1'500 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banorte 1'200 MDP.	Crédito Simple
Crédito Banobras 183 MDP.	Bono Cupón Cero
Crédito Banobras 187 MDP.	Bono Cupón Cero

**g) Desglose por institución bancaria
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Institución Bancaria	Crédito
1 2 Banamex S.A.	Crédito Banamex 1'000 MDP.
	Crédito Banamex 1'500 MDP.
1 2 3 4 BBVA Bancomer S.A.	Crédito Bancomer 1'000 MDP.
	Crédito Bancomer 968 MDP.
	Crédito Bancomer 994 MDP.
	Crédito Bancomer 500 MDP.
1 2 3 4 Banobras S.N.C.	Crédito Banobras 113 MDP.
	Crédito Banobras 183 MDP.
	Crédito Banobras 187 MDP.
	Crédito Banobras 250 MDP.
1 2 3 4 Banorte S.A.	Crédito Banorte 1'500 MDP.
	Crédito Banorte 1'539 MDP.
	Crédito Banorte 5'461 MDP.
	Crédito Banorte 1'200 MDP.
1 Santander S.A.	Crédito Santander 1'650 MDP.

**h) Desglose de las tasas de contratación
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Crédito	Tasa de Interés de Referencia	Sobre Tasa
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	TIIE	0.55
Crédito Banobras 183 MDP.	TASA BASE fija variable	0.75
Crédito Banobras 187 MDP.	TASA BASE 7.67 %	0.81
Crédito Banobras 250 MDP.	TIIE	0.77
Crédito Banobras 113 MDP.	TIIE	0.93
Crédito Banamex 1'500 MDP.	TIIE	0.62
Crédito Banorte 1'539 MDP.	TIIE	0.51
Crédito Banorte 5'461 MDP.	TIIE	0.61
Crédito Santander 1'650 MDP.	TIIE	0.71
Crédito Banamex 1'000 MDP.	TIIE	0.62
Crédito Bancomer 500 MDP.	TIIE	0.48
Crédito Bancomer 968 MDP.	TIIE	0.52
Crédito Bancomer 994 MDP.	TIIE	0.52
Crédito Banorte 1'500 MDP.	TIIE	0.70
Crédito Banorte 1'200 MDP.	TIIE	0.70

**i) Plazos de contratación
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Crédito	Plazo
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	20 Años
Crédito Banobras 183 MDP.	20 Años
Crédito Banobras 187 MDP.	20 Años
Crédito Banobras 250 MDP.	10 años
Crédito Banobras 113 MDP.	10 años
Crédito Banamex 1'500 MDP.	20 años
Crédito Banorte 1'539 MDP.	20 Años
Crédito Banorte 5'461 MDP.	20 Años
Crédito Santander 1'650 MDP.	20 Años
Crédito Banamex 1'000 MDP.	20 Años
Crédito Bancomer 500 MDP.	20 Años
Crédito Bancomer 968 MDP.	12.5 Años
Crédito Bancomer 994 MDP.	19.1 Años
Crédito Banorte 1'500 MDP.	20 Años
Crédito Banorte 1'200 MDP.	20 Años

**j) Destino de las contrataciones de deuda
Información al 30 de Septiembre de 2023**

Crédito	Destino del Crédito
Crédito Bancomer 1'000 MDP.	Inversión Pública Productiva
Crédito Banobras 183 MDP.	Inversión Pública Productiva / Fonden
Crédito Banobras 187 MDP.	Inversión Pública Productiva / Fonden
Crédito Banobras 250 MDP.	Inversión Pública Productiva
Crédito Banobras 113 MDP.	Inversión Pública Productiva
Crédito Banamex 1'500 MDP.	Reestructura de Deuda
Crédito Banorte 1'539 MDP.	Reestructura de Deuda
Crédito Banorte 5'461 MDP.	Reestructura de Deuda
Crédito Santander 1'650 MDP.	Inversión Pública Productiva
Crédito Banamex 1'000 MDP.	Inversión Pública Productiva
Crédito Bancomer 500 MDP.	Inversión Pública Productiva
Crédito Bancomer 968 MDP.	Refinanciamiento de Deuda
Crédito Bancomer 994 MDP.	Refinanciamiento de Deuda
Crédito Banorte 1'500 MDP.	Inversión Pública Productiva
Crédito Banorte 1'200 MDP.	Inversión Pública Productiva

**ANEXO XXVII
FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS
(Cifras en Pesos)**

Partido Político	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Actividades de Campañas	Franquicia Postal	Total
Partido Acción Nacional	61,710,499.00	1,851,315.00	18,513,150.00	955,880.00	83,030,844.00
Partido Revolucionario Institucional	23,012,848.00	690,385.00	6,903,854.00	955,880.00	31,562,967.00
Partido de la Revolución Democrática	0.00	0.00	1,147,056.00	955,880.00	2,102,936.00
Partido Verde Ecologista de México	13,354,159.00	400,625.00	4,006,248.00	955,880.00	18,716,912.00
Partido del Trabajo	13,797,916.00	413,938.00	4,139,375.00	955,880.00	19,307,109.00
Movimiento Ciudadano	14,573,957.00	437,219.00	4,372,187.00	955,880.00	20,339,243.00
Morena	64,726,606.00	1,941,798.00	19,417,982.00	955,880.00	87,042,266.00
Candidaturas Independientes Ayuntamientos (1)	0.00	0.00	381,970.00	0.00	381,970.00
Candidaturas Independientes Diputaciones (2)	0.00	0.00	381,970.00	0.00	381,970.00
Bolsa de la Prerrogativa Postal para Campañas para distribuir entre los partidos y candidaturas independientes (3)	0.00	0.00	0.00	955,879.00	955,879.00
Total	191,175,985.00	5,735,280.00	59,263,792.00	7,647,039.00	263,822,096.00

(1) y (2) El financiamiento público para campañas de las candidaturas independientes se distribuye hasta que se tiene el registro aprobado de las candidaturas independientes.

(3) La bolsa de prerrogativa postal para partidos políticos y candidaturas independientes para campañas, se distribuye cuando ya se tiene el registro aprobado de las candidaturas independientes.

Fuente: Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANEXO XXVIII
FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO
(Cifras en Pesos)

No.	Fideicomiso	Fiduciario	N° Contrato	Saldo patrimonial al 31 de agosto de 2023	Presupuesto asignado ejercicio 2023
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente					
1	Fideicomiso del Centro Histórico de Matamoros (FICEMAT)	Nafin	11753	3,922.00	0.00
2	Fideicomiso del Centro Urbano Turístico de Ciudad Madero (FICUTMAD)	Nafin	80509	0.00	0.00
3	Fideicomiso Fondo para el Cambio Climático del Estado de Tamaulipas	Santander	2460493	0.00	0.00
Secretaría de Economía					
4	Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO)	Nafin	80032	44,591,486.00	33,000,000.00
5	Fideicomiso Nuevo Santander	Santander	2001537-0	31,659,419.55	10,088,133.00
6	Fideicomiso para el Desarrollo Urbano Lucio Blanco	Banorte	1219-7	0.00	0.00
7	Fideicomiso para el Desarrollo Comercial Ignacio Zaragoza	Scotiabank	360301030	7,102.00	0.00
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura					
8	Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tamaulipas (FOFAET)	Banorte	744159	77,325,235.26	168,850,724.80
9	Fideicomiso de Garantía Líquida Solidaria del Estado de Tamaulipas (FIDEGAT)	Scotiabank	360313037	1,621,365.16	138,109.32
10	Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Tamaulipas (FIDEFOSET)	Scotiabank	360950422	2,153,410.73	99,236.42
11	Fideicomiso Tamaulipas para Cobertura de Precios y Agricultura por Contrato (FITAM)	Scotiabank	360312037	4,568,307.42	233,519.60
12	Fideicomiso Fondo de Garantía Agropecuaria del Estado de Tamaulipas (FOGAGRO)	Scotiabank	360950505	3,747,900.82	182,456.80
Secretaría de Educación					
13	Fideicomiso del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Estado de Tamaulipas (FITABEC)	Bancomer	47481-7	50,795,597.09	0.00
14	Fideicomiso de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Personal al Servicio de la Educación del Estado de Tamaulipas	Banamex	111140-8	9,916,027.31	0.00
15	Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Tamaulipas (FOVIMAT)	Banorte	422-6671	25,047,125.32	0.00
16	Fideicomiso del Centro de Capacitación Tecnológica de Altamira (CECATA)	Santander	46823-0	0.00	0.00
Secretaría de Finanzas					
17	Fideicomiso para el Pago de Créditos del Estado de Tamaulipas (FIPAC)	Banorte	025381-8	74,276,255.13	0.00
18	Fideicomiso Puente Internacional Nuevo Laredo III	Santander	2001183-0	619,139,057.55	343,284,302.00
19	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (BANREGIO)	Banregio	851-00901	2,532,113.29	0.00
20	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (SANTANDER)	Santander	2003885-0	424,643,061.60	0.00
21	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alterna de Pago (APP)	Mifel	3404/19	486,872,608.89	791,983,882.80
22	Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago	Azteca	1231	576,425.79	0.00
23	Fideicomiso Fondo de Capitalidad y Proyectos Estratégicos	Banorte	753297	5,897,294.35	0.00
Secretaría General de Gobierno					
24	Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Tamaulipas (FONDEN)	Santander	2004442	24,084,970.57	1,177,155.58
Secretaría de Obras Públicas					
25	Fideicomiso Puente Internacional Río Bravo – Donna	Invex	976	61,374,974.66	0.00

26	Fideicomiso Mante - Ocampo - Tula	Monex	414	31,450,051.79	0.00
27	Fideicomiso del Corredor Económico del Norte	Nafin	80651	206,652.00	0.00
Secretaría de Turismo					
28	Fideicomiso del Impuesto por Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas	Santander	2003865-0	12,758,180.62	2,106,128.78
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas					
29	Fideicomiso para el Desarrollo del Programa "Nuestros Niños, Nuestro Futuro"	Santander	2003908-0	2,825.17	0.00

Fuente: Unidad de Entidades y Fideicomisos Fideicomisos Inactivos Saldo a septiembre 2019

Los fideicomisos públicos son los constituidos por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único, con objeto de auxiliarlo en la realización de actividades prioritarias, de interés público o beneficio colectivo, los cuales podrán contar con estructura análoga a la de las otras entidades, y regirán sus actividades por Comités Técnicos.

Los criterios utilizados para la aprobación de los fideicomisos públicos del Estado de Tamaulipas se encuentran contenidos en las siguientes Leyes y Reglamentos: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, Artículo 27, fracción XVI y Artículo 45; Ley de Gasto Público, Artículo 8 y 37 Ter fracción V; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, Capítulo V; y Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

ANEXO XXIX
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33
(Cifras en Pesos)

Fondo	Importe
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	16,634,456,014.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	4,229,762,079.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,661,235,339.00
• Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	201,365,840.00
• Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	1,459,869,499.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	3,210,379,424.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	378,843,233.00
• Fondo para la para Asistencia Social	378,843,233.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	334,510,215.00
• Educación Tecnológica (CONALEP)	230,087,269.00
• Educación de Adultos (ITEA)	104,422,946.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	274,300,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,501,951,245.00
Total	28,225,437,549.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XXX
AYUDAS SOCIALES
(Cifras en Pesos)

Partida	Monto
441 Ayudas sociales a personas	984,753,312.04
442 Becas	109,654,391.68
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	48,430,000.00
Total	1,142,837,703.72

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XXXI
TRANSFERENCIAS O DONATIVOS A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL
(Cifras en Pesos)

Organismo	Importe
Cruz Roja	12,000,000.00
Teletón	36,000,000.00
Total	48,000,000.00

*Datos estimados para el ejercicio fiscal 2024

ANEXO XXXII
DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento en el artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 27, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; en donde se establece que toda iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, se deberá de realizar una estimación del Impacto Presupuestario de cada una de ellas, debido a que toda aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación, se propone el Dictamen de la estimación del impacto presupuestario del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, determina que no existe afectación financiera en la implementación del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024, ya que por su propia naturaleza se trata de un ordenamiento que en sí mismo distribuye los ingresos que serán objeto de afectación según los rubros que en el mismo Decreto se establece para los Entes Públicos.

ANEXO XXXIII
INFORMACIÓN CONTABLE

a) Estado de Actividades
(Cifras en Pesos)

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2023 y por el Ejercicio 2022

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/2.-Estado-de-Actividades.pdf>

b) Estado de Situación Financiera
(Cifras en Pesos)

Al 30 de Septiembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2022

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/1.-Estado-de-Situacion-Financiera.pdf>

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
(Cifras en Pesos)

Al 30 de Septiembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2022

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/3.-Estado-de-Variacion-en-la-Hacienda-Publica.pdf>

d) Estado de Cambios en la Situación Financiera*(Cifras en Pesos)***Al 30 de Septiembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2022**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/4.-Estado-de-Cambios-en-la-Situacion-Financiera.pdf>

e) Estado de Flujos de Efectivo*(Cifras en Pesos)***Al 30 de Septiembre de 2023 y al 31 de Diciembre de 2022**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/5.-Estado-de-Flujo-de-Efectivo.pdf>

f) Informes de Pasivos Contingentes*(Cifras en Pesos)***Al 30 de Septiembre de 2023**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/8.-Informe-de-Pasivos-Contingentes.pdf>

g) Notas a los Estados Financieros*(Cifras en Pesos)***Al 30 de Septiembre de 2023**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/9.-Notas-a-los-Estados-Financieros.pdf>

h) Estado Analítico del Activo*(Cifras en Pesos)***Al 30 de Septiembre de 2023**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/6.-Estado-Analitico-del-Activo.pdf>

i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos*(Cifras en Pesos)***Al 30 de Septiembre de 2023**

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/7.-Estado-Analitico-de-la-Deuda-y-Otros-Pasivos.pdf>

**ANEXO XXXIV
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2023**

a) Estado Analítico de Ingresos*(Cifras en Pesos)*

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/10.-Estado-Analitico-de-Ingresos-Clasif.-Rubro-de-Ingresos.pdf>

b) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Administrativa*(Cifras en Pesos)*

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/13.-Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasificacion-Administrativa-1.pdf>

c) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Económica
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/12.-Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasificacion-Economica-1.pdf>

d) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Por objeto del gasto
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/11.-Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasificacion-por-Objeto-del-Gasto-1.pdf>

e) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: Funcional
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/14.-Estado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasificacion-Funcional-1.pdf>

f) Endeudamiento Neto
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/15.-Endeudamiento-Neto-1.pdf>

g) Intereses de la Deuda
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/16.-Intereses-de-la-Deuda-1.pdf>

h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por flujo de fondos
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/aEstado-Analitico-del-Ejercicio-del-Presupuesto-de-Egresos-Clasificacion-Flujo-por-Fondos-1.pdf>

i) Indicadores de Postura Fiscal
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/Indicadores-de-Postura-Fiscal-1.pdf>

ANEXO XXXV
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2023

a) Gasto por Categoría Programática
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/18.-Gastos-por-Categoria-Programatica.pdf>

b) Programas y Proyectos de Inversión
(Cifras en Pesos)

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/19.-Programas-y-Proyectos-de-Inversion.pdf>

c) Indicadores de Resultados

<https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/10/20.-Indicadores-de-Resultados.pdf>

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del día 1 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Obras Públicas remitirá a más tardar el último día hábil de enero a la Secretaría de Finanzas, para efectos de control presupuestal, el desglose de cada uno de los proyectos que conforman los segmentos de obra a ejecutar por el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se publicará y distribuirá a la ciudadanía de Tamaulipas el documento denominado Presupuesto del Pueblo 2024, que permitirá difundir, en lenguaje simple, la información fundamental y básica del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas para que, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, en términos de la legislación aplicable, emita las correspondientes autorizaciones presupuestales inherentes a los recursos que no fueron ejercidos y/o devengados en ejercicios fiscales anteriores. Así como se autoriza a la misma Secretaría a realizar las adecuaciones presupuestales referentes a adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. Cuando de conformidad con la Ley Orgánica la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique o desaparezca la estructura orgánica de alguna Dependencia o Entidad, se entenderá que los recursos estimados para éstas en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se asignarán a las Dependencias o Entidades que absorban las facultades de aquellas que se modifiquen o desaparezcan.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 impulsará en aquellos programas que así lo requieran, y sea financiera, económica y técnicamente factible, los programas y proyectos transversales que emanen de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, a través de la incorporación gradual y transversal de éstos en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Derivado de la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, se considerará asignarle presupuesto durante el ejercicio 2024, de acuerdo a su operación.

ARTÍCULO OCTAVO. De acuerdo a la liquidación de la Empresa Paraestatal, Tam Energía Alianza, S.A de C.V, se incorpora su presupuesto a la Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas S.A. de C.V.

ARTÍCULO NOVENO. El Presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, contempla recursos para el impulso del Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA).

ARTÍCULO DÉCIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-807

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su primer período ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2023.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CONSUELO NAYELI LARA MONROY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Con fundamento en los artículos 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la **publicación de una Fe de Erratas** de la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Oficina del Gobernador la cual forma parte de la Administración Pública Estatal, y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 91, de fecha 01 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

En la página 6, artículo 1, fracción 1, numeral 1.0.2.

Dice:

1.0.2. Dirección General de Estrategia y Gobierno Digital

Debe decir:

1.0.2. Dirección General de Desarrollo Tecnológico

En la página 6, artículo 1, fracción 1, numeral 1.0.2.2.

Dice:

1.0.2.2. Dirección de Planeación, Análisis y Estrategia Digital

Debe decir:

1.0.2.2. Dirección de Análisis, Planeación y Estrategia

ATENTAMENTE.- JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES.- Rúbrica.